



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CAMARA EN LO CRIMINAL Y  
CORRECCIONAL 2a NOM.- Sec.3**

Protocolo de Sentencias

Nº Resolución: 76

Año: 2026 Tomo: 3 Folio: 877-946

EXPEDIENTE SAC: 13227622 - N., JUAN TEODORO - CAUSA CON IMPUTADOS

PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: 76 DEL 18/09/2026

**SENTENCIA NUMERO: 76.**

En la ciudad de Córdoba, el dieciocho de septiembre de 2026, corresponde dar a conocer los fundamentos de la sentencia dictada en la causa “**N, Juan Teodoro – causa con imputados**” (SAC 13227622), juzgada por esta Cámara Segunda en lo Criminal y Correccional de 2ª Nominación, a través del **tribunal colegiado**, presidido por la vocal Dra. Mónica Traballini (a cargo de la sala n.º3) e integrado por la vocal Dra. Inés Lucero, el vocal Dr. Sebastián Romero y los **jurados escabinos** Berenice Siravegna y Fernando Gabriel Baigorria.

En el debate intervinieron el fiscal de cámara Dr. Gustavo Dalma y el imputado Juan Teodoro N, asistido por la defensora pública penal del 29º Turno, Dra. Alfonsina Muñiz.

En esta causa fue acusado **Juan Teodoro N**, DNI 14290161, argentino, soltero, nacido en la ciudad de Córdoba el día cuatro de julio del año mil novecientos sesenta, con domicilio en calle Cipriano Perelló n° XXX de barrio Ferreira de esta ciudad de Córdoba, con educación secundaria incompleta -sabe leer, escribir y firmar-, hijo de Pedro Telmo N (f) y Arminda C (f), Prontuario n° 836251, Sección AG.

El **Auto n.º 66 de elevación a juicio** emitido el 25/3/2025 por el Juzgado de Control en Violencia de Género y Familiar n.º2 de esta ciudad atribuyó al nombrado los siguientes

### **hechos[1]:**

**Primer hecho:** “[e]l día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, siendo aproximadamente las 18.15 hs., el imputado Juan Teodoro N se encontraba junto a su hermano Pablo Felipe N en el garaje de la vivienda familiar de calle Cipriano Perelló n° XXXX de b° Ferreyra de esta ciudad de Córdoba. En dicha circunstancia se produjo entre ambos una discusión por motivos que no pudieron ser determinados por esta instrucción, tras lo cual Pablo Felipe N primeramente empujó al imputado, quien cayó al suelo y estando allí se colocó encima de él apoyándole sus dos pies en el pecho; seguidamente, el imputado logró levantarse del suelo e intentó salir del garaje, momento en que Pablo, lo arrinconó contra la pared y le propinó presumiblemente un golpe de puño en el rostro. Acto seguido, el imputado Juan Teodoro N, se dirigió a su habitación y regresó al garaje munido de una escopeta marca Mossberg, n° de serie L390605 con la que le apuntó a Pablo quien le manifestó “*no te tengo miedo*”, iniciándose luego un forcejeo, logrando finalmente Pablo sacarle la escopeta a Juan. Inmediatamente el imputado salió nuevamente del garaje e instantes después regresó con una escopeta marca “Bersa”, calibre 24, matrícula n° 1275, se colocó a una distancia aproximada de 6 metros y con intención de darle muerte a su hermano, quien se encontraba en ese momento de espaldas al imputado, le efectuó un disparo que ingresó en cara posterior de tórax a predominio de hemitórax derecho, produciéndose su deceso en el mismo momento, resultando la causa eficiente de su muerte un traumatismo torácico debido a herida de arma de fuego por proyectiles múltiples, siendo la trayectoria de los mismos intracorpórea de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo”.

**Segundo hecho:** “[e]l día 29 de septiembre del año 2024, alrededor de las 18.35 h, personal policial fue comisionado a constituirse en calle Cipriano Perelló n° XXXX de b° Ferreyra de esta ciudad de Córdoba por un hecho de homicidio con arma de fuego. Una vez allí, los efectivos constataron que Juan Teodoro N, tenía en su habitación una escopeta marca Mossberg, n° de serie L390605, la que se encontraba atrás de la puerta y una escopeta

marca “Bersa”, calibre 24, matrícula n° 1275 colocada entre el ropero y la pared del extremo del dormitorio, armas cuyo funcionamiento es correcto y apto para el disparo, respecto de las cuales N no tenía autorización legal para tener ni portar”.

El tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver:

**Primera cuestión:** ¿Existieron los hechos y es el acusado su autor responsable?

**Segunda cuestión:** En su caso, ¿qué calificación legal corresponde aplicar?

**Tercera cuestión:** ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

Los votos serán emitidos en el siguiente **orden:** Dra. Mónica A. Traballini, Dra. Inés Lucero, jurado Berenice Siravegna, Dr. Sebastián Romero y jurado Fernando Gabriel Baigorria.

**A la primera y segunda cuestión planteadas la señora vocal Mónica Traballini dijo:**

**1. Acusación:** La exigencia impuesta en el CPP, art. 408, inc. 1° se encuentra satisfecha con la enunciación al comienzo de esta sentencia de los hechos contenidos en el Auto n.° 66 de elevación a juicio emitido el 25/3/2025 por el Juzgado de Control en Violencia de Género y Familiar n.°2 de esta ciudad, a donde me remito para ser breve. Allí se acusa a Juan Teodoro N como autor de homicidio agravado por el uso de arma de fuego -primer hecho- (arts. 41 bis, primer párrafo y 79 del CP) y tenencia ilegítima de arma de uso civil -segundo hecho- (art. 189 bis, inc. 2, 1° párrafo); todo en concurso real (art. 55 del CP).

**2. Declaración del imputado:** en la oportunidad reglada por el art. 385 del CPP, se receptó la declaración de Juan Teodoro N.

En primer lugar, fue interrogado por el tribunal y las partes por sus **condiciones personales**. Brindó los datos consignados al comienzo de esta resolución, a los que agregó que actualmente tiene 66 años, su fecha de nacimiento es el 4/7/1960 en Córdoba capital. Sus padres murieron, es soltero, no tiene hijos. En total eran 8 hermanos, el imputado es el quinto de los varones, luego vienen las 3 mujeres. Nombró a todos por orden: Adolfo, Arnoldo, Pedro, Pablo, él, Susana, IYN y Magdalena. A excepción de Pablo, el resto de sus hermanos viven y su hermana Susana falleció en 2025. Tiene contacto con ellos, no tenía mucho

contacto antes por el tema del trabajo, no es que se veían todos los días. Actualmente tiene contacto con Arnoldo.

Terminó la escuela primaria y empezó la secundaria, pero dejó sin completar el primer año del secundario porque no le gustaba ese colegio y había muchos problemas a la salida. Al momento de su detención trabajaba haciendo redes en contra de incendios, para una empresa que tercerizaba con otras. Cobraba entre \$60000 o \$70000 por día, en valores actuales; le alcanzaba para vivir. Antes tuvo otros trabajos, era mecánico naval en Mar del Plata y hacía reparación general de barcos y cambios de motores, eso lo hacía en Caleta Olivia. Vivía allá, luego vino a Córdoba porque hubo un “parate”, aprovechó para volverse a hacerse la dentadura y también para descansar porque allá se trabaja todos los días, sin domingos ni feriados. En ese momento vino la pandemia, no se podía viajar y entonces comenzó a trabajar en la red contra incendios hasta que pasó el hecho por el que terminó preso.

En el domicilio de calle Cipriano Perelló vivía con Pedro (hermano), IYN (hermana), la señora de Pedro que es Silvana[2] (cuñada del imputado) y las hijas de Silvana. La casa es la casa paterna, es de su familia. Pedro es jubilado, Silvana esporádicamente trabajaba atendiendo a personas mayores e IYN tiene una deficiencia de nacimiento y por eso no trabajaba, es mayor, tiene 60 y algo de años, pero es como una nena de 3 o 4 años, aunque puede valerse por sí misma.

En cuanto a su salud, dijo ser hipertenso y diabético, está medicado por ambas cosas. También tiene mal de Chagas, para lo que hay que hacerse un tratamiento, pero le agarró porque cuando nació le hicieron 4 transfusiones de sangre. Supo hacerse un tratamiento en el Hospital Rawson cuando tenía 20 años a raíz de que en un examen preocupacional apareció el dato. No tiene otro problema de salud, no ha consumido drogas, tomaba cerveza o vino en la mesa, pero no en exceso.

Actualmente está alojado en el establecimiento carcelario de Bouwer, en el MX1, pabellón B1, no sabe los puntos de conducta, pero cree que debe estar bastante bien, no tiene

sanciones, salía a religión, pero como era muy engorroso no salió más, pero empezó a asistir a la biblioteca. Quiso anotarse para continuar la escuela, pero no pudieron anotarlo porque no tenía su DNI, hace fajina voluntaria, pero es un pabellón que no sacan a la gente para trabajar. Lo visita Arnoldo y también lo hacía su hermana Susana hasta que falleció. También habla por teléfono con su sobrina y su hermano Arnoldo.

A preguntas del fiscal dijo que los trabajos relativos a los incendios fueron todos en negro. Su padre falleció en agosto de 2004 y su madre en julio de 2006. Respecto de la casa en donde vivía, aclaró que es de todos los hermanos, ahora vive Pedro, su señora y las hijas, allí vivía el declarante también. El mantenimiento de la casa lo hacían entre todos los que vivían. Si tenían que hacer algo más engorroso como electricidad o soldaduras llamaban a otro hermano más capacitado, todos colaboraban. Tiene una moto parecida a una Vespa, es nueva, está a su nombre, también tiene un Ford Focus, no es de verdad de él, se lo compró a su hermano Pablo, ese auto estaba en la casa y lo usaba Pedro.

Cuando murió su hermana Susana le consultaron en la cárcel si quería hacer un tratamiento psicoterapéutico, para poder dormir, pero sin querer caer en una adicción, quedó en la nada y no insistió. Cree que no necesita tratamiento. Ahora duerme medio incómodo porque están hacinados, son 6 en un espacio de 2.5 metros por 3 metros. 4 duermen en el piso, tiene colchón ahora, pero estuvo durmiendo en el piso antes. Tenía su colchón nuevo, pero en tiempo de requisa le robaron el colchón nuevo y se arregla con lo que tiene porque si pide otro en la próxima requisa ya no lo tendrá más, se quedó con uno viejo y roto.

A preguntas de la defensora, dijo que también tuvo otros trabajos además de los mencionados. Empezó a trabajar a los 14 años aproximadamente, en cuestiones de tinglados o galpones que se construyen con hierro. Empezó a trabajar con su hermano y un señor que hacía tinglados para Córdoba o para otras provincias. El trabajo de Renault fue a los 27 o 28 años, estuvo 13 o 14 años ahí hasta que en un momento dado sobraba personal, lo suspendieron un año con pago del 70% del sueldo y luego no regresaron 1800 operarios que quedaron afuera y él

estaba entre esos que no volvieron. También trabajó con otra empresa que hacía red contra incendios, en edificios grandes, desde sala de bombas o máquinas hasta el último detalle, trabajo de eso en dos empresas. En su casa hacía estos trabajos, hacía cañería, estructuras para mejorar la casa, cuando pasó este problema él estaba soldando caños para poner en una planta de parra, de uva, ahí en la casa.

En los casi dos años que está detenido ha necesitado estar internado: una vez por insulina: se sentía mal desde la mañana, cuando hicieron la apertura y salieron al salón lo sintió, es un peso en el cuello y en las sienes, pidió que le midieran la tensión en ese momento en enfermería por estos dolores y estaba elevada la tensión y ahí lo dejaron internado, estuvo ahí, le dieron medicamentos, seguía subiendo y por eso lo sacaron y lo llevaron al San Roque y lo volvieron a medicar, ahí le dieron otro medicamento. Esto fue este año. En un tiempo durmió no en el suelo sino en un colchón viejo en la celda, después con el tiempo lo pasaron a una cama, era una cama en la que dormía un joven y el líder de ahí del pabellón le dijo al chico joven que le dejara la cama a él que es más viejo. En Bouwer hace biblioteca, pero también le gusta leer sobre historia y geografía, en su casa también leía y escuchaba música, música de antes, románticos y clásicos.

IYN, su hermana, tiene una deficiencia, no cocina, puede hacer algún mandado en almacén, pero tiene que ir con un papel anotado porque no sabe decir “pan”, “facturas”, nada. Maneja dinero ajustado a lo que tenía que comprar, no sabe expresarse o hablar, si la ves llorando puede señalar qué le duele, pero no sabe hablar. Su madre falleció en 2006, IYN vivía con ella y desde ese momento quedó viviendo con el declarante, y también alternaban con Susana.

A preguntas de la Dra. Lucero dijo que dejó el colegio porque no le gustaba, había lío al entrar, entre muchachos. En ese momento vivía con sus padres y la mayoría de sus hermanos, vivían todos juntos. Empezó a trabajar, se fue de la vivienda de sus padres en varias ocasiones, sobre todo por trabajo. La primera vez que se fue de la casa de sus padres fue a los 21 años.

A preguntas del Dr. Romero, dijo que quiso entrar a las Fuerzas Armadas, cuando tenía 17 años, en la marina militar, no mercante, aunque trabajó también en la marina particular, le interesaba esa área porque tenían un pariente allí y contaba lo lindo que era. No llegó a hacer ningún curso militar ni nada, estuvo en la marina de pesca, pero no formalmente. No llegó a formar parte de lo que es la Armada.

Además de sus trabajos fijos podía hacer changas de cañerías o electricidad a vecinos. Fuera del trabajo no tenía otras actividades, no hacía deportes, siempre fue flojo, iba al campo a alguna reunión con amigos, pero salidas del día, no más.

A fin de receptar su **declaración**, fue intimado acerca de los hechos y se le informó que podía declarar o abstenerse de hacerlo sin que su silencio pudiera ser tomado en su contra, que podía requerir el consejo de su defensa al respecto, y que cualquiera fuere la actitud que asumiera, el debate continuaría y el tribunal finalmente tomaría una decisión. Ante ello, Juan Teodoro N manifestó: “me abstengo de declarar, me remito a lo que dije antes en las declaraciones anteriores”.

A raíz de ello, se incorporaron sus tres declaraciones anteriores.

Durante la etapa de instrucción, el **18/10/2024**, dijo: “me abstengo de declarar y niego el hecho”. En una segunda oportunidad, intimado por el hecho nominado segundo, en fecha **11/11/2024**, expresó “niego los hechos y me abstengo de declarar”. Finalmente, el día **26/11/2024**, el imputado declaró: “me remito a esta declaración y no voy a responder preguntas”, haciendo alusión a un *memorándum* firmado ante la instrucción y el auxiliar colaborador de la defensa técnica. A continuación, se transcribe textual el referido *memorándum*: “Recuerdo, que era un día domingo del mes de septiembre del año 2024. Aproximadamente las 6 de la tarde, estaba trabajando en el fondo de mi casa soldando unos caños estructurales. luego fui a buscar a mi habitación un disco de amolar. cuando regreso al lugar del trabajo siento gritos de las niñas mis sobrinas, A y S también de mi cuñada y mi hermana IYN que eran gritos y llantos. era todo muy confuso también gritaba mi hermano

Pablo. entonces me asomo a la puerta de la cosina y pregunto que estaba pasando. El avanzó hasia mí y me gritó. que yo también tenía la culpa pero no entendí nada. y luego me pega una trompada en el ojo izquierdo y caigo del suelo luego me pegaba la cabeza contra el suelo luego pone un pie sobre mi pecho y con el pies derecho me golpeaba la cabeza contra el sueldo y yo me sentí aturdido tirado en el suelo luego se retira Pablo. yo no recuerdo si mi cuñada intervino a todo esto yo me encontraba como boleado no entendía nada. por toda mi cara y ropa estaba bañado en sangre. en ese momento yo pude levantar del piso. Pablo estaba muy alcolizado y cuando estaba así alcolizado se ponía muy violento. tal es así que le avia pegado a IYN pero ya le había pegado antes, y no habíamos querido denunciarlo además sabíamos que golpeaba a su esposa. una persona asi en ese estado me dio mucho miedo por mi y por mi hermana y el resto de las personas. entonces fui a buscar un arma como para asustarlo y se me vino encima de nuevo y forcejeamos y escuche el disparo. quede mirándolo a el que estaba tirado en el suelo. luego empezaron a llegar los vecinos a preguntar que había pasado y luego llego la policía, yo siempre me quede allí. la policía pregunto quien había sido el que disparó yo le dije que fuy yo. y le dije al policía adonde estaba el arma, en mi habitación. Quiero que esta sea tomada como mi declaración y por el momento no voy a responder preguntas ” (sic.).

Finalmente, el día **28/8/2026**, durante la audiencia de debate, el imputado volvió a declarar, dijo que no respondería preguntas e hizo las siguientes manifestaciones: “primero que todo quería pedirle perdón a toda mi familia por lo que estamos pasando, Adolfo, Arnoldo, Susana, Pedro, a Pablo también, a la familia de Pablo, sus hijos... La verdad es que lo siento mucho pero bueno esta desgracia que pasó no pensé que podía pasar una cosa así en la familia. Pero bueno la verdad que pasó, pero en realidad me quedé ahí por el tema de que también estaba mi sobrina, mi cuñada y mi hermana IYN que es la que yo sentí que gritaba, también una de las nenitas, pero no sabría decirle cuál es. Me quedé ahí porque no me podía ir, me quedé por el tema de que sentí mucho miedo la verdad, algo que me superaba y quise defender a esa

niña la verdad porque no sabía qué podría hacerle él a estas niñas, a mi hermana o a mi cuñada. Es la verdad que tuve miedo y bueno me quedé ahí nunca lo había visto a mi hermano Pablo como sacado así la verdad que era una cosa que daba impresión porque tenía todo su rostro como un rojo brillante, yo lo comparo con una bolsa roja esa de compra de esa de plástico de nylon como un rojo brillante en el rostro que hasta sentí miedo y bueno miedo también por las nenitas porque como le digo nunca lo había visto así, en ese estado a él y por eso es que me quedé ahí, a donde ellas estaban. A mi familia, a la familia de Mauricio, a Pablo le pido mil perdones, mil disculpas. Nada más.

**3. Prueba:** en el debate prestaron testimonio Pedro Bernabé N, Silvana Soledad TR, Walter Martín L, Benjamín Adolfo N y de Mauricio ND, el técnico sup. en Balística Judicial Omar Darío Miranda Morales y el técnico de la Secc. Química Legal Dr. Fernando Fabián Martínez. Como **pruebas nuevas**, el fiscal solicitó que se consulte en el Sistema de Administración de Causas (SAC) si existían causas de violencia familiar en las que Pablo N sea denunciante o denunciado, cuyo resultado fue negativo. También se incorporaron dos audios remitidos por Silvana Soledad TR.

Por otra parte, a solicitud de las partes se **incorporó** toda la prueba testimonial –incluidas las declaraciones de quienes comparecieron al debate–, documental, instrumental e informativa que consta en la causa, tal como se describirá debajo.

**3.1. Descripción y reseña de la prueba:** Paso ahora a reseñar el contenido de dichos elementos de juicio. Comenzaré por la prueba testimonial. Aclaro que en lo que respecta a las declaraciones receptadas en la audiencia, se sintetizará aquí su contenido principal, sin perjuicio de remitir a la videgrabación para mayor detalle.

#### **3.1.A. Prueba testimonial**

\* **Pedro Bernabé N:** en el debate, luego de jurar por sus creencias religiosas, dijo que está al tanto de este juicio, es hermano del imputado y mellizo de Pablo N (fallecido en el primer hecho acusado). Expuso que fue un domingo lindo, hermoso, porque habían terminado de

almorzar con su gemelo Pablo, como las 15:30 hs se fue un rato para el dormitorio a ver unos partidos de fútbol y mientras miraba el primer tiempo, el segundo tiempo, no sabe bien, sintió “como unos bullicios, como unas peleas”, se levanta a ver qué sucede y ve a su hermano Pablo con su hermano Juan que “hacían fuerza por una escopeta”, pensó que estaban jugando, no sabe qué se le puso en la cabeza, después seguía la pelea y su mellizo lo tenía presionado a Juan, “agarrado, apretado”. El mellizo le logró quitar la escopeta, pero después Juan se va a su dormitorio, entonces el testigo le dice que tenga cuidado porque podía volver, Pablo no lo escuchó, Juan vino con otra escopeta y ahí el declarante le preguntó “¿me vas a matar a mí?” y luego jaló del gatillo y le disparó a Pablo, lo fue a ver, no le sentía la respiración, vio que la bala no tenía salida. Llamaron a la policía y la ambulancia. El patrullero dijo que tenía que declarar y no le pudo dar su último adiós a su hermano porque la ambulancia se lo llevó. A preguntas del fiscal, respondió que ese domingo estaban comiendo un asado y había ido Pablo. En la casa vivían él, su señora Silvana TR, su hija y la otra hija de Silvana que no es su hija, pero es como si lo fuera. En la casa vivían permanente Juan Teodoro y nadie más, el declarante se fue a vivir a la casa paterna que es esa casa, pero solo por unos días porque estaba haciendo arreglos en su casa, el que más estaba ahí era Juan.

Mencionó que tiene 3 hijos de su primer matrimonio y una hija pequeña de su segundo matrimonio con Silvana Soledad TR. En ese tiempo estaba viviendo allí con sus dos hijas, Juan y Silvana. Pablo tenía su casa, no vivía allí, ese domingo lo fue a buscar para compartir un almuerzo y ver un partido. Ese almuerzo lo compartieron su familia y Pablo, mientras Juan estaba haciendo un pollo al *spiedo* o algo así, estaba comiendo solo. Le dijo que fuera a compartir con ellos, pero respondió que no, que quería estar solo. Todos los domingos iban ahí y se juntaban, si Juan estaba en la casa estaba haciendo algunos arreglos de caños o soldaduras y se llevaba su pollo y lo hacía aparte, compartía muy poco con ellos (el resto de hermanos). Han sido muy unidos entre los mellizos y Juan, pero después empezó a cambiar de vida y a tener diferencias, como si quisiera independizarse solo Juan, pero la familia

siempre ha sido unida. Para el declarante se quiso independizar porque tenía su dormitorio, tenía poco diálogo con Pablo y con él, por ahí saludaba y por ahí no. No hubo ningún inconveniente ni diferencias más allá de esto, le preguntaban por ejemplo si le pasaba algo a Juan, porque lo notaron raro en el barrio, pero respondió que era poco comunicativo. El declarante se llevaba mejor con el gemelo porque siempre andaban juntos. Físicamente eran muy parecidos. Pablo era más “cuerpudo” que el declarante, pero eran parecidos.

Cuando terminaron de almorzar ese domingo el declarante se fue a su dormitorio. Pablo estaba con él, estaban los dos en el dormitorio viendo la tele. Su señora Silvana se había ido a llevar una merienda a una tía grande que vivía en barrio Ituzaingó. Mientras él y su mellizo estaban juntos en la pieza Juan estaba afuera trabajando con unos fierros, en el patio de la casa. El asado lo habían hecho en el patio también y en el mismo patio Juan se hizo su pollo, pero más alejado. Estaba con Pablo en la pieza con él y se levantó porque una de las hijas del declarante estaba gritando. Pablo fue a ver qué pasaba y era porque la pequeña quería hacer unas tortas fritas, pero Pablo le dijo que para qué si recién terminaban de almorzar, pero al final la dejó hacerlas. Esto lo escuchó el declarante desde la pieza. Ahí se sienten unos gritos y escuchó que Juan decía “qué pasa, qué pasa”, entonces ahí su gemelo le dio un empujón a Juan y este trató de defenderse con una escopeta, Pablo intentaba quitársela, los dos tironeando la escopeta. Al final le parece que Pablo logró quitarle la escopeta a Juan. Esa escopeta la había visto antes, vio dos escopetas, se siente culpable porque en el fondo tendría que haber denunciado lo de las escopetas porque no pueden estar en una casa. Pablo tampoco quiso denunciar eso de las escopetas para que se las saquen. Las vio porque Juan las tenía siempre en el dormitorio, nunca le preguntó de dónde las sacó o de quién son, no sabe si cazaba o qué, nunca preguntó nada.

Desde el dormitorio en donde estaba hasta el garaje hay que pasar una puerta para pasar al fondo del patio y ahí vio que estaban forcejeando. Trató de esconderse por si se disparaba un tiro. Cree que después de matar a Pablo podría haberlo matado a él. Lo vio a Pablo tirado

boca abajo, tenía la bala. Nunca habló con Juan por las armas, nunca preguntó. Es más, el barrio se había puesto un poco inseguro luego de la pandemia. No vio las armas en otra oportunidad fuera de la pieza de Juan, nunca lo vio disparar en la noche o en otra ocasión. Por ahí veía que las limpiaba en el patio del fondo de la casa. Juan tiene amigos, pero no sabe de qué viven ni a qué se dedican, son del barrio Ferreyra, pero más para el fondo. A ellos los saluda, pero no son amigos del declarante.

Ese domingo en la discusión Pablo primero le sacó la escopeta a Juan ese domingo, la dejó “por allá más lejos, la retiró, después no sé”. Este episodio fue entre la puerta abierta del fondo y el garaje, no era propiamente el patio. Pablo era “más grandote y contextura más gruesa que Juan”, incluso más corpulento que el declarante. Sabe que Juan trabajó, pero como vivía en su dormitorio no le preguntaba mucho. Con quien hablaba era con Pablo nada más, es más, tenía su hermana Susana a la vuelta de la casa y nunca la iba a ver, vivía a media cuadra. Juan sí iba, los domingos a tomar mates o charlar.

Luego de que Pablo le sacó la escopeta lo vio a Juan que tenía una herida en la ceja y lo vio que como se iba, atrás de él fue Pablo caminando lentamente. Ahí le dijo a Pablo, mientras se iba caminando lentamente, que tuviera cuidado porque Juan podía volver con otra escopeta. Cree que su hermano Pablo no escuchó esa advertencia. Luego de que Juan se fuera volvió con la otra escopeta y lo vio cuando lo estaba apuntando, en ese momento no sabía si lo estaba apuntando al declarante o a Pablo. Ahí disparó a Pablo y el declarante fue a ver al piso si respiraba. Vino una vecina y dijo que qué había pasado y dijo que había fallecido. Juan para ir a su habitación y volver al garaje tiene que salir como a la calle y volver a ingresar. Cuando vuelve a ver aparecer con la otra escopeta le preguntó a Juan si acaso lo iba a matar a él. Pablo a todo esto estaba volviendo para su dormitorio cuando le disparó.

El tiempo que pasó desde que Pablo le saca la primera escopeta a Juan y luego Juan vuelve con la otra escopeta fue muy rápido, cree que fueron minutos, trató de protegerse él por si se le escapaba un tiro, pero cree que Juan cuando estaba con la otra arma habrá pensado que no

estaba cargada, creyó que quería asustarlo y que no estaba cargada. Cuando Pablo le sacó el arma a Juan para el declarante la cosa había terminado, pensó que cada uno se iría para su dormitorio y que todo se había calmado, pero no fue así. Cuando Juan volvió con la otra escopeta y disparó fue desde la distancia en que está el declarante hasta el estrado. Cuando Juan disparó el declarante pensó que la bala había salido para arriba, pero ahí vio que Pablo estaba ya en el piso. En esa escena el declarante estaba entre Pablo y Juan, Pablo estaba de espaldas a Juan. Luego del disparo Juan se fue al dormitorio, se fue caminando hacia el dormitorio. Juan era solitario, no ha visto que antes hayan peleado Juan y Pablo.

Lo que él veía es que no sabe si había quizás celos o resentimiento de Juan a Pablo porque siempre le dieron colaboración a Juan para que se jubile, tenga trabajo, etc. Hacían trabajos difíciles en la Patagonia y mientras tanto Juan cuidaba la casa paterna y a la otra casa que tenía Pablo en barrio San Lorenzo, pero siempre se le retribuía con lo que él quería, Pablo le daba dinero siempre para arreglar la casa del padre, de la familia, para que arregle la casa de San Lorenzo, nunca hubo problemas por dinero, nunca una queja de eso, él podía hacer lo que quiera. “Ni en esta vida ni en otra vida hubiera imaginado que Juan hubiera matado a su propio hermano”.

Luego de que se incorporara la declaración del testigo del 1/10/2024, el fiscal lo interrogó sobre la afirmación hecha en ese momento sobre las personas que viven en la casa, en aquel momento dijo que en el momento en que ocurrieron los hechos también vivía en la casa su hermana IYN, también había almorzado con ellos ese día. Después de almorzar estaba con las niñas jugando y estaba en el momento en que una de las niñas quería hacer tortas fritas. IYN tiene como 60 años, pero es como si tuviera 8 o 10 años. Se comunican sin hablar, no sabe cocinar. IYN estaba al cuidado de Juan, como el declarante estuvo 28 años trabajando fuera, era siempre Juan el que estaba y a veces Benjamín el otro hermano ayudaba con el cuidado de IYN. El hecho fue en el garaje, en el momento del disparo no había otra persona en el garaje. En su declaración en el 2024 dijo que Juan estuvo viviendo en Estados Unidos y luego volvió

a Córdoba y ahí cambió mucho su carácter, notó ese cambio porque lo dejó de saludar a él y a Pedro, lo que fue confirmado por el testigo, agregó que puede ser porque venía de trabajar, pero había poca comunicación en la familia. Ahora en esa casa está viviendo el declarante con Silvana y sus hijas.

Mencionó además que antes del disparo Juan y Pablo pelearon y Pablo lo pisó a Juan y Juan estaba “bastante blanco”. En ese momento su pareja estaba en la casa porque ya había vuelto de dejar la merienda que mencionó antes y también intercedió para que dejen de estar así.

A preguntas de la defensora, dijo que ese domingo IYN también almorzó, que de bebida “no se llegó a tomar una botella de vino” entre él y Pablo, era vino tinto, cree que era una caja y no la terminaron. Silvana no tomaba vino e IYN tampoco, las niñas tampoco por supuesto. Después que terminó el almuerzo, el partido habrá sido tipo 15.30 o 16 hs cuando se fueron a ver el partido, estaban con Pablo viéndolo en el dormitorio. Desde allí escuchó que las nenas querían hacer tortas fritas, esto habrá sido una hora después de almorzar. La que quería hacer las tortas fritas era A, tenía 13 años en ese momento. Cuando escuchó que A quería hacer tortas fritas el declarante estaba en su dormitorio, la distancia entre el dormitorio y la cocina son 5 metros o 6 metros. En la cocina estaba A y no había nadie más. IYN estaba sentada en una mesa que estaba ahí, pero más alejada. Sería en el living que está cerca de la cocina. Ahí fue que Pablo le dijo a IYN que ya le iban a dar la torta frita. En ese momento el declarante pensó (no lo dijo) que por qué querían comer tortas fritas si recién habían comido. Sobre el forcejeo mencionado dijo que Juan estaba trabajando en sus tareas y se sintió como unos gritos IYN o de sus nenas, cree que fueron ellas que gritaban. Juan estaba en el fondo y no sabe si se puso nervioso o qué. Se le indicó que en su declaración anterior dijo que escuchó que Juan y Pablo discutían y como tenía el volumen alto de la televisión no logró saber qué se decían. Confirmó que estaba con el volumen alto y deja de verlo cuando los ve a los dos en un forcejeo. También confirmó que “se levantó con los gritos y fue al garaje”, dijo que desde el

dormitorio al garaje tiene que pasar por la cocina donde estaba su hija haciendo la torta frita. Desde el momento en que Pablo pisó a Juan hasta que empezó el forcejeo no pasó mucho tiempo, 10 minutos aproximadamente. A estaba en la cocina en ese momento, IYN sentada ahí, Silvana estaba ahí entre el portal de la puerta y le decía “dejalo a Juan” le decía a Pablo para que no peleen. Aclaró que esas cosas no las vio, lo que vio fue cuando peleaban con la escopeta, esto se lo comentó su esposa. No vio lo que Pablo pisó a Juan, lo afirma porque eso lo afirma su señora que sí lo vio. Lo que el testigo vio fue lo del forcejeo con las armas. Consultado sobre ese episodio dijo que hay una cama en el garaje que estaba rota, pero no vio que ahí se peleaban, se ve que él lo empujó y lo acostó a Juan al lado de la cama, pero después vio que forcejeaba con el arma, nada más. Vio el forcejeo con armas desde la puerta de la cocina, esa puerta separa al garaje de la cocina. La cama no estaba rota antes.

Pablo le saca a Juan un arma, luego vio que Juan entró con otra arma, cuando lo volvió a ver a Juan con esta segunda arma el declarante pensó en ese momento que lo apuntaba pero que no tenía bala, que, aunque lo apuntaba capaz lo quería asustar, el declarante se describió como que estaba frío en ese momento y explicó que es porque no se asusta con armas, no le tiene miedo. Juan tenía las armas en su dormitorio, el acceso solo lo tenía Juan, era muy cuidadoso con sus cosas, cuando se iba a trabajar cerraba, nadie entraba en su dormitorio. Sus cosas no le interesan, no andaba viendo ni controlando, no le interesa realmente por sus cosas. Juan con las hijas del declarante era bueno, la pequeña y la más grande era amable dentro de todo, si tenía que traer cosas traía alfajor o alguna cosa, no había discrepancia, han sido una familia numerosa de 8 hermanos y han sido muy unidos, su padre les enseñó a ser unidos, más allá de que el declarante se fue a la Patagonia a los 17 años, pero volvía cada 8 meses para ver a la familia. IYN ahora está en un lugar como un geriátrico, no sabe dónde está porque desde ese momento que pasó el hecho no la volvió a ver a IYN

A preguntas de la vocal Lucero, dijo que la discusión sobre la torta frita la escuchó él, fue mientras estaba en la habitación y fue ahí cuando Pablo se levantó a decirle a IYN que ya le

iban a dar, después directamente vio el forcejeo de las armas, no pensó que sería para tanto. Sobre el vino, dijo que a Pablo le había caído bien el vino, no sabe si estaba tomando Juan también, no lo vio. Pablo no era violento, no era así, no era una persona violenta. Nunca vio episodios anteriores, con Juan no sabe, pero nunca le comentó nada que haya tenido discusiones con Juan, no le decía, pero no era violento. Pablo se enteró que Juan tenía armas porque las armas estaban siempre en la casa, aunque no estaban en el comedor. Cuando fue la pandemia Juancito cayó internado por lo de la pandemia, entonces su esposa (del declarante) le dijeron que por qué no le sacaban las armas a Juan, quien dijo esto fue Silvana a Arnoldo, las armas estaban ahí, pero nunca se le ocurrió jugar con un arma ni nada. Después de que Pablo cayó al piso recuerda que Juan tenía una lastimadura en la cara, arriba de la ceja, eso fue lo único que vio en Juan.

A preguntas del vocal Romero sobre si sabe cuál podría ser la razón por la que se produjo el hecho dijo que Juan tenía un golpe en la cara, fue golpeado en el forcejeo de las armas, sabe de esa discusión que mencionó, pero no sabe por qué fue, no recuerda, sabe que luchaban para que no salga el arma, para quitársela. Cree que Juan iba a cazar porque le había comentado de un amigo que se iba a cazar, por eso piensa que con ese amigo capaz iban a cazar. Nunca vio que haya traído algo de caza. Dijo que debería haberlo denunciado por las armas y mencionó algo de amenazas en su declaración, pero ante la repregunta aclaró que no lo amenazó, si lo amenazó a Pablo no lo sabe, nunca lo ha escuchado ni sabe. La denuncia que haría por las armas era para que no estén las armas con los chicos, pero estaban en el cuarto de Juan, estaba cerrado.

A preguntas de la vocal Traballini dijo que de vez en cuando lo ha visto a Juan limpiar las armas en el patio, los fines de semana largo, eso era cada 15 días o un mes aproximadamente.

Luego de que se incorporara el informe de planimetría de la casa en donde sucedió el hecho, el testigo y las partes se acercaron al estrado, el testigo indicó las habitaciones mencionadas, donde estaba viendo el partido, la cocina, el garaje y la habitación de Juan.

Pedro Bernabé N declaró durante la investigación con fecha **1/10/2024**; sus manifestaciones se transcriben a continuación: “Vivo en barrio Ferreyra, más precisamente en calle Cipriano Perelló XXXX, desde hace dos o tres años. Antes de eso vivía en la casa de mi hermano Pablo, en barrio San Lorenzo, aunque no recuerdo la calle porque con eso soy bastante malo. Ésa casa era de mis padres, y cuando ellos fallecieron, quedo para nosotros los hijos. Actualmente me encuentro jubilado, trabajé veintiocho años junto con mi hermano Pablo en barcos pesqueros, motivo por el cual vivimos durante gran parte de nuestras vidas en el sur argentino, en ciudades como por ejemplo Puerto Madryn, Puerto Deseado, Comodoro Rivadavia, de hecho, de ésta última ciudad que te mencioné es la característica de mi teléfono celular. El barco pesquero cuando sale, sale a buscar el producto y no sabes dónde puede llegar a terminar, tiene que volver al puerto con la mercancía. Yo nací en Córdoba, y a los veinte o veintiún años me fui a trabajar al sur como te dije recién, y volví definitivamente a Córdoba ya jubilado a los cuarenta y nueve o cincuenta años. Desde que volví acá, viví primero con Pablo en barrio San Lorenzo y desde hace dos o tres años en la casa de Ferreyra... Soy hijo de Pedro Telmo N y de Arminda C, ambos fallecidos. Ellos tuvieron ocho hijos en común, los que te voy a mencionar a continuación, del más grande al más chico: Benjamín Adolfo, que vive en barrio Nueva Córdoba desconozco con exactitud dónde, y es jubilado de la Fiat; Arnoldo que vive en barrio Ituzaingó y es jubilado de la Renault; *Pablo Felipe*, que es mi hermano mellizo y es quien fue asesinado; después vengo yo; luego *Juan Teodoro*, que es quien está preso; Susana Ester, que vive en barrio Ferreyra a la vuelta de mi casa y es ama de casa; IYN Yolanda, que vive conmigo ya que está a mi cargo, es una persona discapacitada que tiene dificultades para comunicarse con los demás, no sé si otra cosa más la verdad no tengo idea, entonces mi señora y yo nos encargamos de su cuidado, Benjamín tiene el certificado que acredita la condición de discapacitada de mi hermana IYN por si lo necesitan para algo; y por último está Magdalena, que hace más de veinte años se fue a vivir a Estados Unidos, no sé a qué parte, y con la cual tengo poco contacto. Con respecto a

mi núcleo familiar más cercano, estoy casado con Silvana Soledad TR desde hace nueve o diez años, y con ella tenemos una hija en común, S de ocho años de edad. Además de S, también está A de catorce años, que es una hija de Silvana de un matrimonio anterior, aunque para mí es una hija del corazón. Ellas tres, junto con mis hermanos Juan e IYN, viven conmigo en mi casa en calle Cipriano Perelló. Además de S y A, tengo tres hijas mujeres más, pero con una ex esposa con la cual estaba casado antes de Silvana, aunque las tres viven en Alta Gracia y de éste problema no tienen idea.” A pregunta de la instrucción acerca de la víctima, Pablo Felipe N, el dicente manifiesta: “Pablo era un excelente tipo. Muy colaborador con los que menos tenían, ayudaba a todo el mundo. Nos fuimos juntos a trabajar al sur con unos veinte años de edad y casi treinta años después nos jubilamos a la par y nos volvimos a Córdoba. Éramos muy unidos y aventureros, si no nos gustaba el lugar en el que estábamos trabajando nos íbamos a otro que nos pagaran mejor. Éramos como inseparables, ésa es la palabra, siempre los mellizos andan juntos y nosotros no éramos la excepción.” A pregunta de la instrucción acerca del victimario, Juan Teodoro N, el dicente manifiesta: “Juancito estuvo viviendo dos o tres años en Estados Unidos, hace mucho pero no recuerdo cuándo. Al volver a Córdoba, y más precisamente con el tema de la pandemia, él cambió mucho su carácter, se volvió poco comunicativo por así decirlo. No era alguien violento, al menos yo nunca presencié una situación violenta de su parte. Como para decirte algo más, te puedo mencionar que le gusta leer cuestiones relacionadas a la Segunda Guerra Mundial.” A pregunta de la instrucción acerca de la relación entre víctima y victimario, el dicente manifiesta: “un par de años atrás la relación entre ambos era hermosa. De un momento para el otro, no recuerdo cuándo y si por algún motivo en particular, la situación entre ambos se quebró. A día de hoy, ellos dos no peleaban, pero tampoco tenían trato, cuando se veían no se dirigían la palabra. Jamás presencié una situación de violencia física ni verbal entre ambos, sabía que se llevaban mal, pero nunca los vi pelear o discutir” A pregunta de la instrucción acerca del hecho que se investiga y que diera origen a las presentes actuaciones sumariales, el dicente manifiesta:

“Como todos los domingos, siendo las once de la mañana agarré mi Ford Focus y me fui a buscar a mi hermano Pablo a su casa de barrio San Lorenzo. No sé la dirección exacta, solo conozco cómo ir hasta allá. Al llegar a barrio San Lorenzo, Pablo se subió a mi auto y nos volvimos a mi casa. El día estaba hermoso así que nos pusimos a hacer un asado y nos sentamos a comer en el patio, ponele que habremos almorzado a la una y media de la tarde. En el almuerzo estuvimos Pablo, yo, mi señora Silvana, mis dos hijas S y A y mi hermana IYN Juan estaba en la casa, pero no comió con nosotros, desconozco dónde estuvo en todo ése momento. Cuando terminamos de comer, mi hermana IYN y mis dos hijas se fueron a la pieza a boludear con el Youtube, mientras que mi señora creo que se fue a cuidar una tía mía de la cual no recuerdo el nombre, pero sé que tiene ochenta y seis años y que vive en barrio Ituzaingó, mi señora le hace la merienda. Pablo y yo por nuestra parte, nos fuimos a mi pieza a ver el partido entre el Real Madrid y el Atlético Madrid, yo soy hincha del Real y el Atlético no me gusta. En un determinado momento del partido, creo que, en el segundo tiempo, Pablo se levantó estimo que, para ir al baño, no sé con certeza. Mientras me encontraba solo en mi pieza, comienzo a escuchar cómo desde el garaje de mi casa, Pablo y Juan estaban discutiendo, no recuerdo con precisión las palabras que se decían, pero sí recuerdo que discutían, como tenía el televisor en volumen alto no podía distinguir con claridad qué se decían. Al escuchar esto, me fui automáticamente para el garaje. Salgo de mi pieza, paso por la cocina y al salir al garaje observo como Pablo y Juan estaban discutiendo en un tono bastante agresivo. En un determinado momento, Pablo, el cual es mucho más grande que Juan, lo agarra fuerte y lo tira al suelo. Estando Juan en el suelo, Pablo lo pisa, me parece que, con las dos piernas, en la zona del pecho a Juan. Juan se puso bastante pálido, de color blanco te diría, y en ése momento la escucho a mi pareja, que por los nervios que yo tenía no recuerdo de dónde salió, decirle a Pablo que dejara a Juan. Esta fue la única agresión física que presencia entre ambos esa tarde, no vi que se dieran golpes de puño, trompadas ni nada por el estilo. Ya sin los pies de Pablo en el pecho, Juan se levanta y sale del garaje en

dirección a su habitación. La pieza de Juan está construida en el jardín delantero, o sea que, para ir allá, tenés que salir por el garaje en dirección a la vereda por así decirlo. Automáticamente Juan entra de nuevo en el garaje, llevando consigo una escopeta, de la cual desconozco marca, calibre, color y cualquier otra cosa que me preguntes, y con ésta escopeta apunta directamente a Pablo. Ahí Pablo le dice algo así como “no te tengo miedo”, entre otras cosas que por los nervios no recuerdo. Pablo se acercó a Juan, y luego de un forcejeo, le quitó la escopeta. Yo al ver a Juan con un arma de fuego, me escondí en la cocina, estaba mitad en la cocina y mitad en el garaje por decírtelo de alguna forma, hice eso para ponerme a resguardo. Siguiendo con lo que te contaba recién, Pablo le sacó la escopeta a Juan y la dejó en un lugar que no recuerdo, como te dije, estaba muy nervioso y no me acuerdo con precisión todos los detalles. Despojado de la escopeta, Juan salió nuevamente en dirección a su pieza, y de manera instantánea entro nuevamente al garaje, y ésta vez lo hizo con otra escopeta en la mano, una distinta a la anterior, y de la cual tampoco conozco marca, calibre, color o cualquier otro dato. Con ésta segunda escopeta en la mano, Juan apuntó a Pablo, quien se encontraba de espalda ya que se iba caminando para la pieza en donde estaba el partido o para la cocina, no sé. Pablo nunca vio a Juan con la segunda escopeta en la mano, no estoy seguro, pero me parece. Volviendo con lo anterior, Juan desde la puerta del garaje, apuntó a Pablo, quien se encontraba en la mitad del garaje, a unos ocho metros de distancia entre ambos, y efectuó un único disparo. Pablo cayó desplomado al suelo boca abajo, y yo ahí como que me quedé tildado, mucho más tildado de lo que ya estaba. No recuerdo si lo que hice después de eso fue decirle a Juan “¿por qué lo hiciste?, ¿por qué hiciste esto?”, pero me parece que dije eso. Si mal no recuerdo, Juan atinó a decir “llamen a la ambulancia y llamen al 911”. Después ya no recuerdo mucho más, estaba totalmente shockeado, al rato vinieron una o dos patrullas policiales, se llevaron detenido a Juan junto con las dos escopetas secuestradas. A Pablo no sé quién lo sacó de mi casa, yo me vine a Jefatura a declarar y él seguía tendido en el suelo rodeado de una sangre espesa.” A pregunta de la instrucción acerca

de las vestimentas que portaban víctima y victimario al momento del hecho, el dicente manifiesta: “Pablo vestía una remera mangas cortas color negra y un jean color azul claro; mientras que Juan tenía puesta ropa de trabajo me parece, no recuerdo con precisión la verdad.” A pregunta de la instrucción acerca de la presencia de otros testigos presenciales, amén de los ya mencionados, el dicente manifiesta: “sin contarme a mí y a mis dos hermanos, la que presencié lo que pasó, al menos una parte, fue mi señora Silvana. Mi hermana IYN y mis dos hijas, entraron al garaje con Pablo ya tirado en el suelo, por suerte no presenciaron nada de lo que ocurrió antes ya que, como te dije hace un rato, estaban boludeando en la pieza con el Youtube.” A pregunta de la instrucción acerca de la presencia de cámaras privadas en su domicilio, el dicente manifiesta: “en mi casa no tenemos cámaras”.

\* **Silvana Soledad TR:** declaró en la audiencia luego de jurar por sus creencias religiosas, afirmó que estaba dispuesta a declarar, pero pidió que se tuviera en cuenta que tiene esquizofrenia y cuenta con un certificado de su doctor; dijo que respondería a todo, pero “que nadie le grite”. Conoce al imputado porque es su cuñado, dado que está casado con Pedro N. Seguidamente manifestó que ese día estaba en una salita que es intermedia entre el baño interior y un dormitorio, acomodando unas bolsas porque había vuelto de darle la merienda a una tía que vive en barrio Ituzaingó, calcula que se ausentó de la casa pocos minutos; cuando llega se pone a acomodar la bolsa. Aclara que cuando ingresó a la casa las chicas no se veían, su cuñada IYN no se veía, tampoco sus cuñados Juan ni Pablo. Estaba acomodando la bolsa y escucha un grito para el lado de la cocina “porque ahí donde está esa salita está también la cocina”, y allí –jura por la Virgen de Rosario de San Nicolás- que vio en un pequeño espacio que hay también antes de llegar al garaje, que su cuñado Pablo “que en paz descanse” estaba agarrado con sus manos en la pared y pisando a Juan, que estaba pálido; le dijo a Pablo que lo deje a Juan y lo dejó.

En ese momento ella se puso en el umbral de la puerta, quedó Pablo atrás y Juan adelante, se puso ahí porque no quería que Pablo lo siguiera a Juan. Entonces Pablo la agarró

fuerte y ahí le hizo sin querer un “pequeño moretoncito”, la agarró para correrla, lo siguió a Juan y ahí lo puso contra la pared del garaje, Pablo lo puso pecho contra pecho contra la pared y le pegó una trompada a Juan con el puño cerrado de la mano derecha (la testigo muestra un ademán donde el puño cerrado, en alto, apenas se inclina y vuelve a su posición).

Cuando vio que Juan tenía sangre lo único que pesó fue en sus hijas, que no vieran sangre. Su marido estaba viendo un partido de Madrid o algo así. Hay un video que hizo su hija de 10 años justo en el que se ve a Pedro que le dice a Pablo “no vaya a ser que se vayan a quemar”, porque las chicas estaban haciendo algo frito e IYN quería ahí nomás la torta frita, en el video está IYN llorando y se escucha a Pablo diciéndole a IYN que ya le iban a dar la torta frita. Continuó relatando que su esposo estaba viendo el partido, ella le hizo señas para que vaya a ver qué pasaba. Cuando escuchó el escopetazo lo vio a Pablo tirado y a Pedro cerca de Pablo, no sabe si llorando y ahí Juan dijo que llamen a la ambulancia y ahí ella bajó los brazos y se orinó. No vio el arma porque tenía muchos nervios y cuando se pone nerviosa mira hacia arriba, como al vacío (señala en la audiencia con un ademán a la altura de sus ojos). Después se desparramaron las nenas y su hija de diez años “que no quiere que la metan en nada” miró a su tío tirado y después va y quiere abrazar a su tío Juan porque los ama a los dos. Puede decir que ellos “le han matado el hambre” a la testigo, porque ella no tenía nada para comer tanto Pablo como Juan le han dado lo mejor, sus dos cuñados han sido excelentísimas personas con ella y con su hija. Tiene una hija con Pedro y una que no es de Pedro y jamás sus hijas le dijeron que les hayan faltado el respeto ni nada. Otra cosa que puede decir de sus dos cuñados era que daban la vida por IYN, tenían que aguantar que ella no quisiera tomar las pastillas; los ha visto a los dos luchando para que tome las pastillas, no daban más, han sufrido mucho por IYN, estaban hartos los dos, dice esto porque si no se va a morir con eso.

Ante preguntas del fiscal, dijo que sus hijas querían mucho a Pablo y a Juan, recuerda que Juan daba todo por Pablo y viceversa, porque Juan se encargaba de todo. Mencionó que Juan y Pablo ya desde antes de la pandemia habían empezado a no hablarse tanto, no se

trataban demasiado, no se hablaban ya, no sabe por qué. Cuando la declarante fue a vivir a esa casa Juan ya estaba ahí, fue antes de la pandemia. Los padres de los hermanos N no estaban porque ya habían fallecido. Lo que notó cuando llegó a vivir a la casa es que los mellizos, su esposo y Pablo iban mucho al Sur a hacer alguna changa, aunque estaban jubilado y Juan se quedaba con IYN y se encargaba de ella. Eso es lo que ella veía. IYN tiene esquizofrenia y parece ser que a IYN le afectó el mutismo, en vez de decir por ejemplo “cama” dije “nama” o cosas así.

Luego de que se incorporara su declaración anterior se le solicitó que ampliara lo declarado en cuanto a que Pablo y Juan no tenían relación, no se dirigen la palabra, no se podían ver, no se querían. Rectificó esos dichos y dijo que cuando los conoció si eran unidos, pero luego eso cambio y ya dejaron de hablarse. Sus hijas los adoran tanto a Pablo como a Juan. Como caracteres de Pablo dijo que era alegre, a veces era nervioso, bailarín, era serio cuando tenía que ponerse serio, muy gaucho, ella le debe la vida a los dos, lo que hace ahora le parte el alma, cree que ella debería estar presa en lugar de Juan porque ella no tenía ni siquiera para sentarse y ellos le han dado todo. Le abrieron la puerta y es agradecida, andaba con su hijita y no se opusieron a que ella llegue a la casa con su pareja Pedro. Pablo era “medio mandoncito”, quería que se haga lo que decía, el orden de las cosas de la casa las quería tomar él. Cuando las cosas no se hacían como él quería, él era “medio quejoncito”, pero eran dos personas buenas. Juan era más callado, muy estudioso, leía, no se iba a poner a bailar como Pablo, era más reservado, muy de él, cerrado de él, pero si ella le decía “Juan mirá, no puedo ir a retirar a la S”, ahí estaba, si las hijas se enfermaban uno o el otro compraban los remedios. Juan le sabía decir “Sra. le apetece un plato de comida”, traía regalitos a sus dos hijas. Juan no es mal llevado, no se hablaban entre Juan y Pablo, pero jura por la vida de sus hijas y por la Virgen que sus ojos jamás vieron una discusión o pelea entre ellos.

Sobre ese domingo del hecho indicó que Pablo no vivía en la casa, llegó con Pedro en el auto, se bajó y ahí Pedro dijo que había que hacer curar a una perra. Ese día compró para hacer un

asado, era también de poner música, llegó después de las 10 hs., comieron el asado, lo compartieron ella, Pedro, Pablo, IYN y las hijas de la declarante. Juan no porque andaba haciendo cosas de soldadura, es muy independiente. Eran de reunirse los domingos, pero Juan no los compartía, a veces Juan hacía otro asado, hacían dos asados distintos. Después su marido la llevó a la casa de su tía en Ituzaingó para llevarle la merienda y su marido volvió a la casa, luego ella volvió a la casa sola, caminando.

Cuando llegó a la casa el portón de la entrada de la casa estaba abierto. La casa tiene un portoncito y del otro lado una puerta, entra por el portón que da sobre la vereda, estaba abierto. El garaje da al fondo y a la cocina. Entró y no vio a ninguno, se asomó y vio que Pedro estaba en el dormitorio viendo la televisión, también las nenas con los celulares.

Ahí mientras revisaba las bolsas fue que escuchó el grito, se asomó y vio que Pablo estaba pisando a Juan, que estaba en el suelo y estaba pálido. Cuando se levanta Juan, Pablo lo volvió a buscar, no sabe si Pablo estaba nervioso o qué tenía, pero no puede mentir lo que vio. Ahí ella le dijo a Pablo que lo suelte y lo soltó. Cuando se separan de esa situación Juan se va para el patio, pero no salió al patio, Pablo quiere irse para allá y ahí ella se puso en el medio, Pablo la corrió, le dejó ese moretón sin querer y salió Pablo para el mismo lado que Juan y lo volvió a agarrar a Juan contra la pared, esto fue en el garaje también. Dijo que fue “como un perro pitbull agarra un perrito, lo larga y lo vuelve a agarrar”. Ve la sangre, ella se fue a ver a sus hijas, le agarró “como un ataque psicótico”. La gente dice que por qué ella no hizo nada, ante lo cual aclara “que sabe que no puede mentir y algunas personas le dicen que cómo no defiende a quien murió, pero ella no puede mentir y por eso dice la verdad”. Cuando se fue a ver a sus hijas le hizo señas a su esposo que estaba en la habitación y le dijo que fuera a ver lo que pasaba. Ella se quedó con sus hijos y su esposo fue a ver. Luego escuchó el disparo, fue ahí al rato que escuchó el escopetazo.

No sabe de dónde salió el disparo. Sabía que en la casa había armas, sabía ver a su cuñado Juan limpiando las armas abajo de la parra de la casa, limpiaba las armas, no sabe distinguir,

limpiaba adentro del caño, era un caño largo. Solo vio a Juan hacer eso. Juan tenía las armas en su dormitorio. No ha visto a Juan salir con esas armas a la calle, para nada, nunca lo vio salir con armas, no era matón, no.

A preguntas de la defensa, dijo que en el asado de ese domingo tomaron “un vinito”, como se puede tomar cualquier hombre en un asado. Pablo compraba en botella, no compraba caja. No puede decir cuánto tomaron, ella y las nenas no. Luego su esposo la llevó en auto a la casa de su tía, lo que se demoró entre que fue y volvió no puede reportarlo, la casa de la tía está en Ituzaingó, sería desde Ferreyra hasta Ituzaingó, no sabe cuánto tiempo estuvo ausente en la casa. Volvió caminando desde casi al fondo de Ituzaingó, son bastantes cuerdas, no sabe cuánto. Cuando iba volviendo caminando recibió una llamada de su hija, sentía que sonaba el teléfono, pero no quería sacarlo porque ya le habían robado. No sabe cuántas veces sonó su celular, era medio tardecito. Después vio que en ese momento le mandaron un video que había grabado su hija S en el que salía Pablo diciéndole a IYN que ya le iban a dar las tortas fritas. Ese video lo vio después de ir a declarar la primera vez incluso. En ese video sale IYN llorando por eso. Quien la llamó fue su hija S y la que quería cocinar las tortas fritas era A, la mayor. Cuando llegó estaba el portón abierto, no estaba con candado, quedó no abierto, pero pudo entrar sin llamar. El portón que estaba abierto era el grande, el de donde se guarda el auto.

Luego fue consultada con el croquis y el plano de planimetría efectuado sobre la casa y el lugar del hecho, ante lo cual indicó sobre el papel los lugares que mencionó en su declaración: el portón de entrada, el garaje, el lugar en donde estuvo acomodando las bolsas al llegar y la cocina. Consultada luego sobre algunos pasajes de su declaración anterior, dijo que lo quiso decir cuando dijo que Pablo “estaba ciego” era que él era tan era tan grandote que no pudo frenarlo, lo que quiso decir es *que estaba desconocido*, “*pobre Pablo, pero no quiere hablar mal de él, de su memoria*”. Pablo tenía hijos: tiene dos hijos, ella no tiene tanta relación con ellos, alguna vez vio al hijo de Pablo, Mauricio, venía a tomar un cafecito, pero eran callados.

La hija de Pablo hasta comía asado con ellos en familia. Consultada sobre si Pablo hacía deportes, dijo que mirando fotos familiares vio una foto que Pablo era boxeador, un boxeador “de medio pelo”, se lo veía joven a Pablo en esa foto, parece ser que estaba en un ring, que había ganado algo.

Seguidamente se le exhibieron los videos aportados en la causa en los que ella muestra moretones en sus brazos y confirmó que fueron los que le hizo Pablo “sin querer”, cuando ella se interpuso en su camino durante la pelea con Juan. Informó además que esos videos los grabó Walter Martín L, que es “muy buena persona”.

A Pablo lo ha visto hasta llorar por la pastilla que IYN no quería tomar, por ejemplo, Pablo no daba más por IYN, lloraba por ella y la situación. El trato de Pablo con IYN era un trato bueno, a veces “le pegaba una regañada”, le decía que se quede quieta o así, como si fuera una niña. Diría que Pablo la trataba a IYN como cualquier persona que está cansada y desbordada, según su apreciación la trataba bien, porque aguantaba todo. Sabe lo que puede sentir IYN, pero los ha visto muy cansados. Ahora IYN está internada, le dijeron eso, no sabe dónde, cree que en un geriátrico, no sabe dónde.

A preguntas de la vocal Lucero sobre la secuencia de ese día mencionó que ella estaba acomodando las bolsas y en ese momento sus hijas estaban en el dormitorio, eso fue cuando recién había llegado, no recuerda mucho el horario cuando regresaba de la casa de su tía. El video de las chicas cocinando lo vio después, no puede calcular tiempos, desde que le sonaba el teléfono fue cuando ella iba por la antena de la LV3, de vuelta a su casa.

A preguntas del vocal Romero dijo que no le dijeron nada de Juan en el momento de las tortas fritas, no sabe qué paso después de eso, no le comentaron nada, la llamaban para mostrarle que a IYN le había agarrado la loca.

A preguntas de la vocal Traballini dijo que cuando entró en la casa y estaba con las bolsas no vio a Pedro, Pablo ni Juan. El grito no puede identificar si era de hombre o de mujer, no sabe. Era un grito como alarido, no decía ninguna palabra. Cuando llegó no había nadie en la

cocina.

Silvana Soledad TR declaró durante la investigación con fecha **29/9/2024**, oportunidad en la que hizo las siguientes manifestaciones: “Yo estoy arreglando otra casa mía en Ampliación Ferreyra... por eso estoy viviendo por un tiempo en esta casa donde pasó todo hoy, hace más de un año, no recuerdo hace cuánto tiempo exacto. Esta casa es de mi esposo Pedro y de todos los hermanos de él. Sus padres están fallecidos. Ellos son ocho hermanos... actualmente, en la casa de todos ellos vivíamos mi esposo, mis dos hijas, yo, Juan Teodoro e IYN Juan Teodoro no sé si tiene hijos, que yo sepa no, capaz tenga alguna novia, con él mi vínculo era normal. Pablo sí tuvo dos hijos, pero no vivían con él, vivían en otro lado, son mayores. Pablo y Juan Teodoro no se llevaban bien desde que yo tengo noción, no se hablaban directamente, pasaba uno por el lado del otro y no se dirigían la palabra. No se podían ni ver, pero nunca noté otra cosa más que eso. No se querían, por qué, puede haber habido miles de causas, pero jamás me interesaron sus problemas, que cada uno se arregle, a mí ni me interesa porque eran cosas de ellos. Los dos eran mis cuñados y yo siempre fui parcial con ambos, nunca tuve preferencia por alguno. Yo estoy casada con Pedro hace muchos años. Pablo y mi esposo son jubilados de la pesca. Juan trabajaba, pero no sé bien de qué, sé que sabe mucho de herrería. Me duele mucho lo que les pasó a los dos, los dos han tenido buenas actitudes conmigo y me han dado siempre una mano, siempre que la necesité.” Preguntada por el hecho ocurrido, declara: “Nos habíamos juntado a comer asado como todos los Domingos. Juan está siempre, porque vive en casa, Pablo en cambio venía de vez en cuando. Era lógico que viniera porque todos tienen derecho sobre la casa, porque es de todos. Entonces estábamos todos los que vivimos ahí y además Pablo que había venido hoy. Todo esto pasó mucho después de comer el asado. Yo creo que después de las cuatro de la tarde seguro. La casa tiene un garaje, varios dormitorios, cocina y baño. Me acuerdo que había un partido de fútbol prendido en el tele que está en uno de los dormitorios. IYN estaba en ese dormitorio con mis hijas viendo el celular, YouTube. Mi marido recuerdo que estaba

viendo el partido. Yo estaba cerca del dormitorio, acomodando cosas mías, y primero escucho una discusión, un tono medio subido, que gritaban, no me acuerdo palabras exactas, entonces me acerco a la zona que conecta la cocina con el garaje, que es un pequeño espacio, y miro que estaba Pablo, que es el que falleció, con su pie arriba del pecho de Juan, que es que está detenido. Pablo era mucho más grandote que Juan, que tiene más o menos mi estatura. Juan ya estaba pálido, entonces le rogaba a Pablo que lo largue, le suplicó que lo deje, y yo le ahí dije que lo suelte y le saque el pie. No sé cuánto tiempo lo tuvo ahí, pero yo lo vi pálido. Hasta que en un momento Pablo le tiene piedad y lo deja a Juan que se levante. Y apenas se levanta Juan sale rápido para el garaje. Ahí yo coloco mis dos manos en la puerta que va al garaje haciendo de barrera para que Pablo no cruce y no vaya a seguir peleando con Juan, pero estaba ciego, y él era tan grandote que no pude frenarlo, y vi que lo alcanza y lo arrincona contra la pared cerca de un cuatro grandote, y le pega no sé si una trompada, Pablo (víctima) a Juan (imputado). Ahí mi mente se va a donde están mis hijas, me voy para allá para que no vayan aparecer. Estuve unos minutos con ellas en el dormitorio, no sé cuánto tiempo. Ahí, le hice una seña a mi esposo de que se vaya a ver a los otros que se estaban peleando. Y mi esposo se va para el garaje. No sé cuánto tiempo pasó entre eso y entre que escucho el disparo. De repente escucho un tiro, yo escuché un solo disparo, y ahí me voy yo para el garaje. Me asomo y veo tirado al grandote, boca abajo, con una herida en la espalda, mi esposo al lado acongojado, y el otro parado, y dijo “llamen a la ambulancia”. En ese momento mi esposo estaba ahí presente, se había tirado al lado del muerto, era su mellizo y eran muy unidos, absolutamente unidos. Yo me puse al lado de mi esposo para que no vaya a querer hacer nada, pero él no atinó a nada, pero como el otro estaba al frente, me daba miedo. Y ya después era una desesperación de buscar el teléfono y llamar a otro hermano más grande que pudiera hacer algo porque nosotros estábamos en un estado total de shock. Ahí fue un desmadre. Juan quedó paralizado y tranquilo, él fue sincero dijo llamen a la ambulancia, llamen a quien sea. Yo llamé al hermano mayor, Benjamín, ni recuerdo que le dije, yo estaba

toda orinada, me había orinado encima, hay cosas que se me borraron, fue horrible. Benjamín no llegó hasta que yo me vine para acá. No sé en qué momento llegó la policía ni quién llamó a la policía, yo sé que no la llamé. También vi a la ambulancia parada en la casa. Hay cosas que no me acuerdo me cuesta mucho revivir todo, estoy atormentada. Empecé a ver gente y policías por todos lados. Me quedé abrazando a mis hijas hasta que vine para acá. Nos trajeron a mí y a mi esposo para declarar. Siento que fue todo en un abrir y cerrar de ojos.” Preguntada por la instrucción si observó en qué momento Juan buscó el arma y de dónde la sacó, qué arma era, si la había visto, dijo: “No, de la nada escuché el disparo, no sé ni que arma era, tampoco me acuerdo donde la tenía Juan cuando ya lo vi al otro tirado. Capaz la tenía en la mano, no sé. Realmente hay cosas que no me acuerdo. Mi cuñado Juan era muy hermético con esas cosas no sé si tenía armas, yo nunca entro a su habitación, él era muy privado.” Preguntada por la instrucción si escuchó qué se decían Pablo y Juan en la pelea que originó el hecho o si hubo alguna discusión previa en el asado, dijo: “Yo simplemente escuché uno que le suplicaba al otro que lo suelte, no sé cómo empezó todo. En el asado no pasó nada porque como dije ellos no se hablaban, uno comía por un lado y el otro por el otro. No se decían ni hola.” Preguntado por la instrucción si anteriormente presencié peleas entre la víctima y el autor del hecho, dijo: “Ellos no se podían ni ver, no le puedo decir las causas porque no lo sé, directamente uno ignoraba al otro y viceversa. Nunca presencié nada similar a lo que pasó hoy porque directamente se ignoraban, guardaban silencio entre sí.” Preguntada para que precise la segunda situación, cuando Pablo arrinconó a Juan en la pared, dijo: “Yo sé que uno le reventó la cara al otro, es decir, Pablo le pegó a Juan, vi que le reventó la cara porque le salía sangre. No sé si con trompadas o con algo, no lo sé, no lo vi.” Preguntada por la instrucción si desea agregar algo más a la declaración, dijo: “No, lo único que recuerdo es que me oriné, era como si me hubiera nublado toda la mente. Era una mezcla horrible de sentimientos, ganas de vomitar. Lo que sí al imputado lo vi tranquilo, parado, muy tranquilo, como que no le importaba. Y que el que falleció sentía deseo terrible de pelear. Estaba ciego.

Pablo era boxeador en un pasado, va, eso me contaron, era muy grandote”.

\* **Walter Martín L:** también declaró en la audiencia. Luego de jurar por sus creencias religiosas dijo que es sobrino del imputado, hijo de Susana Ester N, hermana del imputado, hoy fallecida. En primer lugar, manifestó que: tiene un vínculo sanguíneo con esta familia porque es hijo de Susana Esther N, viven a la vuelta de la casa del hecho, es decir, a una cuadra y media doblando la esquina, él vive al lado de la casa de sus padres.

Ese día fue un domingo común y corriente en su casa, después de almorzar se fue al shopping con su señora y sus dos hijas. Alrededor de las 18 hs. lo llamó su madre y le dice “hijo venir por favor, vení por favor, a la casa de tus abuelos”. Calcula que demoró entre 9 y 12 minutos hasta llegar, y al arribar había policías, no entendía nada de lo que pasaba. Cree que su madre le había adelantado por teléfono que hubo un problema entre Pablo y Juan, no recuerda exactamente pero sí la notó muy consternada. Cuando entra ve los policías, le dicen que no podía pasar, les explica que estaba su madre, ingresa a la casa y va a lo que sería la habitación de su tío Juan, cruzando el patio del frente o el jardín. Aclara que la casa tiene una disposición en “U”, en el frente hay un portón que es garaje digamos luego una pared con una ventana (lo señaló con sus manos como dos extremos a izquierda y derecha) y en la habitación estaban su madre y su tío “Nene” o Arnoldo sentados a los pies de la cama del tío Juan, muy conmovidos. Les pregunta qué pasó y su madre le pregunta si lo había visto al tío Juan, si lo había cruzado, si lo había llegado a ver, le dijo que no, porque ya lo habían trasladado.

Agregó que en esos treinta pasos desde que se bajó del auto hasta que ve a su mamá no entendía nada y no recuerda exactamente en qué momento le dicen que Juan mató a Pablo o que Juan se mandó una macana, no recuerda en qué momento desde el transcurso desde el shopping a la casa es que se lo dijeron. Lo que pasó fue una situación completamente inesperada e inimaginable.

Cuando llegó a la casa vio manchas de sangre en el piso, su mamá estaba preocupada por el tío Juan porque lo vio muy golpeado, su madre le dijo que había salido envuelto con una

toalla o una remera en la cabeza, no recuerda bien, se lo dijo su mamá, no lo vio. Su madre le transmitía preocupación por el estado de Juan. Ella le dijo que estaba en su casa y Juan la llamó para que fuera a la casa y entonces ella fue. Le preguntó a Pedro qué había pasado y este le dijo que estaba viendo un partido de fútbol, lo que le pareció raro porque había un “gran quilombo ahí” y le dijo que cuando él salió de la habitación ya estaba todo así, eso le pareció raro. No pudo entrar en el garaje porque estaba Pablo muerto ahí. Luego le preguntó a la esposa de Pedro qué había pasado y esta le dijo que no quería que metan a sus hijas en problemas y también le dijo que no sabía. Todo era confuso, nadie sabía nada, estaban sus tíos en ese momento.

Luego se quedó ahí, se hizo de noche, vino la ambulancia y se llevaron el cuerpo. Vino más gente y más policías, terminaron en la vereda hablando con la policía, entonces le preguntó a un policía dónde estaba Juan, si en la comisaría o dónde estaba detenido. No recuerda exactamente si su mamá le dio ropa para que le lleve Juan, lo que no sabía es a dónde, y en eso cuando estaban afuera llegaron los hijos de Pablo, no recuerda con claridad si estaba Griselda, pero sí estaba Mauricio. Cuando llega Mauricio le preguntó qué pasó y el declarante le dijo que Juan le había disparado a Pablo y lo había matado. Ante ello, Mauricio le preguntó al declarante “¿y cómo está Juan?”; se acuerda de la pregunta porque le sorprendió bastante que le preguntara eso.

Todo era confuso, lo que sí, en ese momento estaban los policías, su madre, su tío Arnoldo, Pedro que decía que no había escuchado nada, Soledad que no sabía tanto qué había pasado y no quería que involucren a las hijas en nada, pero él le preguntaba “¿en nada de qué?”. Preguntó dónde estaba IYN, le dijeron que en la pieza. Hacía muchísimo que no entraba en esa casa, fue ese día y dos o tres veces por algo muy puntual o por cosas que le pedía la madre, pero no había entrado nunca casi, no sabía tanto la disposición, pero sí sabía cuál era la habitación de Juan, lo sabía porque su padre y su madre vivieron transitoriamente en esa habitación. Pero de esa habitación para el otro lado los mellizos la habían modificado toda, lo

que también trajo “otras discusiones que no sabe si vienen al caso”. Esa casa era la casa de un matrimonio en la que vivía una persona con una persona con discapacidad, que es IYN, esa casa quedaba para ella. Una señora llamada Beatriz vivió ahí, era de Buenos Aires, era como la tutora de IYN, se quedó un tiempo viviendo ahí con ella. Luego de que Juan volviera de trabajar en Estados Unidos, se quedó ahí en la casa con IYN. Si esa casa no se vendía era por IYN, porque era su casa. No es una familia con problemas económicos. Su mamá era quien se encargaba de la medicación de IYN, el 90% de las pastillas de IYN estaban en la casa de su mamá e IYN iba todas las tardes, tomaba mates y recibía la medicación. IYN nunca vivió o durmió sola.

Indicó que se empezó a armar lio cuando los mellizos vuelven y compran una casa a una tía que estaba en Estados Unidos. La casa estaba en un barrio llamado barrio San Lorenzo, era peligroso por su cercanía con el barrio Ciudad Evita. Entonces el tío Juan hacía las veces de casero de esa casa, pero entiende que todas las cosas de Juan estaban en la casa de Ferreyra. Además de casero, era quien prendía las luces, se fijaba que no roben, etc. Los mellizos trabajaban en barcos de pesca, no estaban físicamente en Córdoba, por eso Juan era la persona que les cuidaba las cosas. Cuando se empieza a complicar fue cuando los mellizos se jubilan, cuando se bajan del barco y teniendo aquella casa se fueron a la casa de sus abuelos. Aclaró que no le importa quién vivía ahí, no es un juicio de valor, para él a simple vista esa “es la casa de IYN”, todo lo demás fue consecuencias de una forma de manejarse de los mellizos que no tiene sentido para él. Si Pedro perdió una casa porque se la tuvo que dejar a su ex mujer o por lo que sea, no sabe por qué terminaron viviendo ahí cuando ellos tenían otra casa. Los mellizos siempre tuvieron de alguna manera conflicto con sus parejas o exparejas, y eso los llevaba a hacer cosas que no estaban tan buenas, por ejemplo, sabe que hay un auto que estaba a nombre de Juan como titular, pero no sabe de quién es de verdad, no sabe si es de Pablo, de Pedro o si realmente es de Juan. Ellos dos, los mellizos, eran como “una sola persona”, siempre los problemas de uno lo terminaban arrastrando al otro y viceversa,

siempre las mismas situaciones y una forma de vida. Vivir arriba de un barco “es una cosa”, su padre también navegaba y le decía que era peor que la cárcel porque cuando entrás al mar no tenés comunicación, tenés que volver y relacionarte con la vida y con la gente, es muy difícil y más en el caso de ellos. Los mellizos tenían hábitos que no comparte, no dice que estén bien o mal, pero por ejemplo entrás a una habitación y esperás tener una cama, mesa de luz y placard, pero ellos tenían un freezer en la habitación, compraban cosas que no utilizaban o ponían una cama en un comedor.

Todo lo que está contando, todas esas personalidades vivían adentro de esa casa, convivían la personalidad de los mellizos que actuaban como juntos, IYN que es una persona con problemas, Juan que dentro de lo que puede decir es una persona medianamente normal. Juan tenía una vida social acorde a la edad y a su forma de ser, se ponía a leer libros, es fanático de las herramientas, le decías que tenía que bajar un árbol y él te prestaba la motosierra y ayudaba. Sabe plomería, jardinería, pintura, soldar, tiene una rutina diaria, ha manejado vehículos en Estados Unidos y Europa, es una persona más equilibrada, más allá de los recuerdos que pueda tener en la infancia como tío, era súper presente, los iba a buscar y los llevaba a él y a su mamá, una relación sana. Por ejemplo, cuando el declarante tenía 9 años, era un 31 de diciembre, Juan lo llevó de vacaciones al campo y la pasaba bien, lo cuidaba. También tuvo novias, de manera normal.

Aclaró que hace mención de las personalidades porque se pregunta cómo puede ser que haya pasado eso y que nadie le pueda decir nada. Entonces ahí no recuerda exactamente la charla, pero le dijo a Mauricio “estoy tan en bolas como vos” y le dijo que fueran a la seccional a ver a Juan, terminaron en la Jefatura de Policía, pero no lo vio. Pasó el tiempo y nadie sabía nada, nadie podía explicar lo que pasó. Cuando estaba en la jefatura le llegaron unas fotos de IYN, una foto y un video y ella mostraba en la parte de la pierna una marca importante y decía que Pablo le había pegado con el cinto. Pedro también le dijo que Juan se había golpeado solo y eso le pareció raro, esto se lo había dicho en la casa, pero después llegó a la Jefatura y se lo

volvió a decir ahí. Entonces cuando le llegaron las fotos entendió que había algo más, algo que había detonado esta situación y sabiendo la personalidad de los mellizos y de Pablo particularmente y sabiendo cómo es Juan con las personas que están en situación de vulnerabilidad por decirlo de alguna manera. En ese contexto, si Juan se entera o ve que Pablo le está pegando a IYN y conociendo a Pablo “que no para”, entonces dedujo que eso había sido el desencadenante de parte o todo lo que había pasado. Luego le dijo a su madre que se fije bien en IYN, que llame a un médico o policía o algo porque no era algo normal.

IYN es discapacitada y dentro de esa discapacidad hay cosas de las que no es capaz: no miente, puede lavar mucha ropa, le encantan los peluches, a veces se llevaba los peluches de su hermana, tiene sus mañas y cosas, tiene la mentalidad de una nena de 6 u 8 años.

No quiere decir que Pablo era mal tipo, pero tenía un trastorno en la personalidad, aunque no es psicólogo dice esto porque a veces uno se hacía pasar por el otro. Por ejemplo, Pablo barría toda la cuadra un día de lluvia; varias cosas así y por eso ellos (su familia) sin pelear se fueron alejando de sus formas y su vida porque no congeniaban en nada. Por ahí su madre le tenía que administrar el dinero, entre los recuerdos que tiene cuando Pablo se separó de Viviana, que es la madre de sus hijos, le dejó la casa “hecha pelota”, inhabitable, sin luces, sin puertas, sin baño, “ahí iban a vivir los chicos e hizo eso”, no sabe por qué, esto fue hace mucho, pero él lo vio, nadie se lo contó. En algún momento tuvo un acercamiento con los hijos de Pablo, Grisel y Mauricio, incluso la madre de los hijos de Pablo era piola, les hacía el mate cocido, a pesar de ser sobrino de Pablo, quien se había comportado no tan bien, “no era el mejor ex”. Ellos (los mellizos) ganaban bien, pero los chicos no vivían igual.

A preguntas de la defensa sobre Pablo y si sabía si practicaba algún deporte dijo que todo el mundo sabía que era boxeador, que había participado en peleas, desconoce su ranking o score deportivo, pero era boxeador, iba al gimnasio, era deportista por decirlo de alguna manera. En cuanto a su contextura física era morrudo, grandote, más grandote que el declarante, tiene la imagen de Pablo como una persona bien fuerte. Mencionó además que lo

dicho de que “si Juan se enterara o ve que Pablo le pega a IYN y más teniendo conocimiento de que Pablo “no para” lo dijo desde su percepción y desde la forma en que ellos se han manejado a lo largo de su vida, en lo físico. No sabe qué habrá pensado Pablo cuando sacó la puerta de entrada de la casa de su expareja y la dismanteló toda. Otra vez, hace como 30 años fueron una seguidilla de cosas que los fueron diferenciado de “los locos” (los mellizos) por un lado, y su mamá y su familia por otro. Sabe por el estrés de su mamá que Pablo la había llevado a su mamá a una mercería en el barrio, estaba estacionado en la moto Pablo con la hermana del declarante que tenía en aquel entonces 3 o 4 años, no sabe cómo fue exactamente, pero venía Viviana -la expareja de Pablo- con su actual pareja y no sabe cómo pero “el tipo se pone a discutir con Pablo, le sacó el arma y le pegó una paliza ‘por el campeonato’, no había forma de separarlos”, no sabe si Viviana o quien efectuó tiros al aire y a todo esto su hermana estaba ahí, de tres años, “la agarró un tipo y la revoleó adentro del negocio” donde estaba su mamá. Esa situación se la contó su mamá, la estresó mucho.

Luego, ante la pregunta de cómo era su relación con Pablo dijo que prácticamente nada, sin tener una mala relación, “era mejor tenerlos lejos que cerca” a los mellizos. No lo ha visto pelear a Juan, era otro tipo de personalidad, desconoce si tuvo problemas con alguien. Era una persona de confianza, se iba de vacaciones, le dejaba la casa y se la cuidaba.

Estando en la casa el día del hecho escuchó que la pareja de Pedro, Soledad, estaba siendo entrevistada por la policía y en ese relato escuchó que contaba que Pablo estaba muy sacado, que lo estaba matando a golpes a Juan y lo estaba asfixiando y que nunca lo había visto así a Pablo. El testigo recuerda que escuchó eso de boca de la señora, en ese momento sí. Cree que también escuchó que Soledad le dijo a Pablo que pare, pero de esto último no se acuerda con certeza.

Sobre IYN dijo que después del hecho su mamá se la llevó a su casa, no sabe dónde estaba IYN, cuando entró en la casa le dijeron que estaba en la habitación, pero no conocía la casa con las remodelaciones y no apareció sino hasta que los sacaron a todos.

Cuando estaba en la jefatura le llegaron otros videos de su hermano Oscar L N a su teléfono personal. Estando en la jefatura el mismo 29/9/2024 dijo al personal de ahí, una mujer, que tenía ese material. Estaba enojado porque Pedro le había dicho que Juan se había golpeado solo. Entonces la mujer ahí le dijo que ese día no le iban a tomar declaración, le dijeron que ya lo iban a llamar. Le mostró ese material y le dijeron que ya lo iban a llamar. Y cree que “activaron” para que el forense lo viera a Juan. Él lo aportó a la investigación.

Dicho video se reprodujo en la sala, a pedido de la defensora. Allí se ve a quien el testigo indica que es IYN, señalando una lesión en la parte interna posterior de su rodilla y confirmó que fue el quien lo filmó.

Sobre el video de Soledad dijo que él fue quien lo filmó y lo aportó, que fue luego de que fuera a la casa el día del hecho, ese día Soledad le cuenta lo que cuenta y entonces le preguntó si la podía filmar y ella le dijo que sí, entonces la filmó y eso fue lo que aportó. Lo que contó Silvana fue que Pablo lo estaba matando a Juan, que lo estaba pisando, que lo estaba dejando sin aire, después como que le hacía pecho con pecho, que Juan sangraba y estaba casi muerto, que Juan se quería ir y Pablo lo seguía.

Mencionó a continuación que IYN ahora está en un geriátrico, sabe que está bien, el otro día pasaron video bailando, haciendo gimnasio, su hermana ha ido a verla.

Remarcó que, como hijo de su madre Susana, esta situación los mató como familia, su madre “murió” el día del hecho, debe haber llorado desde el 29/9 al 1/1 tuvo ataques de pánico, terminaron en el Fleming y unos 20 días antes de fallecer le dijeron que su mamá tenía una cosa muy extraña y era “como que se le apagó el cerebro”, dejó de hablar y de moverse y después de 10 meses del hecho se murió, probablemente por el shock emocional de la situación. Desde su punto de vista y siendo consecuente con lo que piensa, él, tanto con Juan y con Pablo es como que se separó, pero de Juan todo el mundo que lo conoce sabe que es un tipo lleno de amigos y su mamá sufrió mucho porque Juan esté preso, porque hubo muchas cosas que se podían haber evitado y una de esas cosas era el trato con IYN, porque él cree que

se hizo lo que se pudo y lo que estuvo al alcance por parte de Juan, no lo juzga ni siquiera por lo que le pasó a su mamá, pero al ser buen tipo su mamá lo fue a ver a la cárcel y eso fue muy duro para ellos como familia.

A preguntas del fiscal respondió que IYN iba a la casa de su mamá para que le diera la medicación: hizo esa rutina durante años, siempre que su mamá estaba bien o hasta que su mamá estuvo bien. Alguna vez IYN le contó a su madre de maltratos o golpes, después hecho salieron a la luz algunas situaciones en las que Pablo le había propiciado algún golpe a IYN Su madre le daba la medicación a IYN, pero por ahí uno o dos días le decían que se la manden y se la daban otros, pero lo que se enteró es que cuando IYN estaba golpeada la escondían, se enteró por comentarios de su mamá. Porque si después le preguntaban a IYN qué pasaba le decían que era que se le había ocurrido lavar los muñecos. Aunque no la visitaba, por ahí IYN tenía una pierna golpeada y después decían que se lastimaba sola. Una vez le contó a su mamá de maltratos, pero se lo contó después de todo esto. Antes le vio moretones a IYN, hará unos 3 o 4 años, un moretón en el brazo fue, algo parecido a lo del video aportado. IYN no le dio razones de ese golpe. Antes de ese momento hacía bastante que no la veía a IYN, una semana o 10 días, porque en aquel entonces viajaba mucho.

A la pregunta de si vio a Pablo protagonizar un hecho violento dijo que sí, alguna puteada, alguna vez en la calle y con él en una oportunidad, “de la nada”. También en una ocasión que el declarante le estaba por comprar una Renault Kangoo y empezaron a ponerse de acuerdo en precio y todo, el declarante le pidió plata a su suegro para comprársela y de repente Pablo le dijo que no se la iba a vender, que “quién se pensaba que era, que era un pendejo de mierda” y cosas así. Después Pablo llamó a su mamá y le dijo que después de un viajecito se la vendería. Estaba sacado esa vez, lo sacó a los empujones. Eso fue en el año 2011; no al vicio no le decían “los locos”.

No sabe de dónde había sacado la escopeta Juan. El declarante preguntó por la escopeta a Silvana y dijo eso, que no sabía. No sabe dónde pudo haber estado; tenían un machete para

defensa en la casa. Entre las personalidades que ahí había, le parece raro que la escopeta estuviera al alcance de un niño, pensando que había niñas. Pero desconoce dónde efectivamente estaban. Ha visto armas de fuego en la casa de sus tíos. Cuando entrabas a la casa, en la habitación que era de Juan ahí arriba del placard de esa habitación había una escopeta en su funda. Eso fue hace mucho tiempo y se acuerda porque cuando estaban sus abuelos él se quedaba a dormir en esa habitación mientras Juan se había ido a vivir a España. Después Juan fue a Estados Unidos y volvió y nunca más volvió a ver esas armas. En otra ocasión ha visto también armas, desde su infancia, tiene el recuerdo de alguna de esas veces que fueron al campo de vacaciones, el tío se iba con otra gente a cazar y se iban a cazar. Cree que en esa oportunidad también había sido Pablo, pero no recuerda, fue hace 20 años.

A preguntas de la vocal Lucero, dijo que a inicio de su declaración describió el hecho como algo inimaginable, aclaró que lo sigue sosteniendo después de todo lo declarado. Es algo que de alguna manera lo han conversado mucho en familia, nunca se imaginó que un domingo a la tarde cualquiera lo iban a llamar para darle esa noticia. Después cuando empezaron a ver las cosas, dentro de la casa, con las personalidades, no iban a terminar bien. Él no pensaba tanto en esto, siempre temió más por IYN, que le pasara algo a IYN, nunca pensó que Juan vaya a hacer una cosa así.

Walter Martín L declaró durante la instrucción con fecha **5/10/2024** e hizo las siguientes manifestaciones: “...Por parte de mi mamá, la familia de ella está compuesta por ocho hermanos... En la casa de mis abuelos, actualmente estaban conviviendo Pedro con su pareja Soledad TR y dos de sus hijas menores de edad e IYN y Juan. Después del hecho por el cual estoy declarando, me entere que la casa estaba físicamente separada, en donde Juan vivía separado del resto. La casa siempre fue grande, imagínate que ahí en su momento vivieron 10 personas, es decir mi mamá con sus hermanos y mis abuelos por lo cual había bastante espacio para hacer subdivisiones y que cada uno viviera cómodo...” (textual). A pregunta de la instrucción acerca de la víctima, Pablo Felipe N, el dicente manifiesta: “...Nunca tuvo un

vínculo con Pablo ni con Pedro, ya que ellos eran mellizos y hacían todo juntos. Es más, creo que, si los veía una vez cada dos años, es demasiado y eso que vivo a una cuadra y media de distancia. Es decir, no era que había un vínculo malo o bueno, sino que directamente no existía. Creo que esto se dio así ya que ellos toda su vida, desde jóvenes trabajaron en barcos pesqueros por lo que se fueron al Sur y era poco el tiempo que pasaban acá. La verdad, es que la vida en los barcos y en el mar, es peor que la vida en la cárcel, porque en un barco, en el tiempo en que ellos trabajaban, no existía la tecnología y la comunicación que existe ahora, por lo que estabas verdaderamente incomunicado del resto del mundo. A esto lo sé, porque mi papá también trabajo en los barcos, pero bueno la realidad de él era distinta ya que la tenía a mi mamá y a nosotros en casa esperándonos. Tanto Pablo como Pedro se jubilaron y volvieron a vivir acá, pero más allá de que ambos en distintos periodos de tiempo habían formado sus parejas con hijos, también tuvieron separaciones, por lo que no tenían una familia bien constituida. El tiempo que ellos estuvieron en el Sur, quien cuidaba las pertenencias de ellos y la casa de Pablo en Barrio San Lorenzo, fue Juan. Hasta los autos les ha cuidado y creo que todo eso lo hacía de bueno, no porque recibiera alguna retribución económica por parte de ellos. Sé que Pablo era boxeador y por comentarios de mi mamá y la ex pareja de él, me daba la sensación de que era una persona agresiva. Esto lo digo porque en esos comentarios me entere que, a su ex pareja, mientras mantenían la relación, la golpeaba muchísimo, e incluso, ya separados, me entere que Pablo golpeo a la nueva pareja de su ex pareja. Sé que cuando Pablo comenzaba las peleas, no había forma de frenarlo. A esto lo digo según comentarios, ya que no presencie ninguna de estas situaciones, porque como mencione, no tenía vínculo con él y tampoco me interesaba tenerlo. Es como que sentía que estar cerca de esa persona, era para problemas, entonces prefería mantenerme al margen. Tanto con Pablo como con Pedro, ya que ellos funcionaban como uno solo y eran personas muy cambiantes. Creo que los hijos de Pablo sentían lo mismo ya que no tenían vínculo con él...”. (textual). A pregunta de la instrucción acerca del victimario, Juan Teodoro N, el dicente

manifiesta: "...con Juan tampoco tenía vínculo, pero puedo decir por lo mismo que mencione antes, que él siempre estuvo para su familia, para sus hermanos. Cuando ellos no estaban, él se ocupó de cuidarle sus cosas. Más allá de no tener un vínculo con él, sé que es una persona culta, buena, él nunca tuvo casa propia, pero porque viajó mucho. Sé que primero viajó como mochilero, creo que luego estuvo trabajando en los barcos de pesca y después en la Renault. También hubo un tiempo en que vivió en España, volvió a Córdoba y después regreso nuevamente a España. Esa vez, estuvo poco tiempo y lo sé por comentarios de mi papá. Luego se fue a vivir un tiempo a Estados Unidos, trabajando como transportista y haciendo tareas de mantenimiento. Finalmente, volvió a Córdoba. Creo que por esto es que él nunca tuvo una casa propia y al regresar, se quedó en la casa de sus padres. No tengo malo para decir de él la verdad..." (textual). A pregunta de la instrucción acerca de la relación entre víctima y victimario, el dicente manifiesta: "...yo nunca me entere que hubiese un problema entre ellos o que discutieran por algo. Lo que si se, es que no tenían una relación en sí. Esto era, porque Juan si bien vivía en la casa, es como que el hacía la suya en su parte de la vivienda y listo, él no se metía en la convivencia de Pedro y su pareja y de Pablo, ya que yo pensé que vivía ahí, enterando después del hecho que él vivía en Barrio San Lorenzo. Es más, las hijas de Pedro lo adoran a Juan, y lo que, porque después del hecho vinieron a decirnos a mi mamá, a mi tío Arnaldo y a mí, que por favor le dijéramos a Juan que lo querían mucho y que lo extrañaban..." (textual). A pregunta de la instrucción acerca del hecho que se investiga y que diera origen a las presentes actuaciones sumariales, el dicente manifiesta: "...el domingo pasado 29 de septiembre del corriente, cerca de las 18:54 hs, recibí una llamada de mi papá. En esa llamada, él me dice que fuera para la casa ya que Juan había matado a Pablo, o algo así me dijo. Recuerdo que yo me encontraba en el Paseo del Jockey, por lo que me fui rápidamente para la casa de mis tíos. Cuando iba en camino, me llama mi mamá para preguntarme en donde estaba y que si me faltaba mucho. Al llegar a la casa de mis tíos, vi que había muchísimos móviles policiales pero lo mismo pude entrar a la casa. Ahí me encontré

con mi mamá y mi tío Arnaldo, los cuales estaban sentados en la parte de los pies de la cama de Juan. Ellos estaban llorando y no me dijeron nada, no podían hablar. Estando ahí, escuche que la pareja de Pedro, Soledad –quien estaba en cerca de la puerta de la habitación de Juan– estaba siendo entrevistada por la policía. En ese relato, escuche que Soledad contaba que Pablo estaba muy sacado, que nunca lo había visto así y que lo estaba matando a golpes a Juan y asfixiándolo. Recuerdo que les decía a la policía que se fijaran en el pecho de Juan que capaz tenía marcada la zapatilla. Yo escuchaba que ella decía que iba a decir la verdad de lo que paso. No recuerdo si conto algo más, esto que conté, fue lo que yo alcancé a escuchar y a prestarle atención, ya que estaba conteniendo a mi mamá. Si recuerdo, que después, le pregunte a Soledad de donde había salido la escopeta que uso Juan y me respondió que no sabía. Yo a Pablo no lo vi de cerca, sino que me asomé desde una distancia de unos 15 metros aproximadamente. Es más, ni siquiera a Juan lo vi. De Pablo solo puedo decir que lo vi tendido en el piso, pero nada más y de Juan, por dichos de mi mamá, que me dijo que estaba muy golpeado. En eso que estaba ahí, también la escuche decir a Soledad que ella le gritaba a Pablo “...Pablo para, basta...” (sic). luego de eso, permanecí un tiempo más y seguidamente, vine a Jefatura con Mauricio, hijo de Pablo. Él había llegado a la casa, en el momento en que estaban subiendo el cuerpo de Pablo a la morguera. Recuerdo que yo le dije que Juan había matado a su papá. El me pregunto cómo estaba Juan y le dije que creía que bien, pero que Pablo lo estaba haciendo re cagar y que Juan saco una escopeta y lo mato. Yo le dije que iba a venir a Jefatura ya que acá estaban Pedro junto con su señora y Benjamín. Mientras estábamos acá, yo recibí una llamada por la aplicación de WhastApp, a las 23:42 hs de parte mi hermano Oscar... quien me decía que estando en casa de mi mamá con IYN, ya que se la habían llevado ahí, conto a su manera, en sus términos, ya que ella no forma frases, pero se hace entender, que Pablo la había golpeado y les mostro una marca que tenía cerca de la rodilla de la pierna derecha. Mi hermano le saco fotos con su celular y la filmo preguntándole que le había pasado – el declarante en este mismo acto aporta a la instrucción cinco

fotografías y un video-. Luego de eso y ya siendo 01 de octubre del corriente, a las 20:35 hs me encontraba en la casa de mis tíos, ya que había ido a buscar un par de pertenencias de Juan para llevárselas a Bouwer. Mientras estaba ahí, comencé a hablar con Soledad y ella me relato más tranquila lo que había visto. Yo le pregunte, si la podía sacar fotos y filmar ya que tenía un moretón en el brazo izquierdo y ella me dijo que sí. Ese video dura 01:44 minutos y en el mismo relata que Pablo la agarró fuerte de los brazos cuando se interpuso entre él y Juan y que Pablo estaba ciego, era como que lo quería matar a Juan, que primero lo estaba matando en el suelo apretándole el pecho y que Juan estaba pálido. Que ella no quería levantar a las niñas, para que no vean la pelea. Que Pablo lo estaba apretando y Juan le suplicaba que deje que se levante. Que Pablo lo dejó levantarse y que Soledad en ese momento se puso como barrera, por lo que Juan salió para el garaje, pero Pablo lo arrinconó. Que Soledad intentaba separarlos, pero Pablo la empujó y quedó así pecho a pecho con Juan, momento en que le pega una trompada en la cabeza. Que es como que Pablo lo quería matar a Juan. Que ella mientras sucedía esto, estaba como en el medio entre la pelea y sus hijas, ya que no quería que vieran esa situación. Luego, filme dos videos más, con una duración de 00:09 y de 00:31 segundos en donde se ve más de cerca el moretón que tiene Soledad en su brazo izquierdo y dos fotografías. Que tanto el video como las fotografías, fueron tomadas con el consentimiento de Soledad - el declarante en este mismo acto aporta a la instrucción tres videos y dos fotografías-. Soledad también me dijo que ella quería dejar al margen a sus hijas de toda esta situación, que no quería citarlas a declarar a ellas. Yo le pregunte a Soledad si es verdad que Juan también le apuntó Pedro y ella dijo que NO, que en realidad Juan tenía la escopeta en una de sus manos, semi levantada, por lo que parecía que lo estaba apuntando, pero no es así, porque no estaba sosteniendo la escopeta con ambas manos...” (textual). A pregunta de la instrucción si se enteró de manera completa cuales fueron las circunstancias del hecho, el dicente manifiesta: “...la verdad es que no sé porque se dio la pelea entre Pablo y Juan ...” (textual). A pregunta de la instrucción si tomó conocimiento acerca de la existencia

de una situación previa en donde Pablo le pego a IYN con un cinto, el dicente manifiesta: "...no, la verdad es que no. Yo de lo que hable con Soledad, ella no me comento nada sobre esa situación, pero creo que a mi mamá si le comento algo...(textual)."

\* **Benjamín Adolfo N:** prestó declaración en el debate. Luego de jurar por sus creencias religiosas, dijo que es hermano de Juan N, que vive en Anisacate y ese día recibió un llamado telefónico de Susana que es su hermana y le dijo que había pasado algo muy malo, que Juan le había pegado un tiro a Pablo, eso era todo, salió de allá y llegó a la hora después. No alcanzó ni verlo a Pablo, solo por una hendidura lo vio a él porque había un portal abierto, ahí lo vio tirado y ya le dijeron algunos presentes que estaba fallecido, él venía con la esperanza de que a lo mejor estuviera herido. Ahí le dijeron que tenía que ir a prestar declaración y no tuvo problema en prestar declaración porque para empezar no había visto nada, no sabía los motivos tampoco, así que bueno presté la declaración que está por escrito. No sabe los motivos del rencor entre ellos, todavía no lo sabe.

A preguntas del fiscal, dijo que en esa casa vivían Pedro, la señora de Pedro con su hija, IYN, una hermana discapacitada y Juan. Pablo vivía en barrio San Lorenzo, Pedro y Juan vivían ahí hace mucho tiempo. El declarante por su trabajo venía, pero se quedaba un rato y se iba, preguntaba cómo estaban, estaba media hora o una hora, veía cómo estaba la IYN, que era la persona que le importaba y luego se retiraba. No compartía mucho. No compartió mucho más con la familia, comparte más con sus suegros que viven cerca. Estar de estar casi nunca estuvo. Nunca se enteró de inconvenientes entre Pablo y Juan, si se enteraba de algo era de poca trascendencia, directamente eran tajantes uno con el otro, no son tampoco muy conversadores. La relación del declarante con Pedro y con Juan no tiene nada que decir. Tenían un trato normal.

Luego de que se incorporara su declaración anterior fue preguntado por lo que dijo de que la relación entre víctima y victimario había luego de que los mellizos vuelvan del sur. Mencionó en su declaración que habían tenido una fuerte discusión, sabía que había algo,

pero ninguno aclaraba nada. Él sabía que todo había cambiado hace 6 meses porque lo veía a Pablo que se distanció, permanecía más en su casa y venía en algunos momentos nomás. A veces el declarante iba a la casa paterna y se encontraba con uno o con el otro, pero no a los dos juntos. IYN dentro de todo la veía contenida, estaba en su ambiente y hay que decir que IYN es medio difícil, tiene sus problemas de esquizofrenia y retraso mental en un 80 o 90% por ciento, hay que manejarla con cierto carácter, porque no es fácil. Ahora está en una residencia que se llama bienestar en la calle México. Era difícil conseguirle un lugar a IYN porque además tenía una enfermedad mental, entonces tuvieron varios trámites mediante el PAMI. Cuando estaba en la casa quien se ocupaba de los quehaceres: al inicio su madre, mientras vivía, luego había una señora que era muy amiga y se quedaba en la casa y la cuidaba. Después era muy difícil insertarla en algún lugar porque no era fácil de llevar. Después viene que los mellizos se jubilan, permanecen más en la casa y entonces ello en un principio Pablo se quedaba mucho en la casa, esto en un tramo de 20 años que es desde que su madre murió. En ese tiempo también estaba Juan. La relación de Juan con IYN era normal, no tiene nada que decir. Dijo que “hay que bancársela a IYN”, incluso después de que falleció su madre fueron a buscar una especie de ayuda para ver si la podían contener en algún lado y les dijeron para empezar que no había y otra que lo mejor era que se quede en el entorno familiar. Por eso se quedó en la casa. Antes de que los mellizos vuelvan del sur en la casa estaba su madre, Juan e IYN, hasta que su madre murió, luego vino la amiga señora a cuidar y luego volvieron los mellizos. Ellos no querían que se les aportaba cosas porque compraban todo por mayor, pero les llevaba medicamentos y controles médicos de IYN No se podía comunicar con IYN, solo algunas cosas. No vio ni un quiebre de relación ni hechos de violencia en la casa, lo que veía era que no estaba bien esa relación entre Juan y Pablo, eso era lo único. Juan tenía armas, cree que estaba hasta legalizado porque una vez recibió una citación de RENAR para actualizar la situación de las armas. Cree que la adquirió normalmente, supone que es así, no habló de ese tema con Juan. Alguna vez la vio, es más su

padre tenía una escopeta, antes tener la escopeta era normal, antes se estilaba tirar a las palomas. No sabe si la de Juan es una de ellas.

Volvió a lo relatado sobre ese domingo, dijo que llegó al lugar ese domingo y quien le contó lo que había pasado fueron los vecinos y le dijeron “está muerto su hermano”, quiso entrar a ver y no le dejaron, solo lo vio a lo lejos. No habló con nadie de su familiar, pensó que era una gran macana que se hicieron y no habló con nadie. No quería hablar del tema, porque tenía una especie de rabia, porque que gente grande con sus años hasta llegar a este grado de rencor... Siempre han trabajado los 8 hermanos y ninguno tiene antecedentes penales. No conocía de algún tipo de rencor, de hecho, Juan les cuidaba las pertenencias cuando los mellizos se quedaban en el sur, no presencié discusiones entre Juan y Pablo ni con terceras personas. Pablo de carácter era medio... (no concluyó la frase). Tenía su carácter: ya tenía postura fijadas en algunas cosas y no era muy fácil que cambie de idea, a veces le decían o explicaban una idea y él se cerraba en algo. Los mellizos son muy apegados, ellos hacían sus cosas y a ellos le parecía bien, se han criado de chicos trabajando en la calle y además ir a los barcos pesqueros no es ninguna oficio. En su personalidad era muy de ayudar, eso lo que tenía. Y a varios ha ayudado, era bonachón en ese sentido. Juan en sus cosas era más retraído, pero siempre en sus cosas personales. Si comentaba algo comentaba algo, si estaba haciendo algún trabajo hablaban de eso, como son ambos de la industria hablaban el mismo idioma.

A preguntas de la defensora dijo que Pablo físicamente tenía su buena estructura, además practicaba deporte, era boxeador amateur cuando era más chica, tuvo varias peleas de semifondo, si alguien le pegaba él sabía cómo pegar, pero que lo haya hecho después que anduvo en algunos lugares como el sur, nunca escuchó que haya hecho o sucedido algo. Lo vio pelear en redes cordobesas, pelea de semifondo, antes de la principal. Dentro del último tiempo, durante el 2024 en un mes seguro una o dos veces. En esa frecuencia le llevaba los medicamentos, y además la gestión con los médicos de cabecera y acercarle algunas cosas. Pablo los domingos puede haber tomado algo de alcohol, no era que “se agarraba de las

paredes”, no ha visto que haya consumido así tanto.

Aclaró que es el curador de IYN A IYN hay que manejarla con un poquito de carácter porque no es fácil: esto significa que hay que mostrarle cierta firmeza, como decirle “no, esto no lo hagas” y eso puede provocar cierta retracción de ella, que haga ciertas cosas. Al declarante IYN lo respeta, tenía la manía de lavar la ropa a la medianoche, te veía durmiendo y se ponía a lavar la ropa. Tiene una “picardía al máximo”. En los últimos años IYN sigue con su televisor, ve dos programas en especial, un solo canal, si tiene que esperar el día para que pase su programa se pone mal. No dormía con ella, ni la llevaba a vivir con él, tampoco compartía todo el tiempo. Después de que falleció Pablo se turnaron con los otros hermanos.

El día del hecho él estaba en Anisacate, primero lo llamó la señora de Pedro, llorando, fue un segundo, no se podía descifrar qué había pasado y luego recibió la llamada de Susana. Escuchaba ruido y no sabía qué era. Luego la volvió a llamar la señora de Pedro: no recuerda haber dicho “gritos, ruidos, llantos”. Después de esa llamada de Silvana subió al vehículo y vino urgente. No recuerda haber recibido una llamada de su hermano Pedro, aunque a lo mejor en el camino cuando venía alguien lo llamó y contestó como que alguien le preguntó si le faltaba mucho para llegar. No recuerda la parte de la llamada de Pedro diciendo que Juan le había pegado un tiro a Pablo (en alusión a lo declarado previamente durante la instrucción). Cuando llegó a la casa no se acuerda de Susana si estaba ahí, había mucha gente, en ese momento alguien le dijo lo que había pasado antes de ese desenlace, le preguntó al policía, a Juan no lo vio cuando se lo llevaron, cree que un policía le puede haber dicho que le pegó un tiro, no sabía el motivo. Es más, todavía está en duda de por qué pasó todo esto. No se acuerda que la hayan dicho que Pablo estaba en el suelo; ahora lo sabe, pero no recuerda que se lo hayan dicho en ese momento, puede ser que se lo hayan dicho porque comentaban. Recuerda haber pensado, dicho o reflexionado ¿por qué pasó esto? no tiene conclusiones todavía, puede ser que se hayan dicho algo mal, pero lo que analiza y dice es que no hay motivo. Sobre lo declarado en la frase que inicia “desde su punto de vista...”

cuando pega, pega, no anda con amagues” es lo que el declarante suponía en ese momento, Juan pudo haberse visto sobrepasado y no tuvo más remedio que buscar un arma. Cuando vio por última vez a Pablo peleando él era soltero y ahora está casado hace más de 43 años, fue en la calle Alvear, debe hacer 50 años. Pablo no continuó con el boxeo, pero le gustaba la gimnasia.

A preguntas del vocal Romero sobre si alguna vez supo o tuvo conocimiento de que Pablo además de boxeo peleó con alguna persona en la calle respondió que no, nunca supo. Son 8 hermanos sin antecedentes penales, tampoco sabe de alguna vez que Pablo haya estado detenido, no, no sabría decir.

Benjamín Adolfo N declaró durante la instrucción con fecha **30/9/2024** en los siguientes términos: “es el hermano mayor de ocho en total... A pregunta de la Instrucción como era la relación con sus hermanos, dijo: que era una relación normal, estaban en contacto, no de forma habitual, pero se comunicaban entre ellos. El declarante no era de juntarse mucho con ellos, pero si se comunicaban de forma telefónica. Que el punto de reunión de la familia era la casa de Cipriano Perelló. Relata que en ese domicilio su hermano Juan N vivió toda la vida. Que luego de que los mellizos – Pedro y Pablo- se jubilaron y volvieron del sur – trabajaban en barcos pesqueros-, Pedro se instaló en la casa familiar junto a Juan, hace unos 8 años aproximadamente. Que si bien la vivienda esta edificada en un solo terreno, dentro está dividida en dos, en donde en un lado vive Pedro y su familia junto a IYN y en la otra Juan. Que, respecto a Pablo, éste siempre tuvo su vivienda en barrio San Lorenzo, por lo que al regresar del sur se fue a vivir a su domicilio, pero frecuentaba con habitualidad la casa de Pedro, esto es casi todos los días. A pregunta de la Instrucción sobre cómo era la relación de sus hermanos – Pablo y Juan-, dijo: que siempre tuvieron buena relación, de hecho, todo el tiempo que Pablo estuvo trabajando en el sur, era Juan quien le cuidaba la casa de San Lorenzo y realizaba los trámites vinculados a la vivienda. Que esto cambió hace aproximadamente seis meses, cuando conforme los dichos de sus otros hermanos, Pablo y Juan

habrían tenido una fuerte discusión, razón por la cual habían dejado de hablarse y no tenían ningún tipo de trato. Sobre la discusión desconoce por qué motivo habría sido o donde se habría dado, ya que cuando hablaba con sus hermanos en forma separada, ningún de los dos contaba lo que pasaba. Es más, el declarante refiere que la visita a su hermana IYN cada quince días, ya que se encarga de llevarle los remedios que necesita por su discapacidad, y las últimas veces en el domicilio no estaba ni Juan ni Pablo, por lo que no se enteró de alguna discusión nueva o de que estuviese sucediendo algo... Que el día 29 de septiembre de 2024, siendo las 18:26 horas recibió un llamado a su teléfono celular de parte de su cuñada Silvana TR... Que la primera llamada tuvo una duración de 06 segundos, donde no se escuchaba nada. La segunda tuvo una duración de 24 segundos, donde alcanzó a escuchar gritos, ruidos y llantos. Esto le preocupó por lo que intentó llamar a Silvana de vuelta, pero no tuvo respuestas. Así las cosas, a las 18:28 horas lo llamó Pedro del teléfono de Silvana, y le dijo, textual: "Juan le pegó un tiro a Pablo". Que, si le dijo algo más, no lo recuerda, ya que entró en una especie de shock al escuchar esas palabras. Si recuerda que le respondió que ya iba para allá. Como se encontraba en Anisacate tardó alrededor de cuarenta minutos en llegar a barrio Ferreyra, por lo que, al llegar, se encontró con muchas personas, móviles policiales y la ambulancia. Que en el lugar también estaba su hermana Susana, la cual le dijo que Juan la había llamado y le dijo que fuera. Que no vio a Juan ni a Pablo, tampoco a Pedro ni a Silvana, ya que se los habían llevado a la Central de Policía a declarar. Tampoco pudo entrar a la casa, ya que había personal de Policía Judicial trabajando y no dejaban entrar a nadie. A pregunta de la instrucción si tomó conocimiento de lo sucedido, dijo: tanto Susana como los vecinos que estaban en el lugar, los cuales desconoce sus datos, le dijeron que Pablo y Juan se habían agarrado a trompadas, a tal punto que un momento Pablo tenía a Juan en el piso, como aplastándolo contra el suelo. Que cuando Pablo lo soltó es que Juan fue a buscar un arma de fuego a su dormitorio y le habría disparado. Que solo sabe esto, desconoce por qué estaban peleando ni que habría originado tal situación. De todas formas, refiere, que, en su punto de

vista, Pablo era boxeador amateur y mucho más grande físicamente que Juan, por lo que estima que “Pablo lo iba a pasar por encima” (tx), razón por la cual Juan encontró esa forma de defenderse. Aclara, que esto lo supone el declarante, ya que sus hermanos eran personas con carácter muy difícil, por lo que en realidad no sabe que pasaba por sus mentes en ese momento, ni que lo llevó a Juan a tomar semejante decisión. A pregunta de la Instrucción si tenía conocimiento de la existencia de armas de fuego en poder de su hermano Juan, dijo: si, recuerda que hace unos ocho años, Juan le comento que tenía una pistola, la cual supuestamente estaba autorizado a tener, pero desconoce más detalles de esto y nunca la vio.”

**\* Mauricio ND:** compareció a la audiencia, prestó juramento y afirmó conocer a los involucrados porque Juan porque es su tío y padrino y Pablo es su padre.

A preguntas del fiscal sobre su domicilio actual dijo que ahora vive en la casa en... barrio San Lorenzo, es arquitecto, volvió a Córdoba en noviembre de 2025 y desde ahí vive ahí, antes trabajaba afuera de lunes a viernes y volvía o viernes o sábado o domingo y se quedaba en la casa de él. Anteriormente vivía en Cipriano Perelló. Cuando sus padres se separaron él tenía 9 meses, por mucho tiempo no tuvo relación con su padre, pero había retomado el vínculo hace 12 años aproximadamente y los domingos iba a comer o lo invitaban a comer, no era todos los fines de semana, una o dos veces al mes. Tiene una hermana, pero ella no iba. En esas reuniones de los domingos estaban Juan, Pablo, Pedro si estaba, en la última vez no recuerda si pasó Pedro con Soledad y los hijos de ella.

En la casa de Ferreyra vivía Juan, Pedro, Pablo entiende que el último año, cuando ya prácticamente no los visitaba; hasta donde sabe Pablo vivía en la casa de San Lorenzo y en el día iba a Ferreyra. La casa de San Lorenzo es donde vive el declarante ahora. Empezó a trabajar mucho y por eso ya no iba en el último tiempo. En su declaración anterior refirió sobre su relación con Juan y confirmó que tiene mejor relación con Juan que con Pablo y con Pedro no tenía relación.

Mencionó que actualmente está pensando en poner una restricción para Pedro porque a veces

ha llegado de trabajar a las 5 o 6 de la tarde y está afuera de su casa, los hijos de ellos van al colegio de San Lorenzo y a veces se acercan a saludar a la perra de Pablo, su idea y la de su hermana es ponerle una orden de restricción para que ya no se acerque. Entre la casa de Ferreyra y San Lorenzo hay una distancia de unas 15 cuadras.

Respecto de la relación de Pablo y Juan dijo que en esos almuerzos o cuando los veía no vio nada raro, los almuerzos eran normales, no vio nada extraño, comían y listo. Aclaró que es cierto que entre los mellizos y Juan no se dirigían la palabra, algunas veces un año nuevo o una navidad comieron todos juntos, desde las 7 de la tarde a 12 de la noche y terminaron de comer y Juan se iba a su lugar y ellos se quedaban en la mesa y el declarante se iba a su casa. No era una relación de hermanos cercanos, no se dirigían la palabra, no hablaban. Tampoco era que siempre se iba Juan, a veces se quedaba. Son así ellos, alguna vez supo que podría haber un problema por la distancia, pero nunca se lo preguntó a Juan ni a Pablo. Los dos mellizos eran muy unidos, trabajaron siempre juntos, convivían juntos, compraban las cosas juntas, tienen un auto que es comprado por Pablo y Pedro y puesto a nombre de Juan, conductas oscuras, cosas así, hacían una casa que era de los dos juntos, era todo de esa forma. El vínculo entre Pedro y Pablo eran una sola cosa, ha sabido ir a la casa: a la casa de Ferreyra tiene un jardín adelante y después a 15, 20 metros empieza la casa, tiene un jardín adelante. Tocaba el timbre o tocaba la puerta y le ha pasado que salía Pedro haciéndose pasar por Pablo y el declarante se daba cuenta de que no era y el declarante quedaba perdido, mientras Pedro “se cagaba de risa”, eran cosas así. Son mellizos, iguales físicamente, son parecidos. Lo único que tenía Pablo era el tono de voz y un tatuaje en el brazo. Se cortaban el pelo igual, todo igual, lo que hacía uno hacía el otro. Cuando se iban a trabajar a los barcos era arriba de los barcos, se iban 5 o 6 meses, hacían puerto, no tiene mucho conocimiento y en el caso de Pablo se quedaba en los barcos haciendo mantenimiento. A veces se iba todo el año, venían dos o tres meses y se iban de vuelta.

A Juan le encantaban las armas; era el único que tenía le parece, las tenía en su habitación. El

declarante vio las armas, ese recuerdo es de grande ya, cuando iba a comer las veía, la habitación de Juan tiene una puerta del lado izquierda que en su momento sabía haber un dormitorio y ese dormitorio tiene una puerta más y da a la cocina y a un baño. Cuando entrabas a la habitación de Juan había unos muebles empotrados a la pared y ahí tenía sus armas. Estaban adentro del mueble y el mueble tenía candados y llaves. Solo recuerda algunas cosas de la casa porque la iban cambiando. No sabe qué hacía Juan con las armas, le gustaban, no hacía tiros, no ha visto esas armas en otro lugar.

Describió a Juan como un tipo sumamente tranquilo, hacía su vida, trabajaba, estaba en su habitación, de hecho, en su habitación llegó a tener un anafe en su habitación para cocinarse ahí y no juntarse con los demás. Un tipo completamente tranquilo. Socialmente tiene un montón de amigos, conoció tres amigos, no recuerda sus nombres, son del barrio. Al describir a Pedro primero dijo que “no sabría ni como describir a Pedro, tiene tan poco conocimiento”. A Pablo lo describió como ermitaño, expresó que laburar en barco no debe hacer tan bien a la cabeza porque estás completamente encerrado, pero por lo que lo conoció era una persona bastante tranquila, muy solitario, vivía solo, a él no le conoció ningún amigo, ni de Ferreyra ni del barrio en que está ahora. Si le preguntaron por él cuando falleció, pero no hubo un amigo que se haya acercado a decirle “che yo soy un amigo de tu papá”. A su tío Benjamín lo conoció cuando falleció Pablo, posiblemente sea el de los más complejos o complicados porque cuando fallecieron sus abuelos Arminda y Telmo, Benjamín tenía que quedarse a cargo de IYN y nunca se hizo cargo, la cuidaban Pedro y Pablo; cuando no estaban ellos la cuidaba Juan, cuando no estaba Juan la cuidaba Susana, Benjamín nunca se hizo cargo de la hermana según lo que él sabe y ha visto. La primera vez que se lo cruzó a Benjamín fue cuando falleció Pablo, ese fue su primer encuentro. Susana es buenísima, se enteró ayer que había fallecido, pero no tiene contacto con ellos con ninguno, muy buena persona. Todos los demás le parecen “una cagada”.

Luego comentó que cuando su madre se separó de Pablo fue muy complicado, era una

relación completamente violenta, muy violenta, de hecho cuando su madre casi queda ciega porque la había agarrado Pablo y le había reventado la córnea, casi quedó ciega, no podía salir del barrio, no podía caminar tranquila, cuando se separan, termina el juicio o lo que sea, el juez le otorgó la vivienda a ella (a su madre), la vivienda de cuando estaban en pareja y Pablo y el resto les dijeron que si se iban a vivir ahí los iban a prender fuego con todos ellos dentro, él tenía nueve meses. Ellos se separan y su madre no podía salir a ningún lado, no fue Pablo nomás, también fue Benjamín, por eso dice que solo Susana y Juan son “los únicos rescatables”. A Margot, la otra hermana no la conoce porque vive afuera. Agregó que los dos recuerdos que tiene de Pablo de su infancia son: uno en la plaza frente de la casa cuando Pablo se baja de la moto y “la caga a palos a su mamá” y terminaron en la comisaría haciendo la denuncia, su relación era “una cagada”. El otro recuerdo es de cuando tenía 6 o 7 años: ya cuando su madre estaba en pareja con quien tienen otro hijo: Gabriel, iban a comprar a un quisco a dos cuadras de casa y Pablo los ve, se baja de la moto y pelea a “cagarse a trompadas y tiros”; en ese momento fue a tiros. Si le preguntan qué tipo de persona es Pablo, es buena tranquila y era ese tipo también; las dos cosas.

A Juan nunca lo vio enojado, nunca lo vio en una situación de violencia, nunca lo escuchó en una situación así. Pablo sí era un tipo violento, hay que ver la familia en que se han criado: Pablo, Pedro, Juan, de los otros no conoce porque son comentarios de Pablo y Juan fueron “cagados a palos hasta desmayarlos a golpes” cuando eran chicos, porque eran “moqueros”, si hacían “algún moco” en el barrio, la forma de solucionarlo era golpearlos e incluso lo escuchabas a Pablo decir que “si le hubieran pegado más sería mejor”. A veces se quedaban durmiendo en el tanque de agua para que no les peguen sus padres. Esa crianza se ve en la forma de vincularse con otras personas, la forma es la misma.

A preguntas de la defensa, contestó durante la etapa que compartió en el último tiempo observó que todos consumían alcohol en la casa de Ferreyra. Pablo, Pedro y Juan tomaban todo, tomaban mucho, botellas y botellas. Incluso mencionó que cuando se fue a vivir a la

casa de San Lorenzo –donde estaba Pablo antes de morir- empezó a abrir los cajones y había botellas de vino por todos lados; en la casa de barrio Ferreyra había muchas botellas de vino, 20, 25 botellas de vino, le sorprendió la cantidad de alcohol que había en esa casa. Pablo tomaba alcohol todo el día, pero cree que no se drogaba; le preguntaron si creía que se drogara, pero nunca los vio tomando droga. Alcohol sí, “uno iba a las 11 de la mañana y estaban tomando vino”, sábado y domingo. No lo ha visto borracho, pero calcula que era por la cantidad que tomaban. Juntarse a comer con ellos era “para reventar”, todo mucho, exagerado.

A veces iba a verlo a Pablo y a veces iba a verlo a Juan. No tienen celular, iba, golpeaba, estaba un rato y se iba. Sobre su afirmación que tenía mejor relación con Juan que con Pablo dijo que tanto Pedro como Pablo tenían conversaciones monótonas: las conversaciones con Pablo eran siempre lo mismo: “che como tu mamá dejó perder la casa de barrio Ituzaingó”, que fue la que quedó a nombre de su madre cuando se separaron, con la amenaza de prenderla fuego y de que le hayan sacado todo: instalaciones, baño, cocina, la dejaron pelada y le dijeron “ahí está la casa”; sabe que Juan no estuvo metido en ese asunto, Juan no se metía en ese asunto. La conversación de Pablo era siempre la lástima de la casa de Ituzaingó, luego cuando su madre ya había fallecido y le decía “fui muy bueno con ella” y el declarante pensaba “no, fuiste una bosta como pareja, como padre, como todo”, eso le resultaba molesto al declarante. En cambio, con Juan las conversaciones eran más entretenidas, le gusta la geografía, no tuvo oportunidad de ir a estudiar, no le querían dar para estudiar porque no le dieron para el cospel, le pueden preguntar a Juan, había un colegio técnico que era sobre tornería y eso, quería estudiar eso, pero no pudo estudiar. Con Juan conversaban de todo: geografía, historia, es un tipo con el que te podés sentar a hablar de muchas cosas, qué estaba haciendo, de su laburo, lo último que estaba haciendo era instalaciones de incendio.

En relación con lo declarado al final de su declaración del 2/10/2024, sobre el video de IYN que había sido golpeada dijo que cuando le avisaron lo que había pasado se acercó a la casa y

no lo dejaron entrar, estaban sacando el cuerpo de Pablo. Afuera se acuerda que estaba Walter, Susana, Anita y no se acuerda quien más estaba afuera. Cuando se llevaron el cuerpo le dijeron que tenían que ir a la central de policía a no sabe qué piso a ver cómo sigue, ahí se los cruzó a Pedro, Soledad, Benjamín y Walter. Pero antes de eso, IYN tenía una marca como de un cintazo, ella tiene dificultad para hablar, pero se hace entender, vio el video y la marca que tenía IYN en la pierna, un rectángulo de 10 centímetros y lo que IYN dijo que en ese momento y en el video es que Pablo le pegó, pero no sabe porque no estuvo ahí. IYN no puede hablar, pero se hace entender.

Cuando sus padres se separaron él tenía 9 meses, su hermana es dos años mayor. El proceso de la separación se acuerda de que su mamá se separa porque Pablo la golpeaba, antes era violencia doméstica, ahora le dicen violencia de género, por eso se separa, no podés vivir con alguien que pega todo el tiempo, más con un tipo que sabe pegar: Pablo es boxeador, ya estaba grande, es un poquito más bajito del declarante, pero era enorme, era un animal, tiene mucha fuerza sacaba redes del mar. Su contextura física es parecida a Pedro, pero Pedro es más flaquito, Pablo era un poquito más grande, siempre se mantuvo, iba al gimnasio, pero también tenía un problema en los huesos, no sabe si es artrosis en los codos y en las manos. Finalmente, preguntado específicamente por las distancias desde barrio Ituzaingó a la casa del barrio Ferreyra estimó que deben ser como 25 o 30 cuadras.

A preguntas de la vocal Lucero, quien le leyó parte de su declaración en la que menciona que se enteró de lo ocurrido porque recibió un llamado de su hermana y que luego Soledad dio a entender que Pablo le estuvo pegando a sus chicas con un cinto, que por eso gritaba Soledad, se había metido Juan empezando a pelearse entre ellos, Pablo lo tiró al piso, luego apareció la escopeta, forcejearon y se le escapó un tiro. El declarante dijo que recuerda que fue así, fue lo primero que le dijeron: esto se lo enteró por Walter porque a Soledad no la vio hasta que entró a la central de Policía que estaba ahí. Después le dijeron otra cosa. No habló con las personas que habían estado presentes en el momento del hecho, en un momento

le dijeron que estaban peleando por comida, que Pablo se enojó y ahí arrancó todo. Después que le habían pegado a la IYN, son complejos, no son personas normales, en un momento dicen una cosa después dicen otra. Con esto se refiere a Pedro, Soledad, quienes estaban ahí, con ellos nunca más habló. Soledad se acercó mucho a su casa de Ferreyra, pero era ese tipo de cosas, un día una cosa, otro día otra, entonces no le terminás creyendo a ninguno. Con Pedro no tiene relación, si me lo cruzo en barrio San Lorenzo vamos cada uno por su lado. Soledad se acercó a él y a la hermana y le pidieron que no se acerque más, no le interesa lo que tienen para decir, ella lo entendió y se acabó el asunto. Soledad le cambio las versiones de lo que había ocurrido ese día. Cree que fue por Soledad que Juan le dispara a Pablo y le va a disparar a Pedro (es lo que le dieron a entender), ella se puso en el medio, ella le comentó esto. Las diferentes versiones eran por lo que habría empezado el problema: comida, IYN, lo único que sabe es que hubo un problema en la casa, estaban gritando, Juan estaba arreglando algo, se acerca, se entra por el garaje, cuando Juan se asoma para ver lo que pasaba y cuando se asomó, Pablo le pegó una trompada y ahí empezaron a pelear y según Soledad también Pablo estaba endemoniado y ahí lo golpea, lo tira al piso y lo que dijo en la declaración. Soledad no le habló de las armas. Mencionó que hasta incluso duda de que hayan estado presentes por todas las diferentes versiones que le dieron, se refiere a Soledad. No supo de la versión de Pedro sobre lo ocurrido, nunca supo qué dijo. Si hay alguien que debe saberlo son Juan, Soledad y Pedro. Si ellos no dicen qué pasó no sabe nadie más. De hecho, por eso el declarante no cree ninguna de las versiones y no sabe qué pasó.

Luego el declarante mencionó que no era la primera vez que pasara algo así. No fue la primera vez que sacaron un arma y termina todo mal. Habían discutido y Juan vino con un arma y antes también le habían sacado el arma entre Pedro y Soledad. Lo que llama la atención es cómo ninguno de los hermanos no dijo que le saquen todas las armas que tiene y saquen lo de la casa porque en cualquier momento va a pasar algo. Esto fue antes y se lo comentó a Pablo, le comentó eso nomás y no dijo más nada. Entre Soledad y Pedro le habían

sacado el arma a Juan en esa oportunidad también. No puede dar fecha, fue en el tiempo en el que el declarante había retomado la relación con su papá, se lo comentó mientras tomaba mates con el padre en un patio interno de esa casa. Sacando a Juan, no son personas normales, hay un secretismo entre ellos que no sabes qué es lo que realmente pasa, siempre han sido así, se relacionan en su circulito.

En cuanto a cambios de ánimo de Pablo con la ingesta de alcohol dijo que sí, que se ponía más contento. Nunca lo vio más violento tomando alcohol, de hecho, la vez esa que se juntó a comer en Navidad Año nuevo se notaba que había tomado mucho y se puso a bailar.

A preguntas del vocal Romero sobre lo cambiante que era Soledad y lo declarado al respecto “más a la noche le pregunté a Soledad por las nenas y me dijo que las había metido en un ropero” aclaró que algo más no le dijeron sus tíos o primos: los que se habían cruzado cuando llegó a la casa: Walter, Anita, Susana y Benjamín, es lo que le comentaron ellos y Pedro estaba adentro de la casa entiende.

A nuevas preguntas de la defensa sobre si sabe dónde estaba IYN cuando llegó dijo que ese día le dijeron que la había llevado el otro hermano. Sobre el trato con IYN mencionó que cuando llegaba te traía algo, peluchitos o cositas, siempre venía y te mostraba algo. A ellos no le gustaba que saliera la hermana: a Pedro y Pablo: a ellos no les gustaba que saliera a recibirlos, nunca vio que le pegaran, a veces la vio con cicatrices, pero la ha visto rascarse y lastimarse. Nunca vio que le pegaran ni que la trataran mal, sí cuando le preguntaron por qué era lo que tenía en la pierna ese día ella dijo que Pablo le había pegado.

Mauricio ND declaró durante la investigación con fecha **2/10/2024**, oportunidad en la que hizo las siguientes manifestaciones: “[v]ivo en el domicilio antes aportado de toda la vida. Actualmente vivo ahí yo solo con mis dos perros. Esta casa era de mi abuela materna María Álvarez, quien falleció en el año 2010, siempre vivimos en este hogar mi madre VivianaD., quien falleció hace seis años, mi hermana Grisel ND... de 37 años, hija de mi padre Pablo Felipe N, y mi otro hermano Gabriel O, de 24 años, hijo de mi madre con otra

pareja. Actualmente esta casa, se encuentra dividida, encontrándose además de la casa, un departamento en el terreno, viviendo en la casa mi hermana Grisela y en el departamento yo, mientras que mi hermano Gabriel se encuentran viviendo en Brasil desde hace aproximadamente un año. Tanto Grisela como yo, somos hijos de Pablo Felipe N, a quien le decían “El Loco”, él estuvo en pareja con mi madre durante tres o cuatro años, cuando Grisela y yo éramos bebés, separándose unos treinta y tres años atrás, y nunca volvieron a estar juntos, mi madre lo denunció en ese ese tiempo porque él era “muy violento, era un loco de mierda”. Motivo de eso, me acuerdo que cuando éramos chicos, llegamos a tener custodia policial mientras se divorciaba porque Pablo la amenazaba, golpeaba y maltrataba todo el tiempo, la familia de él también era violenta con mi madre, siempre nos trataron mal. Por lo antes expuesto, es que Pablo durante mi infancia y adolescencia no fue un padre para mí, no estuvo presente en nada de mi vida y tampoco de hermana Grisela, nunca lo vi como un padre y nunca lo fue. A pesar de vivir toda su vida a tres cuadras de mi casa, no teníamos vínculo, mi madre Viviana formó otra pareja con Ricardo O, años después y nació mi hermano Gabriel O. Por lo que conozco de la vida de mi padre Pablo, él nunca tuvo otra pareja y tampoco tiene otros hijos además de Grisela y yo. Continuando con el relato, cuando era adolescente, antes que mi madre conociera a O, vivimos en La Rioja, para estar lejos de Pablo, pero volvimos al año, y él siempre era violento con nosotros cada vez que nos veía, recuerdo humillaciones por parte de él en la calle o plaza del barrio, tratándome mal y pegándole a mi madre en frente de todos. Puedo decir que Pablo, a quien nunca le dije papá, era un tipo de estatura media alta, de complexión robusta, pelo corto entrecano, él toda su vida fue marinero en las ciudades portuarias de Argentina, (Mar de Plata, Bahía Blanca, etc.), por esto tenía mucha fuerza, se la pasaba yendo y viniendo del trabajo a Córdoba, generalmente se iba durante varios meses en el barco y luego volvía cuando tocaba tierra y se quedaba unos tres o cuatro meses, toda su vida se dedicó a eso, tengo entendido que estaba jubilado desde los 55 años y actualmente tenía 66 años. Pablo había practicado boxeo durante unos años de

manera amateur, por lo que sabía pelear, no había terminado el colegio, tomaba alcohol todo el día, pero creo que no se drogaba, en realidad no lo sé. Todo esto lo supe, de más de grande cuando me acerqué un poco a mi padre, aunque mi relación nunca fue la de un padre e hijo”. A pregunta de la instrucción acerca de la composición del grupo familiar de su padre Pablo Felipe N, el dicente manifiesta: “Mi padre Pablo, era hijo de Telmo N y de Arminda C, ambos fallecidos hace muchos años, ellos eran oriundos de Soto, y vinieron a vivir a barrio Ferreyra porque era un barrio Industrial donde consiguieron trabajo como metalúrgicos, mi familia materna llegó de la misma manera al barrio, era normal que los vecinos sean gente del interior que vino a trabajar a la ciudad. Aclaro de antemano que no conozco a la familia de mi padre por completo porque mi vínculo fue muy poco durante toda mi vida. Puedo decir que son ocho hermanos, todos del mismo matrimonio, donde mi abuelo era una figura muy violenta para ellos, podría decir “que criado a golpes” por lo que me contaba mi padre y mis tíos, yo lo conocí muy poco, pero, aunque suene una contradicción era mucho más bueno conmigo, de lo que fue mi padre; y mi abuela siempre fue distante con nosotros. Lo que puedo decir de los hermanos que conocí, es que mi padre tenía un mellizo, que se llama Pedro N, después tenían un hermano más grande llamado Benjamín N, quien vive en Alta Gracia, a quien conocí ayer y me contó esto; otra hermana también más grande, llamada Margot N, quien vive en Estados Unidos, otra hermana llamada Susana N, quien vive en barrio Ferreyra a una cuadra de donde vivía mi padre; IYN desconozco su edad pero vivía con mi padre, ella es “discapacitada y sufre esquizofrenia”, después hay dos hermanos de mi padre que no conozco de vista y tampoco se sus nombres, a Benjamín lo conocí ayer y a Margot la conozco de nombre pero no la vi en mi vida y por el último el hermano más chico de mi padre era Juan Teodoro N. En la casa ubicada en calle Cipriano Perelló XXXX, del ya mencionado barrio, se criaron todos. Después que fallecieron mis abuelos, algunos de mis tíos se fueron, quedando viviendo finalmente allí toda la vida, mi padre Pablo Felipe, su mellizo Pedro, su hermano Juan Teodoro e IYN Si puedo decir que mi tío Juan se fue a Estados Unidos durante unos diez o

quince años, se casó con una persona norteamericana pero luego se separó y volvió a su domicilio de toda la vida. Lo que se dé la relación entre ellos es porque me lo conto mi tío Juan y lo veía cuando visitaba a mi padre Pablo, ya de grande viviendo barrio Ferreyra retomé el vínculo con mi familia paterna, acercándome de manera amistosa, comencé a ir a comer algunos domingos que siempre comían asado, no más que eso, fuera de eso no compartía nada con mi padre y menos con mis tíos, con el que mejor relación tengo es que con mi tío Juan, que se encuentra preso. Lo que puedo decir que tanto de Pablo como Pedro que eran marineros, viviendo varios meses en el mar y volviendo el resto del tiempo, Juan cuando volvió de EEUU, realizaba trabajo de soldadura pero siempre de manera independiente, no trabajaba para nadie, al último estaba instalando cañerías para redes de incendios, Pedro y Pablo eran personalidades más violentas que Juan, no sé cómo decirlo pero eran “más brutos, mas confidentes entre ellos, mentían todo el tiempo con cualquier cosa y eran mal llevados, no se metían con nadie pero no lo querían a Juan”, a diferencia de ellos, Juan era mucho más pensante, inteligente y menos violento o sádico que los otros dos. Mientras que mi tía IYN tiene una gran discapacidad mental, prácticamente no habla, pero si puede comer o ir al baño por sus propios medios, por sus otros problemas de esquizofrenia no podía estar sola, siempre tenía que vivir con alguien, cuando no estaban los hermanos creo que la cuidaba Susana, mi otra tía, quien vive cerca. Todo esto repito que me lo contaba Juan y yo lo percibía en esas pocas oportunidades que fui a comer o me los cruzaba en el barrio. Con mi padre y Pedro hablábamos cosas sin importancias, las conversaciones de ellos son siempre las anécdotas que ellos contaban, por esto me gustaba hablar con Juan que era más entretenido. Puedo decir que siempre que estaba con ellos consumían alcohol, todos, era fija que se “bajaban una dama Juana”, nunca los vi a drogarse a ninguno de ellos. Mi tío Juan le encantan las armas, era el único de los tres que tenía me parece, por lo menos lo que yo sé, él las tenía en su habitación, recuerdo que me mostraba una Bersa 22, dos escopetas, una calibre 16 y otra calibre 1270, una de ellas la trajo de EEUU, una carabina 22 y un Mouser, no recuerdo el calibre, estas son

las que recuerdo, siempre las tenía guardadas en su habitación en un mueble con llave, nunca vi que las usara. Desconozco si estaba autorizado a portar armas, pero si las trajo de Estado Unidos, estimo que sí. En estos últimos años que yo me acerque, Pablo Y Pedro estaban jubilados por esto estaban todo el día en la casa junto a IYN, mientras que Juan era el único que se encontraba trabajando actualmente. Puedo decir que la casa tiene tres habitaciones, con un living y comedor, cocina y un garaje grande, todos vivían juntos y la casa no tiene división en su terreno o interior del inmueble. Desde que yo me acerque, la relación entre los mellizos y Juan, era pésima, nunca se llevaban bien, vivían juntos, pero no compartían nada, cuando yo iba a visitarlos Juan se preparaba su propia comida y los otros para ellos, no se dirigían la palabra. Era como que vivieran desconocidos en la misma casa, como dije antes yo hablaba muchos más con Juan, que, con mi padre o Pedro, pero estaban todos juntos “aunque no se dieran bola”. No podría decir un motivo del conflicto en particular, “son años de bronca que se tenían”, el resentimiento era de Pedro y Pablo para con Juan porque siempre le reclamaron que mientras ellos estaban en el barco trabajando él no hacía nada, solo estaba en la casa y que ellos aportaban toda la plata. En mi opinión esto no era así porque Juan se hacía cargo de IYN, que es una gran tarea y también trabajaba por su parte. Nunca escuche algún problema en particular con la plata, por la casa o vehículos que tenían, era como algo general, de toda la vida que se odiaban. Yo nunca presencie algún episodio de violencia enfrente mío, si me daba cuenta, que ni se hablaban, Juan los evitaba todo el tiempo. Antes de acércame nuevamente a mi familia paterna, que habría sido unos diez años atrás, no sé cómo era la relación entre ellos, pero desde que voy a su casa se llevaban mal, pero te digo nuevamente que no vi episodios de violencia. Ahora recuerdo, que no mencione antes, que mi padre tiene una casa en barrio San Lorenzo de esta ciudad, por lo que yo sé, él iba y venía todo el tiempo, pero durante el día estaba en Ferreyra y se iba a dormir a San Lorenzo, teniendo una habitación en Ferreyra por lo que también puede haber dormido ahí, nunca hable de eso con él. No le conocí pareja a mi padre y tampoco a Juan salvo su ex pareja en Estados Unidos que el mencionaba,

pero nunca la vi, con respecto a Pedro, está divorciado, pero se volvió a casar con Soledad, desconozco su apellido, con dos hijas menores de edad, no conozco sus nombres, una se llama A creo que tiene once o doce años y la otra es más chica debe tener siete años. No sé si vive Soledad en la casa, pero cuando iba los domingos si estaba generalmente, creo que tiene otro domicilio, pero iba y venía. Con ella nunca vi algún problema, de Juan, Pedro o Pablo con Soledad y sus hijos. Por último, aclaro con respecto a la historia de ellos, no puedo dar más detalles porque nunca me relaciones mucho, si puedo decir que Juan se encontraba en mal estado de salud porque sufría Chagas, diabetes e hipertensión, mientras que los mellizos gozaban de buena salud. Si tengo que definir a los mellizos diría que Pablo era el violento y Pedro “el más pensante y manipulador”, siendo Juan mucho mejor persona que ellos en mi opinión, era un tipo ordenado y muy cuidadoso de sus cosas, mi hermana Griselda puede contar lo mismo, ya que ella también vivencio todo. Creo que ninguno de los tres tenía teléfono celular, antes si, pero ahora me parece que no los usaban, como nos los veía hace mucho tiempo no podría decirte, pero nunca hable con ellos por teléfono, capaz mi hermana tiene algún número, si tienen un teléfono fijo, pero no recuerdo su número. A pregunta de la instrucción acerca del hecho que se investiga y que diera origen a las presentes actuaciones sumariales, el dicente manifiesta: “A Pablo hace mucho que no lo veía, y tampoco había ido este último tiempo a comer algún domingo, diría que varios meses, no recuerdo haber ido este año a la casa. No hubo ningún problema, pero como antes aclare mi padre nunca fue un padre para mí, no tenía necesidad de verlo y el tampoco a mí. Por este motivo no sé cómo estaban las cosas entre ellos, pero calculo que seguía todo igual como toda su vida, a Pedro tampoco lo había visto en este último tiempo y a mi tío Juan lo vi hace dos o tres semanas en el centro, charlamos un rato, me dijo que estaba bien y me invito a comer algún domingo a la casa, yo le dije que iba a pasar algún fin e, pero no tuve más comunicación, también lo solía ver en la plaza del barrio pero la última vez fue esta en el centro, en ningún momento me menciono a sus hermanos. El día domingo estaba en mi casa en Cipriano Perelló XXXX, entre las 18:00 y

19:00 horas, cuando recibo un llamado de mi hermana quien me dice que le había llamado Soledad (pareja de Pedro), diciéndole “a tu papá la dispararon por la espalda” y luego corto la comunicación, yo le dije que no “le diera bola” porque son locos y puede ser cualquier cosa. Cerca de las 20 horas, viene mi hermana a mi casa, diciéndome Pablo está muerto parece que le dispararon, sin ampliarme ningún detalle. Al estar a pocas cuadras, salí rápidamente hacia la casa de mi padre, cuando llegue estaba lleno de policías y no se podía ingresar al domicilio. Afuera estaba Walter L y Anita L, mis primos hijos de Susana, Susana N y Benjamina N (quien conocí en este momento), les pregunté qué había pasado, diciéndome mi prima Anita “Mauri a tu papá lo mato el tío Juan” y yo le pregunte “a pedro también” y me dijo que no. Hablando con ellos, me dicen que Soledad y Pedro estaban cuando paso todo, que Soledad dio a entender creo que a ellos, que Pablo le estuvo pegando a sus chicas con un cinto por esto gritaba Soledad, se había metido Juan, empezando a pelearse entre ellos, que Pablo lo tiro contra el piso y aplasto su pecho con su pie y asfixiándolo, metiéndose Soledad separándolos, luego de esos siguieron peleándose a las trompadas, que Pablo le golpeaba y lo perseguía, y fue en ese momento, en que nadie se me supo decir de donde, Juan apareció con una escopeta, forcejearon se la saco y luego volviendo con una segunda escopeta y en ese momento se les escapo un tiro a Juan que mato a Pablo. Al contarme esto, yo estaba sorprendido, más a la noche le pregunte a Soledad, por las nenas y me dijo que las habían encerrado en un ropero y ahora estaban con un familiar, ella me negó los de sus hijas, diciéndome yo no las quiero meter y que no sabía el motivo del conflicto, ella estaba juntando una ropa escuchó los gritos de las peleas, se acercó y vio a Pablo pisándole el pecho a Juan, en el sector de la cocina y garaje, donde hay una puerta, parecía que se asfixiaba, y el resto todo había sido como me habían contado mis primos y tíos en el lugar, que ella los separo y Pablo la “tiro” sacándosela de encima, no diciéndome de donde saco el arma mi tío Juan. Ya esa misma noche, me acerque a la jefatura de policía, donde me encontraba hablando con Walter L, quien me había acompañado hasta acá, diciéndome que su hermano Osvaldo L le mando un video donde se

veía a IYN golpeada en sus piernas y ella diciendo que había sido Pablo, ante la pregunta de que le había pasado, la marca parecía de un “cintazo”, aclarándome que IYN había estado esa tarde en su casa cuando paso todo y ahora se encontraba en la casa de Susana para que no sufriera más por lo vivido. Lo que me dio a entender con esta información Walter y Osvaldo es que Pablo capaz le estaba pegando a IYN, fue por este motivo que Juan se metió a defenderla, desencadenando todo lo ocurrido. Yo le dije a Osvaldo y Walter que la llevaran al médico, desconozco si lo hicieron. Estas son las dos versiones que me contaron de lo ocurrido, no puedo dar fe de ninguna porque no estuve ahí y mi relación con toda esa gente es nula. Si me llama la atención lo ocurrido porque Juan no era el violento de la familia, pero capaz “exploto”, con Pedro hablé poco y nada de lo ocurrido, “me dijo cualquier pelotudez” y decidí no hablar más con él. El video mencionado lo tenía en su poder Walter L y Osvaldo L. A pregunta de la instrucción acerca de la presencia de otros testigos presenciales, el dicente manifiesta: “Lo único que sé que en el interior de la casa estaban Soledad, Pedro, sus hijas, IYN, Pablo y Juan, no tengo idea que vio cada uno de lo ocurrido.”. A pregunta de la instrucción acerca de quien se hacía cargo de la hermana IYN, el dicente manifiesta: “Su tutor es Benjamín, pero nunca se hizo cargo, siempre los que la cuidaron fueron Pablo, Pedro Y Juan, cuando ellos no estaban, se hacía cargo su otra hermana llamada Susana, en este último tiempo también se hizo cargo de ella Soledad (pareja de Pedro), pero siempre vivió en esa casa por orden médica. Me llamo la atención al entrar ayer a la casa, que observe que en donde ella tiene una habitación, al lado del garaje, candados en su parte de afuera, por lo que yo entiendo que la dejan encerrada allí para que no los moleste. Yo nunca vi que le hicieran algo a ella y tampoco que la maltrataban, a lo sumo le daban ordenes de mala manera, pero no más que eso” A pregunta de la instrucción acerca de la presencia de cámaras privadas en el domicilio, el dicente manifiesta: “No tiene cámaras, no tiene ni alarma la casa...”.

\* **Of. Ayudante Marianella Natalí Roldán (29/09/2024):** se incorporó por su lectura su declaración, con la que se dio inicio a la presente causa. Manifestó que “...a las 18.30hs por

frecuencia radial, recibió la comisión n° CBA 00679374/24 para constituirse Cipriano Perelló XXXX B° Ferreyra, donde se expuso que había llamado un vecino afirmando que había un sujeto en la vía pública con una herida de arma de fuego, sin aportar mayores precisiones al respecto. Para ese entonces, la deponente y su dupla se encontraban patrullando a unos 500 metros de distancia, por lo que tardaron unos dos minutos en llegar al lugar de comisión. Expresó que el dicente y su dupla fueron los primeros en arribar al lugar de comisión y que en la parte externa del domicilio, no había estacionados vehículos ni vecinos en la vereda. Describió que la vivienda estaba orientada hacia el punto cardinal oeste y por la vorágine del momento solo recuerda que tenía rejas verdes y que la vivienda era del mismo color, agregando que tanto la reja como la vivienda en sí presentaban una puerta y un portón cada uno. Refirió que apenas descendió del móvil policial, un sujeto masculino de unos 60 años –que posteriormente fue identificado como Pedro N... domiciliado en el lugar, quien era hermano tanto de la víctima como del victimario- salió por el portón de rejas y les dijo “es acá, es acá”. En ese momento, se acercaron a este hombre y les indicó que pasaran hacia el garaje, por lo que, acompañado por esta persona, atravesaron una puerta del portón de ese ambiente e ingresaron a la vivienda. En ese momento, la deponente regresó al móvil policial para activar vía frecuencia radial al servicio de emergencias 107 y allí fue que arribó al lugar otra dotación policial... Acto seguido, ingresó al garaje primero la dupla de la deponente y seguidamente, la deponente y la otra dotación policial. Relató que apenas ingresaron, notaron que había un cuerpo de un hombre de unos 60 años aproximadamente a unos siete metros a contar desde la puerta del garaje y un grupo de familiares llorando alrededor del cuerpo de este hombre. Expresó que, en menos de dos segundos de haber ingresado, le preguntó a Pedro N qué había pasado y al darse vuelta la deponente, notó que un sujeto masculino salió del grupo de los familiares y espontáneamente dijo “sí, yo disparé”. Describió la deponente que este sujeto estaba vestido con una camisa blanca con rayas verticales de color negro, un jean celeste y unas zapatillas blancas. Asimismo, refirió que esta persona tenía manchas de color

rojo en la ceja izquierda que emanaba de un corte en esa zona, también en la camisa tenía manchas de color rojo en la zona izquierda del cuello de la camisa, un grupo de manchas pequeñas a la altura del bolsillo izquierdo y otras un poco más grandes un poco debajo del bolsillo pero más cerca de la zona central. Acto seguido, de manera instintiva la deponente preguntó con qué había disparado y esta persona manifestó espontáneamente que con una escopeta que la tenía guardada en su dormitorio. Seguidamente, refirió que el sujeto referido los invitó a que lo siguieran a su dormitorio donde estaba el arma, por lo que tanto la deponente, su dupla y el Cabo Miguel Vélez salieron del garaje por la misma puerta que habían ingresado, atravesaron el jardín delantero e ingresaron todos a otra habitación de la casa por una puerta que estaba orientada hacia el punto cardinal noreste y el sujeto señaló espontáneamente “atrás de la puerta”. Seguidamente, el Cabo Miguel Vélez tomó el arma y se la entregó a su dupla –para después efectivizar su secuestro-, describiendo que era una escopeta Warning calibre .270 N<sup>a</sup> de serie L390605 cuya caja de mecanismo, cañón y tubo de abastecimiento eran de color negro a la vez que el guardamano y culata eran de color marrón que contenía tres cartuchos en su interior: un cartucho de color rojo marca Active Caza C/12/70 de 30 gramos, un cartucho de color rojo marca Orbea 1<sup>a</sup> 67 mm y un cartucho negro de 70 mm marca Sorrero. En ese momento, este sujeto manifestó espontáneamente que él se estaba dirigiendo hacia el fondo y que su hermano le empezó a decir que era su culpa e inmediatamente aquel le empezó a pegar, por lo que por eso le disparó. La deponente detuvo su relato y manifestó que el Cabo Miguel Vélez junto con su dupla permanecieron allí, tomando conocimiento con posterioridad que aprehendieron a este sujeto que fue identificado como Juan Teodoro N... domiciliado en el lugar, a la vez que de la misma habitación se efectivizó el secuestro de otra escopeta reforzada especial marca Bersa calibre 24 con un cartucho en recámara aparentemente percutado con la culata y guarda mano de madera color marrón, con el cañón de hierro que fue hallada entre el ropero y la pared del extremo sureste de la habitación. Agregó que cuando fue hallada el arma la misma se encontraba con el cañón

abierto y doblada en su totalidad. Asimismo, la deponente desconoce si esta persona contaba con la documentación respaldatoria de ambas armas de fuego. Retomó su relato y manifestó que la deponente, previo a ello, se retiró hacia el lugar donde estaba el cuerpo, pudiendo precisar que este se encontraba en posición cubito ventral con su cabeza orientada hacia el punto cardinal sureste, detallando que el cuerpo estaba completamente estirado con la particularidad que ambos brazos estaban levantados hasta la altura de su cabeza “en forma de L” con las palmas de las manos apoyadas en el suelo, a la vez que en el piso alrededor de la cabeza y en parte del torso tenía manchas rojas. Añadió que estaba vestido con una remera mangas cortas de color negro, notando que en la zona del omóplato derecho tenía un agujero grande de un centímetro de diámetro aproximadamente y varios agujeros diminutos alrededor del principal, un pantalón de jean color azul claro y medias grises. Añadió la deponente que en el garaje había dos mesas con elementos de hogar varios, una en cada costado. Acto seguido, la deponente entrevistó a una mujer llamada Silvana Soledad TR... domiciliada en el lugar, esposa de Pedro N, quien manifestó que no vio ni escuchó nada dado que estaba en otra parte de la casa. Agregó aquella que estaban presentes en el domicilio –sin precisar en qué parte- dos de sus hijas menores de edad, de quienes optó no aportar sus datos y su otra hermana con discapacidad IYN de 61 años. Luego de ello, entrevistó a Pedro N quien manifestó desconocer qué había pasado pero que sus hermanos estaban peleando, sin aportar mayores precisiones al respecto. Expresó la deponente que, en ese momento, arribó al lugar el Servicio de Emergencias 107... a cargo de la Dra. Gisela Pereyra MP 40879, quien se acercó al cuerpo, le colocaron unos elementos en ambas muñecas y ambos talones, sin moverlo e indicaron que la persona había fallecido. Para entonces, la persona fallecida fue identificada como Pablo Felipe N... Expresó la deponente que previo a ello, había conducido a los familiares a la cocina, preservando la posición del cuerpo y que también, había arribado al lugar el Sargento 1ª Yamil Vivas de la comisaría 16ª..., quien permaneció como consigna en el lugar, preservando la escena. Seguidamente, la deponente salió a la calle y entrevistó a un

vecino que vive en la vivienda del frente, ubicada en calle Perelló XXXX, quien se identificó como Armando Jara de 92 años... que manifestó que no había visto ni escuchado nada en relación a lo sucedido. Acto seguido, la deponente regresó al domicilio y entrevistó nuevamente a Silvana TR y a Pedro N, que se encontraban juntos en el jardín delantero de la vivienda. En ese entonces Silvana TR manifestó que mientras Pablo N y Juan N estaban peleando, ella se interpuso entre los dos hasta que Pablo N la empujó, por lo que ella se retiró del lugar para preservar a sus hijas, agregando que ella no vio el momento del disparo y que no oyó ninguna detonación, sin aportar mayores precisiones al respecto. A su tiempo, Pedro N manifestó que le pidió a Juan que no lo matara a él mismo, sin precisar el momento y la circunstancia en que lo hizo. Posteriormente, refirió que el móvil 9908 operando como Ferreyra 11 a cargo de la Oficial Ayudante Micaela Rodríguez y Cabo Miguel Vélez realizó el traslado del aprehendido hasta el Hospital Misericordia... diagnosticando herida cortante en arco superciliar izquierdo realizando una sutura, otorgándole el alta inmediatamente. Seguidamente, el aprehendido fue trasladado hacia la Guardia Central de la Jefatura de Policía, donde este manifestó ser diabético insulino dependiente y que recibe inyecciones de Enapril diariamente como tratamiento. Asimismo, en este lugar, efectivizó el secuestro de un teléfono celular Yolo Quantum de color rojo fuerte... Además, secuestró una camisa mangas largas con cuello color blanco rayas verticales de color negro con bolsillo en la zona izquierda con manchas rojas a la altura del pecho, bolsillo, cuello y parte de debajo trasera de la camisa, pantalón de color azul gastado con parche azul a la altura de la rodilla con dos manchas rojas en ambas piernas a la altura de los muslos, unas zapatillas color blanca tipo topper con rayas rojas en el lateral con manchas rojas en las suelas con sus respectivos cordones, un par de lentes de color negro con cordón azul con manchas rojas en el vidrio y en el cordón azul, un cinto de color blanco con hebillas de hierro y una cadena de color plata con manchas rojas con un dije de piedra de color marrón oscuro. Preguntado por la instrucción manifestó que en el lugar no había cámaras de seguridad y que no identificó a otros testigos además de los

indicados... no divisó vainas servidas en el lugar...”.

**\* Cabo 1° Ángel Gerardo Roldán (30/09/2024):** manifestó que “siendo las 18:30 horas del día de ayer, domingo veintinueve de septiembre del corriente año –número de hecho CBA 00679374/24-, mientras el deponente se encontraba patrullando por la Avenida Perelló de barrio Ferreira, es que fue comisionado vía frecuencia radial a los fines de constituirse en calle Cipriano Perelló XXXX de barrio Ferreira, atento a que allí se encontraba un sujeto de sexo masculino con una herida de arma de fuego. El dicente y su dupla se dirigieron raudamente al lugar, el cual se encontraba a trescientos metros estimativamente del lugar en donde se hallaban patrullando. Al arribar al lugar de comisión, una persona de sexo masculino realiza ademanes al deponente a los fines de que aminorara la marcha del móvil policial. Al descender del vehículo, quien declara procedió a entrevistar a quien se identificó como Pedro N... quien solicitó al deponente y su dupla que ingresaran a su domicilio, sin efectuar mayores palabras. Al ingresar a la vivienda en cuestión a través del portón del garaje, se dio con que, a unos seis metros del portón mencionado, se ubicaba una persona tendida sobre el suelo en posición decúbito ventral. Alrededor de dicha persona se encontraban llorando quienes aparentemente eran sus allegados. Así las cosas, el dicente procedió a entrevistar a una de estas personas, quien se identificó como Silvana Soledad TR... quien refirió ser esposa del señor Pedro N. Al ser consultada, manifestó que dos hermanos de su pareja, a quienes identificó como Pablo N y Juan N, se encontraban discutiendo, y en un determinado momento, la entrevistada salió del comedor y observó a Pablo tirado en el piso del garaje. Al ser consultada por el dicente, la entrevistada manifestó no haber escuchado detonaciones, aunque por el estado de shock en el que se encontraba no pudo brindar mayores detalles. Mientras se encontraba entrevistando a la señora TR, se hizo presente en el lugar de comisión el móvil 9908... Cuando se encontraba dialogando con la señora TR, se hizo presente en el garaje un sujeto de sexo masculino quien vestía camisa blanca con rayas negras mangas larga en el torso, pantalón de jean gastado color azul y zapatillas blancas, el cual llamó la atención

del declarante ya que presentaba un corte a la altura de la ceja izquierda y manchas de sangre en su camisa. Al ser entrevistado, dicho sujeto admitió ser el autor del disparo que había dejado tendido en el suelo a la persona que allí se encontraba, y que dicho sujeto se trataba de su hermano, no brindando mayores precisiones. Solo refirió textualmente “sí, yo le *disparé*”. Acto seguido, el dicente consultó acerca de la ubicación del arma con la cual había efectuado el disparo, refiriendo el presunto autor que el arma de fuego se encontraba en su pieza. Que acompañado por quien admitió ser el autor del disparo, el dicente salió del garaje hacia el patio delantero para dirigirse a la habitación del mismo. Al ingresar al dormitorio, quien refirió ser el autor del disparo señaló la ubicación de un arma de fuego, la cual se encontraba viendo de frente al costado derecho de la puerta de ingreso, tratándose la misma de una escopeta marca Warning calibre 12, con tres cartuchos calibre 12 (dos en el tubo de almacén y el restante en la recámara). Al consultarle al sujeto acerca de si ésta era el arma de fuego con la cual había disparado a su hermano, el mismo refirió que no, que el arma de fuego que había utilizado era la que se encontraba en la esquina ubicada entre el ropero y la pared, haciendo ademanes de la ubicación de la misma. Al dirigirse hacia allí, el dicente se dio con una escopeta reforzada especial marca Bersa calibre veinticuatro rebatida en su totalidad. Refiere el dicente que, al encontrarse el arma de fuego completamente rebatida, se observa un cartucho en la recámara aparentemente percutado. Así las cosas, y con la colaboración del Cabo Miguel Vélez, procedió, previo palpado de armas de fuego y elementos corto punzantes el cual arrojó resultados negativos, y luego de la lectura de los derechos constitucionales que le asisten, a la aprehensión de quien se identificó como Juan Teodoro N... quien no opuso resistencia al procedimiento policial y quien no presentaba halitosis alcohólica. Que además de lo mencionado, se procedió al secuestro de las dos armas de fuego referidas con anterioridad... Que mientras se encontraba efectivizando la aprehensión, se hizo presente en el lugar del hecho servicio médico del 107 a cargo de la Doctora Gisela Pereyra MP 40879, quien constató el fallecimiento... Atento a que el aprehendido presentaba lesiones visibles,

fue trasladado por el móvil 9808 a cargo de la Oficial Ayudante Micaela Rodríguez al Hospital Misericordia a los fines de recibir atención médica, para finalmente ser trasladado hacia ésta Unidad Judicial de Homicidios... A pregunta de la instrucción acerca de la presencia de otros testigos en el lugar del hecho, el dicente manifiesta: “no, únicamente los referidos hasta el momento... no logramos recabar ninguna cámara ni domo”.

**\* Susana Ester N (04/10/2024):** la hermana de ambos protagonistas declaró en la instrucción, en lo que aquí interesa, en cuanto a la vivienda de su familia de origen, de calle Cipriano Perelló, que “actualmente, en la vivienda familiar estaban viviendo Juan, Pedro con su señora llamada Soledad y sus dos hijas menores de edad e IYN –es discapacitada, sé que tiene un 90 o 97 % de discapacidad, pero quien sabe bien es Benjamín que es su tutor-. Pero la casa en si está dividida en dos, por lo que Juan vivía en su parte solo, tenía su heladera, su cocina, todas sus cosas y, además, él comía solo, es decir, se mantenía al margen del otro lado de la casa, lugar en donde vivía Pedro, su mujer con sus hijas e IYN Por su parte, Pablo no vivía en la casa familiar, sino que tenía su domicilio en Barrio San Lorenzo, viviendo solo...”. En cuanto al fallecido, dijo que “si bien casi no tenía relación con Pablo y más en estos tiempos, luego de que se jubiló, no tenía nada de relación, al igual que con Pedro. No había un problema en particular, al contrario, si ellos me necesitaban, yo estaba para ellos, pero como que estábamos en otra sintonía por así decirlo. Más allá de eso, puedo decir que no era una persona violenta, pero si renegona, era muy negativo, capaz por eso siento que no estamos en la misma sintonía. Se quejaba hasta del gobierno. Conmigo nunca fue violento ni tuve un roce con él. Sé que, de palabras, Pablo siempre le reclamaba a Juan que él estaba en la casa de “arriba”, esto es porque Juan nunca se fue de casa, entonces es como que Pablo siempre le decía que “vivía de arriba”. Pablo no era de achicársele a nadie, pero no es que andaba buscando pelea siempre. Pablo era solidario, era de ayudar mucho y mucho a la gente de la calle. creo que era algo que él no sabía definir bien, ya que a cualquiera que lo necesitara, él le daba todo. Pablo junto con Pedro, que son mellizos, siempre trabajaron en el Sur, en barcos

pesqueros. Creo que cerca de sus 15 años, se fueron al Sur a trabajar. Sé que además de hacerlo en barcos, lo han hecho en plataformas petroleras. Luego que se jubilaron, se volvieron ya que Pablo siempre tuvo su casa acá, es decir, él se casó, tuvo su casa, se separó, se hizo de nuevo su casa y así. Pero más allá de eso, siempre Pablo estaba junto a Pedro, por lo que siempre estaba en la casa familiar. Pablo cuando había reuniones, sé que, si tomaba un poquito de alcohol, es como que se le iba la lengua, se quedaba sin filtro. ...”. (textual). A pregunta de la instrucción acerca del victimario, Juan Teodoro N, la dicente manifiesta: “...con Juan he tenido mucha afinidad, pero desde muy chicos y después del hecho, Juan me llamo a mí. Juan es un hombre muy correcto, educado, no es para nada violento. Era de contar chistes, de tener muchos amigos. Lo solía ver los domingos en mi casa, ya que iba por la mañana a tomar mates, hablábamos de política, porque él es un hombre muy culto, sabe mucho, también me contaba si pasaba algo en el barrio, etc. Yo le sabía preguntar cómo estaban todos por casa y el me respondió que ahí estaban, ya que no tenía mucho trato con ellos, porque él hacía la suya en su casa, sin molestar a nadie. Yo le mostraba mis plantas, ya que el ama las plantas y como en casa tenemos una quintita, siempre hablábamos de eso. Al mediodía, se iba porque siempre lo invitaba a almorzar un amigo de toda la vida de él, llamado Jorge Vicuña, quien vive en el barrio, pero más al fondo. Es más, el domingo pasado que sucedió el hecho por el cual estoy declarando, Juan estuvo en casa tomando mates como todos los domingos. Ese domingo lo vi normal, como siempre, nos reímos mucho, la verdad es que no lo vi enojado, nervioso o preocupado. recuerdo que cerca del mediodía, yo le estaba mostrando en el jardín que había plantado unos bulbos de una planta que él me había regalado. En eso que estaba mostrándole la planta, paso por el frente de casa su amigo Jorge Vicuña por lo que Juan se fue con él. Eran cerca de las 11/11:30 hs cuando Juan se fue. Cerca de las 12:00 hs nos fuimos con mi marido a la casa de una de mis hijas, que nos había invitado a comer. Regrese de la casa de ella a las 17:00 hs aproximadamente...” (textual). A pregunta de la instrucción acerca de la relación entre

víctima y victimario, la dicente manifiesta: "... la relación de ellos era buena, pero hace un tiempo atrás, es como que dejaron de darse bola por así decirlo. Como ya dije, Juan tenía su departamentito hecho en la misma casa, utilizando dos habitaciones de la casa en sí y tenía sus cosas, por lo que no es que convivía todo el tiempo con los que estaban en la otra parte de la casa. yo nunca lo escuche decir a Juan que los demás lo habían mirado mal o que no lo invitaban a comer, es como que el hacía la suya, pero manteniendo la buena relación. Y con Pablo, el único choque que había, era cuando él le reclamaba a Juan que "vivía de arriba", pero Juan nunca le respondía ni le continuaba la pelea..." (textual). A pregunta de la instrucción acerca del hecho que se investiga y que diera origen a las presentes actuaciones sumariales, la dicente manifiesta: "...el domingo pasado 29 de septiembre del corriente, cerca de las 17:00 hs, como mencione, regrese a casa luego de almorzar con mi hija. Recuerdo que le dije a mi marido que me iba a acostar un rato, quedándose el en la cocina jugando con el celular y tomando mates. Yo al final no me dormí, sino que me tiré en la cama y me puse a ver la tele, mientras revisaba el celular, momento en que me suena el teléfono. Era por una llamada que me estaba haciendo la señora de Pedro, y yo pensé que podía ser por alguna sonsera sobre IYN, ya que no tengo otro vínculo con ella, más que ese. por esto, es que no la atendí, ya que quería estar tranquila. Al segundo, me vuelve a sonar el teléfono y esta vez, era Juan... desde la aplicación de WhatsApp. Mirando mi teléfono ahora, tengo registro que me llamó a las 18:30 hs. Al ver que era Juan, lo atendí y le pregunté qué había pasado. él me dijo "...Susana, si querés venir, vení...". Yo le pregunté qué había pasado y me responde "...yo estaba trabajando con la amoladora en el galpón y empezó a insultarme y a pegarme...". Como no me decía quién era el que lo había insultado y pegado, le pregunto quién había sido y el me responde "... y bueno, le metí un tiro, no quería hacer eso..." (sic). A todo esto, no me decía quién era, por lo que corté la llamada y Salí a la calle y me fui a la casa de ellos, la cual se ubica a una cuadra y media. Antes de salir de casa, le alcance a decir a mi marido que me acompañara, por lo que él iba atrás mío. Al llegar a la casa de ellos, vi que estaba lleno de

policías y noté que Juan estaba parado cerca del portón de ingreso al garaje. vi que él estaba vestido con su chaqueta que usaba siempre que se ponía a trabajar con algo... No recuerdo que vestía en la parte inferior de su cuerpo porque noté que toda la chaqueta estaba con sangre, incluido su cuello, en el cual le vi un corte y en la parte superior de su cabeza, del lado derecho, lugar en donde tenía sangre. Al verlo así a Juan, lo tomé del brazo y le dije Juan y me asomé al interior del garaje, viendo que en el piso estaba Pablo tirado, boca abajo, por lo que me metí en el garaje y veo que estaba la vecina Adriana intentándole tomar el pulso en una de sus muñecas. Yo le pregunté "...y Adriana?..." (sic) y ella me respondió, "...no le siento nada..." (sic). Al estar más cerca de Pablo, no pude ver en donde tenía la herida, ya que vestía una remera mangas cortas de color oscuro y un pantalón largo de color oscuro también. además, tenía zapatillas puestas. Escuche gritos y llantos, por lo que, desde el garaje, pase a la cocina y vi que estaba la señora de Pedro con sus hijas e IYN La verdad es que no entendía nada. Yo le pregunté a la mujer de Pedro que había pasado y me respondió que le había querido pegar a las chicas, pero no sé a qué chicas se refería, ya que estaban las hijas de ella e IYN Tampoco me dijo quién era el que le quería pegar a las chicas y me hablaban también de unas empanadas, que no sé qué me querían decir con eso. No recuerdo si después Pedro vino o si ya estaba ahí, pero si recuerdo que al verlo le dije "...y vos donde estabas..." (sic) y me dijo "...mirando el partido..." (sic). después, la pareja de Pedro decía que con un cinto le había querido pegar a las chicas. Esa señora gritaba muchísimo, por lo que no entendía lo que me quería decir, además, gritaba que se había hecho pis encima. Yo me quede ahí con IYN y lo llamo a mi hermano Arnaldo, pero él no me contestaba por lo que llamé a su esposa y le dije que parecía que Juan le había pegado un tiro a Pablo. Ella gritó y cortó la llamada. Después de eso, los policías nos preguntaban de todo y se hizo de noche. Vi que llegaron Benjamín y mis hijos. Yo no pude volver a verlo ni hablar con Juan ya que cuando salí de la cocina, él ya no estaba. Más tarde, me fui a mi casa al baño y al volver, vi que los habían echado a todos porque estaban en la casa, ya que habían llegado los de Policía Judicial. Yo

ahí me quedé en la vereda porque me preocupada que IYN estaba adentro durmiendo, ya que ella toma una medicación que la hace descansar. Luego de eso, me dejaron entrar y me dijeron que la casa iba a quedar custodiada por lo que la busqué a IYN para llevármela conmigo, pero no la encontraba y no podía llamarla porque es sorda, encontrándola después debajo de un mueble, se ve que le tenía miedo a la policía. Después de eso, me la llevé a casa...” (textual). A pregunta de la instrucción si se enteró de manera completa cuales fueron las circunstancias del hecho, la dicente manifiesta: “...sé que mi hijo Oscar fue a Bouwer a hablar con Juan y el pedía perdón a todos los familiares por lo que paso. Le conto que el domingo, él estaba en el galpón –en la parte trasera del patio- trabajando con la amoladora y que se le había acabado el disco, por lo que Juan entró a su casa a buscar un disco nuevo. Que, al pasar cerca de la cocina de la casa de Pedro y su pareja, es que escucha muchos gritos, por lo que se asoma por la puerta y recibe una trompada en la frente, cayendo al suelo, momento en que Pablo comienza a pisarle el pecho. Que Juan logra zafarse de Pablo –creo yo, es una deducción mía, que se zafó por que la pareja de Pedro intervino-, momento en que Juan se levanta y se quiere ir para el fondo de la casa. En esa charla, Juan continuó diciéndole a mi hijo que el solo quiso asustarlo, pero que Pablo se le vino encima, que nunca lo había visto en ese estado, que estaba rojo. Solo eso le dijo Juan a mi hijo, es decir, no le dijo cuándo le disparo ni le dio más detalles de los que ya mencioné...” (textual). A pregunta de la instrucción si tomo conocimiento acerca de la existencia de una situación previa en donde Pablo le pegó a IYN con un cinto, la dicente manifiesta: “...ese día cuando me la llevé a IYN a mi casa, ella me repetía “...alcohol, alcohol...” (sic). Quiero aclarar que IYN no forma frases al hablar, sino que repite palabras y solo quien está acostumbrado a ella puede entenderle a veces las palabras que dice, además ella es sorda, entonces hay que gritarle para que te escuche. Como decía, ella me repetía la palabra alcohol, por lo que luego de varios intentos, logré que me entendiera que yo le estaba preguntando para que quería alcohol y ella se levantó las piernas de la bermudita que tenía puesta y me mostró una marca de un grosor de

unos 5 cms ubicada en la parte interna, debajo de la rodilla, de la pierna derecha. Para mí, era la marca de un cintazo y además ella me dio a entender que fue hecho con un cinto. La marca presentaba al mismo tiempo como una raspadura, como si el cinto la hubiese raspado. Además, ella me dio a entender que había sido Pablo quien le pegó el cintazo. IYN de por sí, puede tener lastimaduras en su piel porque ella misma se pellizca, pero la marca que tenía en la pierna no era un pellizco ..." (textual). A pregunta de la instrucción si pudo corroborar la situación en que Pablo le pego con un cinto a IYN con Pedro o la mujer de Pedro, la dicente manifiesta: "...no volví a hablar con ellos, con ella porque no tengo tanta confianza y con Pedro no hablé mucho, solo el día del hecho, cuando fui a la casa de ellos y le pregunté porque no había intercedido y me dijo que él había estado viendo el partido, pero no me dijo más nada".

**\* Adriana Graciela Cappelli (04/10/2024):** se trata de una vecina del lugar del hecho, quien en lo que respecta a este proceso declaró que "a la familia N los conozco de toda la vida, ya que como mencioné, me crié en el barrio. Yo era amiga de los mellizos Pablo y Pedro, ya que teníamos la misma edad. Luego estaba Juan, que era dos años más chico. También era amiga de sus hermanas –IYN, Susana y Margarita-, es decir, conocía a todos, incluso a sus padres. Puedo decir que se trataban de excelentes personas y de una buena familia. La casa en la que me crié y en la que vivo ahora, queda al lado de la casa de ellos, por eso puedo decir que los conocía bien. Esa casa, era de sus padres, los cuales fallecieron hace muchísimo, quedando la vivienda para los hijos. Sé que Pablo y Pedro tenían, además, una casa en Barrio San Lorenzo, pero Pablo siempre se iba a esa casa de noche a cuidarla y al otro día, se volvía o lo iba a buscar Pedro, para traerlo a la casa de Cipriano Perelló. No sé por qué pasaba esto, no sé si era porque como mellizos no les gustaba estar separados o como era el tema con esa casa. La cuestión es que en la casa de calle Cipriano Perelló convivían Juan, IYN, Pablo, Pedro junto a su mujer Silvana y dos hijas menores de edad. De lo que yo podía ver o enterarme, es que la relación entre todos ellos era buena, digo esto desde afuera, ya que, ahora siendo grande, no

es que me metía a la casa de ellos o que tuviera una relación tan cercana, pero al estar mi casa al lado de la de ellos, nunca escuche una discusión o una pelea. Obviamente, era más normal ver a Pablo y Pedro juntos, pero creo que es por una cuestión de que son mellizos...” (textual). A pregunta de la instrucción acerca de la víctima, Pablo Felipe N, la dicente manifiesta: “...él siempre me gastaba y me decía que se tendría que haber casado conmigo, pero yo le decía en broma que no, que no le convenía y que yo tenía mi marido. Creo que me lo decía porque era viudo y me veía sola en casa. Pablo era una persona muy buena, nos barría la vereda, hasta ese detalle tenía. No me parecía una persona violenta o agresiva, pero sentía que la relación con Juan era media tirante...” (textual). A pregunta de la instrucción acerca del victimario, Juan Teodoro N, la dicente manifiesta: “...Juan es una muy buena persona y no me parecía para nada violento ni agresivo. Las veces que hablaba con él, era más que nada sobre la política, pero siempre correcto con el trato y nunca lo escuché hablar mal de los hermanos ni de su familia en general. Veía que era muy bueno con las hijas de Pedro...” (textual). A pregunta de la instrucción acerca de la relación entre víctima y victimario, la dicente manifiesta: “... Como ya mencioné, nunca me enteré que hubiera problemas entre ellos, es más, me parecía que había una armonía entre todos los integrantes de la familia. Nunca los escuche hablando mal uno del otro y mucho menos escuchar discusiones o peleas, pero sí sentía que la relación entre Pablo y Juan era tirante, no sé cómo explicarlo. Además, por los vecinos, luego del hecho, me enteré que la relación entre ellos no era buena, pero no sé...” (textual). A pregunta de la instrucción acerca del hecho que se investiga y que diera origen a las presentes actuaciones sumariales, la dicente manifiesta: “...el domingo pasado 29 de septiembre del corriente, cerca de las 15:00 hs yo me acosté a dormir la siesta... Creo que antes de las 18:00 hs me desperté y me levanté y vi que mis hermanos ya estaban levantados, tomando mates y hablando de que habían escuchado un disparo y que para ellos provenía de la casa de los N. Yo la verdad es que no escuché el disparo y mi hermano Jorge comenzó a recibir llamadas a su teléfono celular de la hija de Pedro, llamada A. Ella lo llamaba porque lo

conoce a mi hermano y hay confianza, ya que Pablo y Pedro siempre lo invitan a comer. La cuestión es que yo le dije a mi hermano que si había escuchado un disparo, que llamara al 911 mientras yo me cruzaba a la casa de los N a ver que había sucedido. Mi hermano Jorge me decía que no me fuera, por las dudas, pero yo le respondí que iba a ir lo mismo, por las dudas si una persona estaba herida y que capaz necesitaba ayuda. Por esto es que salí a la calle y me fui al frente de la casa de los N, entrando por la reja del garaje. Al acercarme a la reja en cuestión y mientras ingresaba, vi que Juan estaba en el jardín, pero más cerca del lado de la casa que de la calle, quien me dijo "...pasá, pasá..." (sic). Al acercarme a él, vi que tenía sangre en el cuello y en parte del pecho, no pude ver más, ya que tenía puesta una remera y arriba una camisa –no noté sangre en su ropa-. Yo al ver esto, le pregunté qué había pasado y el me respondió "... no sé, no sé Adriana..." (sic). Yo le pregunté por Pablo, creo que lo hice inconscientemente porque sentía que la relación entre él y Juan era tirante. Juan me respondió "...ahí está en el garaje..." (sic), por lo que ingresé al garaje, por el mismo portón que se encontraba abierto. Al entrar, vi que Pablo estaba tirado en el piso, boca abajo, la cabeza apuntando hacia el interior del terreno y sus pies, apuntaban hacia la salida de garaje. La distancia entre la puerta del garaje y sus pies, era cercana. Vi que tenía dos orificios en el medio de la espalda, pero no salía sangre de sus heridas. Sí vi sangre en el piso, alrededor de su cuerpo, capaz que la sangre salía de su tórax. Recuerdo que vestía una remera mangas cortas de color negro con otro color que no recuerdo y bermudas. No había nadie más en el garaje y no vi ningún arma de fuego o escopeta en el lugar. Yo intenté tomarle el pulso en la carótida y en sus muñecas, pero no sentía no tuviera pulsaciones. En eso, veo que llega un policía al lugar y le pregunte si él le podía tomar el pulso, por lo que lo tocó, pero no dijo nada. Recién ahí, cuando ya estaba la policía, veo que sale de la casa hacia el garaje Silvana, la pareja de Pedro, a quien vi que estaba con su pantalón todo mojado. Después me di cuenta que se había hecho pis encima. La policía me sacó del garaje y me acerqué a saludarla a Silvana y ella solo me dijo "... que horror..." (sic). No alcanzó a decirme más nada, ya que la

policía nos sacó de la casa. Recuerdo que me dijo rápido que se había hecho pis y que ella se había quedado en la pieza con sus hijas para que no vieran lo que había pasado, pero no me explicó nada sobre lo sucedido. Estando ahí afuera, vi que Pedro salía del interior de la vivienda, pero no por el garaje, sino por la puerta de ingreso a la casa en sí. Mientras veía que la policía ingresaba a la casa de los N, escuché que un policía preguntó quién era la persona que le había disparado a Pablo, y Juan, quien ya estaba en el interior de la casa nuevamente, dijo “...fui yo...” (sic). Después de eso, yo me fui a mi casa. A los días Silvana fue a casa a dejarme una citación judicial para que viniera a declarar y lo que me contó fue que a Pablo es como que le había dado un brote psicótico y comenzó a atacarlo físicamente a Juan, pegándole. Que Pablo era boxeador y mucho más grande físicamente que Juan, por lo que lo tiró al piso y comenzó a pisarle el pecho. Yo no sé cómo Juan hizo para salir de esa situación de ataque, porque Silvana no me lo dijo y tampoco como resultó herido Pablo, ya que nos interrumpieron la charla porque vino gente a su casa. Lo que sí me comentó fue que previo a la pelea de Pablo con Juan, Pablo le había estado pegando con un cinto a IYN, tratándose de una hermana discapacitada que tienen. Para mí, puede ser que la pelea empezó por eso, porque Juan la quiso defender a IYN y ahí, Pablo lo atacó a él y después él, le disparó a Pablo. Pero no sé, son suposiciones mías...” (textual). A pregunta de la instrucción acerca de las vestimentas que portaba Juan, la dicente manifiesta: “...tenía una remera debajo de una camisa de trabajo, de esas de color beige o marrón claro y un pantalón también de trabajo, estilo marca Ombú...” (textual). A pregunta de la instrucción acerca de la presencia de cámaras privadas en su domicilio, la dicente manifiesta: “...no tenemos cámaras de seguridad”.

\* También comparecieron al debate los técnicos de Policía Judicial **Omar Miranda Morales** y **Fernando Fabián Martínez**. Pero dado que sus testimonios fueron a fin de explicitar los informes técnicos que llevaron a cabo –de la Sección Balística y de Química Legal, respectivamente-, sus declaraciones serán transcritas al momento de referir a dicha prueba

técnica.

### **3.1.B. Resto de la prueba: pericial, documental, informativa, etc.**

Reseñaré a continuación los aspectos más relevantes del resto de la prueba incorporada en la causa, sin perjuicio de remitir a su consulta en el expediente.

\* **Acta de inspección ocular** del domicilio en calle **Cipriano Perelló XXXX B° Ferreyra**: suscripta por la Of. Ayte Marianella Roldán, de fecha 29/9/2024 detalla lo siguiente: “entrada con patio delantero a su lateral derecho, observando la vivienda de frente se encuentra un garaje con portón de tres hojas de madera, a unos 7 mts aproximadamente del portón se observa un cuerpo tendido sobre el piso de cúbito ventral con sangre a su alrededor en la parte de la cabeza y torso; el cuerpo se encuentra ubicado con su cabeza hacia el punto cardinal sureste, el mismo vestido con una remera negra la cual a la altura del omoplato derecha tiene un agujero y varios pequeños de un centímetro de diámetro aproximadamente, un jean de color azul claro y medias de color gris, al lado derecho del cuerpo una mesa de madera con varios objetos a una distancia de 1 metro aproximadamente, a 2 metros aproximadamente del cuerpo una mesa con mantel color verde; En el centro de la vivienda en el patio delantero se observa una mesa con 4 sillas y al lateral izquierdo de la vivienda observando la misma desde frente una habitación con su ingreso hacia el norte, al lado de la puerta se observa un ropero en ambos laterales en el lateral izquierdo de la habitación observando la misma desde su frente entre la puerta y el ropero se visualiza una escopeta reforzada especial marca Bersa a 4 metros aproximadamente de la puerta de ingreso en el lateral derecho se observa un ropero, entre este y la pared se observa una escopeta reforzada especial marca Bersa... la escopeta que se visualiza entre la puerta y el ropero sería una escopeta calibre .270 Warning...”.

\* **Croquis ilustrativo del lugar del hecho** confeccionado y firmado por la of. Roldán: allí se visualiza un esquema gráfico o dibujo del lugar del hecho con sus respectivas referencias.

\* **Actas de secuestro: a)** de las armas: suscriptas ambas el 29/9/2024 a las 18.35 horas, por la Of. Ayte. Roldán, oportunidad en la que se hizo constar que en el domicilio ya citado se

incautaron “una escopeta marca Warning noselle L390605 calibre 12 con de mecanismo, cañón y tubo de abastecimiento de color negro, guardamano y culata de madera, color marrón, 3 cartuchos calibre 12/2 cartuchos de color rojo, marca active CAZA C-12-70 de 30 g y Marca Orbea primera 67 mm) (1 cartucho negro de 70 mm marca Zorrero) y 1 Escopeta reforzada especial marca Bersa calibre 24 con un cartucho en recamara aparentemente percutado, culata y guardamano de madera color marrón, cañón de hierro”.

**b)** de prendas: el mismo 29/9/2024, pero a las 22 horas, la Of. Roldán secuestró “una camisa mangas larga con cuello color blanco a rayas verticales color negro con bolsillo en lado izquierdo con manchas de sangre en el cuello, bolsillo y parte trasera del frente de la camisa. Pantalón largo color azul gastado con parche a la altura rodilla con manchas de sangre en ambas piernas a la altura muslo. Zapatos de color blanco tipo topper con rayas rojas en lateral con manchas de sangre en las suelas. Un celular yolo quantum color rojo fuerte con funda transparente con mancha de sangre en mitad superior de pantalla. Unos lentes color negro con cordón color azul con aparente mancha de sangre en vidrio y en cordón color azul. Cordones color blanco con aparente mancha de sangre. Un cinto color blanco con hebilla de hierro. Una cadena color plata con aparente mancha de sangre con un dije de piedra color marrón oscuro”.

**\* Acta de aprehensión de Juan Teodoro N (29/9/2024 a las 18.30 horas).** Entre otras constancias, “se procede a realizar una minuciosa inspección ocular de la vestimenta y filiaciones del aprehendido: siendo de 1,70 mts de estatura, peso aproximado de 90 kgs de cutis trigueña cabello canoso corto, señas particulares con lentes con armazón de estructura negra, el vestir viste con el mismo una camisa color blanca con rayas de color negro con sangre en la misma, pantalón de jean color azul aparentemente con mancha de sangre en la rodilla, calzado blanco con cordones presentan mancha de sangre, y el sujeto antes mencionado tiene un corte a la altura de la ceja izquierda”.

**\* Informe de Medicina Legal sobre Juan Teodoro N (29/09/2024):** el mismo día del hecho,

a las 19.55 hs fue examinado el imputado, de quien se consigna “talla 1.70, peso 77kg, tipo constitucional normosómico. Examen médico legal: herida suturada en región de ceja izquierda, excoriaciones puntiformes en mejilla derecha, excoriación lineal de 2 x 0.1 cm, en región lateral derecha de cuello a nivel submandibular, excoriación lineal de 2 x 0.2 cm en codo izquierdo, equimosis eritematovioláceas de 3 x 3 cm en número de dos en región escapular derecha superior y externa con excoriaciones lineales, excoriación en un área de 3 x 2 cm en región escapular derecha interna sobre fondo de eritema. Naturaleza: traumática. Elemento productor: contundente. Tiempo de evolución: reciente. Gravedad: leve. Puso en peligro la vida: no. Días de curación e inhabilitación para el trabajo: 21 días s/e s/c. Antecedentes patológicos: diabetes, hipertensión arterial. Medicación habitual: insulina, enalapril. Alergias: niega. Consumo de marihuana: niega. Consumo de cocaína: niega. Consumo de alcohol: sí. Consumo de tabaco: niega. Fue asistido en hospital Misericordia... por herida cortante en arco superciliar izquierdo. Se realiza sutura. Al momento del examen se encuentra tranquilo y colaborador, sin auto ni hetero agresividad. No manifiesta ideas tanáticas...”

**\* Informe de Medicina Legal sobre IYN (05/10/2024):** consigna que “al examen se observa equimosis de 8cm x 5cm, de color violáceo, con halo difuso verde amarillento, en cara interna, tercio proximal de pierna derecha... Naturaleza: traumática. Gravedad: leve (no puso en peligro la vida). Elemento productor: contundente. Tiempo de evolución: mayor de 24 hs. Tiempo de inhabilitación para el trabajo: 14 días. Órganos afectados: piel, partes blandas...”.

**\* Informe de la ANMAC (31/10/2024):** en relación a 1) Escopeta Warning calibre .270 N<sup>a</sup> de serie L390605; y 2) Escopeta reforzada especial marca Bersa, calibre 24. Matricula original n°1275. De la respuesta surge que: “[l]as armas detalladas en el presente requerimiento, no se encuentran registradas ni poseen pedido de secuestro a la fecha ante este Organismo. Al respecto, informamos que cotejados los datos obtenidos de la consulta que usted efectuó el pasado 22/10/2024, del Sistema del Banco Nacional Informatizado de Datos

sobre Armas de Fuego, surge la información indicada precedentemente al día de la fecha.

\* **Informe n.º 4580916 – 4581696, Sección Balística**, realizado por el Tec. Sup. en Balística Judicial Omar Darío Miranda Morales tenía como puntos a considerar los siguientes: I)- Determinar el funcionamiento mecánico y condiciones operativas de las armas de causa. II)- Determinar si han sido o no disparadas. III)- Determinar la operatividad de los cartuchos de causa. IV)- Determinar el calibre de la vaina de causa y si la misma ha sido servida por alguna de las escopetas de causa. V)- Determinar el calibre del taco de causa. Las conclusiones fueron las siguientes: I)- El funcionamiento mecánico de las armas de causa es correcto y las condiciones operativas resultan aptas para el disparo. II)- El arma n.º1 no ha sido disparada. El arma n.º 2 ha sido disparada, no pudiéndose determinar cantidad ni antigüedad del o los disparos efectuados. III)- Los cartuchos de causa se encontrarían en condiciones normales de operatividad, habiendo resultado los elegidos al azar útiles para el disparo. IV)- La vaina servida pertenece al calibre 24 Nominal y “ha sido servida” por la escopeta marca "BERSA" matrícula n.º 1275 calibre 24 Nominal, objeto de estudio en el presente informe técnico. V)- El taco de causa pertenece al calibre 24 Nominal y es material no cotejable”.

Como soporte adicional y aclaratorio de su informe, el técnico **Omar Miranda Morales** compareció al debate y fue interrogado por las partes, donde fueron exhibidas las armas. Mencionó que trabaja en la sección balística hace 13 años, y a preguntas del fiscal sobre la *escopeta marca Bersa* dijo que fue la utilizada supuestamente en el hecho, indicó que la longitud del cañón se mide desde la recámara, que es donde se introduce el cartucho, salvo que sean armas tipo revólver. No depende del calibre solamente sino también del largo del cañón para que sean de uso civil o no. El mecanismo del arma es simple, tiene dos seguros con el martillo y luego dispara. Los cartuchos secuestrados no se correspondían con el arma: son del calibre 12, otros de 20 y el arma en particular venía con una vaina con un mismo calibre del arma que es 24 nominal, y la vaina es calibre 24 y según los análisis el resultado fue que esa vaina ha sido servida por esa arma. Aclaró la relación entre calibre y municiones,

luego explicó que el alcance de los perdigones es relativo porque la rosa de dispersión se va abriendo en el aire, con munición fina llega a 25 o 50 metros, la rosa de dispersión se abre en forma radial. Esto lo sabe porque se hacen pruebas de distancia, pero no hay un estándar porque también influye el largo del cañón: a más corto el cañón, mayor es la apertura a menor distancia. El “taco separado” es el plástico continente que separa los perdigones de la pólvora, hay una herida en el cuerpo de la víctima que es más gruesa: eso es por acumulación de perdigones y también por el taco, que estaba por debajo de la remera; el taco impactó sobre la víctima. El taco sale también con el disparo, pero es más liviano que la perdigonada: el taco no llega siempre al objetivo, pero al estar cerca del objetivo el taco sí puede llegar a impactar en la víctima, como pasó en este caso. Eso indica que el disparo puede haber sido más o menos a unos 6 o 7 metros aproximados, aclaró que no es certero, es un rango desde el plano de boca hasta la víctima, que más cerca no puede haber sido porque si no las prendas deberían haber quedado quemadas y debería haber habido restos de pólvora en las ropas y en la víctima y no fue así. No estaba a uno o dos metros de distancia, porque habría habido residuos. La apertura de la rosa indica que estaban a 5, 6 o 7 metros, más o menos. Sobre esto hay un margen de error, porque cuando se hacen trabajos de pericia para medir la rosa de dispersión con la misma escopeta, la morfología y conformación del taco hace que varíe la distancia, por eso hace una estimación, pero no puede ser un metro, más de un metro seguro. Aclaró que leyó el informe técnico de la ropa, pero no leyó el de química de la ropa por restricciones de acceso.

Sobre el poder vulnerante del arma, dijo que en el plano de boca del arma es el máximo efecto vulnerante, de allí en adelante se empieza a perder energía, mientras más cerca del disparo mayor agresividad del disparo. El disparo de esta escopeta habla de un peso entre 100-150 kg de golpe que recibe alguien a una distancia corta, ese kilaje da en un punto del cuerpo. Dependerá de los perdigones, cuántos y dónde impacten. El gramaje usado en los elementos secuestrados era de munición fina, por el tipo de taco. En ese gramaje el impacto es

más o menos de 100 kilos, el poder vulnerante es letal, a corta distancia es mucho. Depende de dónde pegue, pero si se dispara en una zona de tórax o cabeza son lesiones gravísimas o es la muerte. No es médico, pero más o menos por su experiencia.

Mencionó además que no se le hizo pruebas a resistencia del disparador porque estaba dentro de las condiciones normales, según su experiencia. Cree que está superior al kilo y medio (obturador). Sobre la determinación de la distancia de disparo y si tiene importancia que no haya habido orificio de salida, dijo que el orificio de salida es una causal del peso y la velocidad del proyectil al atravesar el cuerpo. Al ser tan fina la munición no llega a travesar porque el cuerpo mismo ofrece resistencia, hay muchas variables que inciden en que no salga. La letalidad es más bien por el peso del golpe, con el disparo se producen dos cavidades: una cavidad permanente por el paso del proyectil y otra temporaria que es por la fuerza de resistencia del cuerpo. Esa cavidad temporaria es la que afecta los órganos, la transmisión de energía al cuerpo es lo que genera el daño, el perdigón es muy fino, pero si lo dispara con cierta energía hay una transferencia de energía que se transmite al cuerpo que este no soporta. Respecto de la otra *escopeta*, *marca Warning*, explicó que está compuesta por dos caños, uno más largo otro más corto. Estas armas se guardan normalmente en un maletín y cree que se puede guardar con el caño suelto, el caño que estaba en el maletín al ser secuestrada fue el más largo, el otro estaba colocado en el arma.

A **preguntas de la defensa** y sobre *la escopeta Bersa*, en cuanto a los diferentes diámetros de la rosa de dispersión en la piel y en la remera, dijo que la ropa es un instrumento móvil y que tanto la carne como la piel tiene un comportamiento diferente e influye en las armas. El estudio de las ropas se hace a solicitud y por pericia. De los cartuchos secuestrados ninguno era de la escopeta más grande, los de 12 se corresponden con la Mossberg, pero no con la otra escopeta la más grande. La rosa de dispersión depende de cada arma, depende del largo del cañón, del calibre del arma, del cartucho y de la munición del cartucho y cambia muchísimo, han hecho experimentos y cambia muchísimo la rosa, por la cantidad de pólvora de cada

fabrica. Repitió su estimación de la distancia desde la cual se efectuó el disparo, la mínima es superior a 1 metro no cree que cambie, debe ser superior a un metro la distancia. En otras causas han encontrado residuos de pólvora semicombustionada en distancias de 0,75 a 1,25. Por eso dice que esa debe ser la distancia mínima, dado que no se encontraron esos residuos, tiene que ser superior a un metro. Sobre los usos comunes de estas armas dijo que la Bersa calibre 24 está diseñada para caza menor. La más grande Warning tiene dos componentes y tiene otras modalidades, no es solo para caza sino también para defensa, tiene un cañón con un alce y un guión para disparar cartuchos monoposta, se puede usar también en caza mayor (jabalí y animales más pesados).

A preguntas del fiscal dijo que el día que se secuestraron las armas también se secuestró una canana de cuero en donde se depositan los cartuchos, cuando secuestró esa canana tenía los cartuchos de 12 mm, estaba colgada en la pared, en esa canana había 6 cartuchos 12 nominal ubicados dentro de la canana que tiene capacidad para 9. Consultó el acta y confirmó lo que allí se asentó: 11 cartuchos, 9 del calibre 12 y el resto de calibre 20 que no se corresponden con el arma, cree que esos estaban sueltos. Los calibres 12: 6 en la canana y los otros 3 no recuerda, deben haber sido secuestrados por la policía y estaban en la escopeta (cfrme. acta de secuestro).

A preguntas de la vocal Lucero dijo que cuando reciben las armas muchas veces quien las analiza no es la misma persona que las secuestra. En la causa hicieron un relevamiento del lugar y ahí fue cuando encontraron el otro cañón de la escopeta más grande. Al hacer el informe lo que sabía era que había sido un disparo de escopeta y sabía que se habían secuestrado dos.

A preguntas del vocal Romero sobre las distancias aproximadas reiteró que se mide desde la boca del cañón, esto es desde donde termina el cañón. Mencionó que tenía acceso a informes de otros compañeros: remeras secuestradas: y que de allí surge la medida de la rosa de dispersión: 14 ancho por 13.5 alto. Sobre si con esa rosa de dispersión y teniendo en cuenta

que el informe de residuos de armas de fuego dio positivo en el dorso de la mano derecha de la víctima dijo que lo positivo de residuales y la rosa de dispersión se corresponde con lo estimado en su informe, que aunque lo puede explicar mejor un químico, dado que existe una deflagración de la pólvora y son partículas muy pequeñas y se analizan con herramientas especializadas, puede saltar positivo a una víctima aunque no haya disparado, por la propia contaminación del ambiente. Está dentro de las distancias que el dio, se correspondería en esas distancias, aunque no con carácter de certeza. Los parámetros de distancia pueden ser estimados en un máximo y un mínimo como dijo, pero no puede ser exacto. Tampoco puede saber si la víctima disparó o por qué pudo haber tenido restos de pólvora en su mano, puede ser por el disparo, puede ser que disparó antes un arma, que haya disparado hace un cierto lapso de tiempo o la manipuló.

Aclaró luego que no se encontraron tatuaje ni ahumamiento, que son efectos del disparo: a corta distancia la quemadura propia del fogonazo del arma provoca eso, después a unos 30 cm, del 0 para arriba encontramos tatuajes que ellos denominan *tatuaje verdadero*, que son restos de pólvora semicombustionada que se adhieren a la piel entre la dermis y la epidermis, se llama tatuaje verdadero porque le pasan agua y no sale. El ahumamiento se da por la pólvora que es combustionada: se moja y sale, como cuando pasas la mano sobre una vela. A corta distancia se genera tatuaje verdadero y falso y a medida que nos distanciamos solo tenemos el verdeo, porque los granos de pólvora semicombustionada tienen mayor densidad y peso y por eso llega a mayores distancias. A veces si hay ropa o tela se observa el tatuaje verdadero o falso a simple vista o no. En este caso, con todas las circunstancias: rosa, calibre, estimación de distancias aproximadas, ausencia de tatuaje o ahumamiento, corresponden los rangos dados: esto lo dice con los datos que tiene, no hay tatuaje y ahumamiento pero la apertura de la rosa no es tan grande por eso lo ubica en esos metros. Luego detalló que dentro del rango dado estimaría que hay más probabilidad que esté más cerca de los 5 y 7 metros que de otra cosa.

A preguntas del fiscal, dijo que el estuche en donde estaba parte de lo secuestrado tenía candado y se abrió con una llave, como indica la foto 64. Ante ello, la defensora consultó sobre la documentación que aparece en fotos de la causa y el perito dijo que esa documentación, según la foto estaba adentro de la caja y se sacó para fotografiar, son credenciales (fotos 65-67). Se trata en ambos casos de armas mantenidas y cuidadas.

\* **Informe n.º 4587084 de la Sección Balística:** confeccionado por Martín Alfonso Rampini a efectos de determinar la presencia de orificio/s compatible/s con el paso de proyectil/es en la prenda consignó las siguientes conclusiones: “[e]n zona media de la espalda de remera mangas cortas, se observan orificios compatibles con un impacto de poli-proyectiles lanzados por un arma de fuego de ánima lisa, no pudiéndose establecer fehacientemente el calibre del arma que lo originó. La dispersión de los mismos es de 14 cm. de ancho x 13,5 cm. de alto”.

\* Informes de la **sección Química Legal** sobre residuales de disparo de arma de fuego (GSR):

- a) el Informe Químico **nº 45804 (4581172)**, realizado el 14 de octubre de 2024, indica que las muestras le fueron tomadas a Pablo Felipe N el día 29/09/2024 a las 21:30 hs. arrojaron resultado positivo debido a que se confirmó la presencia de partículas características y partículas consistentes de GSR en el Stub 1 (dorso de la mano derecha).
- b) el Informe Químico **nº 45803 (4581171)**, realizado el 14 de octubre de 2024, con las muestras tomadas a Pedro N el día 29/09/2024 a las 22:52 hs. arrojó resultado positivo por la presencia de tres partículas características y dos partículas consistentes de GSR en el Stub 3 (piel de las muñecas).
- c) el Informe Químico **nº 45802 (4581170)**, realizado el 14 de octubre de 2024, con las muestras tomadas a Juan Teodoro N el día 30/09/2024 a las 03:16 hs. también arrojó resultado positivo debido a que se confirmó la presencia de una partícula característica y cinco partículas consistentes de GSR en el Stub 3 (piel de las muñecas / antebrazos).

El técnico que efectuó los tres informes, **Fernando Fabián Martínez**, fue convocado al debate como complemento de los informes y respondió preguntas de las partes, luego de informar que trabaja para el área de Química Legal en la Unidad Técnica de Microscopía y no conoce al imputado. A preguntas de la defensa, dijo que estuvo abocado a la determinación de residuos de armas de fuego, pelos o elementos similares secuestrados en la causa. Dijo que trabaja en esa área desde el 2014, hace 12 años. Las técnicas que se utilizan en este análisis se hacen primero con la recolección de muestras de las manos de la persona estudiada con un dispositivo con un disco de aluminio que tiene en su parte superior un elemento carbono que es adhesivo, así se levanta la muestra por separado en la zona de puños y muñecas y ese dispositivo va al microscopio. Es la técnica de referencia de estos análisis, se trabaja con la mejor opción tecnológica para hacer este análisis. Como mínimo se toman tres muestras por cada persona. Cuando se acciona un arma de fuego hay un mecanismo que activa la aguja percutora del arma que impacta en la parte posterior del cartucho. El cartucho está compuesto por pólvora y una pequeña capsula que es golpeada por la aguja. Esa capsula fulminante tiene una sustancia química que inicia una reacción que genera una pequeña flama que prende la pólvora y aumenta la presión y la temperatura y así es como sale proyectada la bala por el cañón. Ese aumento de presión y temperatura genera residuos que escapan del arma en diferentes sentidos, por rendijas del arma. Esos residuos son variados: de pólvora que no llegó a combustionar, residuos metálicos, o del fulminante. Por microscopía no detectan pólvora, sino que se buscan partículas que tengan composición de plomo y otras sustancias. En el informe hay una distinción entre partículas características y consistentes. Explicó que las particulares característica es la que tiene los tres elementos: plomo, bario y antimonio. Para ser una partícula característica tiene que tener los tres elementos en simultáneo. Las que tienen dos elementos de ellos es una partícula consistente. Para determinar que el análisis es positivo se adhiere a la red de ciencias forenses: se fijó por consenso que se considera positivo cuando se haya al menos una partícula característica con al menos una partícula consistente;

en tal caso se detecta esto estamos en presencia de residuos de impacto.

Luego fue consulado por cada informe particular. Respecto del de Juan Teodoro N expuso que en la mano derecha: no se detectaron partículas, en la mano izquierda: tampoco se detectaron partículas. En las muñecas y antebrazos sí, esto es suficiente para decir que el resultado es positivo. Al 62% de ese análisis se detuvo con resultado positivo, una vez que tienen el resultado se detiene el estudio para eficientizar el uso del recurso. Respecto de Pedro N dijo que en la mano derecha no encontró residuos, sí en la izquierda. Respecto de Pablo N aclaró primero el error material en el nombre, y luego agregó que se encontraron partículas en el dorso de la mano derecha y al 41% del estudio se detuvo, no analizaron muñeca ni mano izquierda, detuvieron el análisis al 41% y detectaron esta cantidad de partículas mencionadas en el informe, la conclusión fue resultado positivo.

Conforme a tales resultados, es posible determinar que estas tres personas estuvieron cerca de un disparo de arma de fuego, eso se puede asegurar, pero no se puede asegurar quién disparó, por ejemplo. Cuando hay un disparo hay un escape del arma en diferentes sentidos que no es posible determinar para qué lado sale y esos residuos se apoyan en superficies cercanas, manos, prendas, otras superficies que no sean de interés, por esa misma razón corta el análisis cuando ya se detectan, porque las tres muestras funcionan como una unidad para la persona, si la persona tiene residuos en una mano no pueden decir que hayan usado una o la otra mano, los residuos escapan y se enfrían con el ambiente y se depositan en la superficie. En estos análisis Juan y Pedro en las manos no detectaron, sí en las muñecas; en Pablo sí en la mano derecha y no analizaron el resto de muestras.

A preguntas del fiscal sobre qué pasa si la persona se lava las manos dijo que los materiales fundidos no penetran en la piel, es muy leve, el mismo sudor natural de las manos hace que el material se vaya perdiendo, no hay adherencia, son partículas pequeñas que solo se depositan. Con el paso de tiempo o con el lavado de manos se va, el lavado acelera su eliminación. El tiempo que tiene que pasar hasta que se caigan solas es variable, con base en

la bibliografía puede decir que en algunos laboratorios se hace cuando se levanta la muestra ante de las 3 horas, entre 3 y 6 horas queda a criterio del laboratorio y después de las 6 horas la posibilidad es baja, siempre que la persona no se lave las manos o se pase un trapo. En los tres informes hace una interpretación de los resultados detallada: datos bibliográficos y pruebas revisadas: muchas veces hay transferencia de residuos, aunque no se haya disparado, esto está escrito y comprobado. Esa nube de químicos que reaccionan en un ambiente cerrado, como es una nube, al estar en ambiente abierto está sometida a ese ambiente, si hay viento se moverá. En un ambiente cerrado y cuarto pequeño es muy probable que las personas que estén en ese ambiente tengan residuos de disparo, dependerá del arma pero en líneas generales en un metro de distancia puede haber residuos. Para saber la distancia con la persona que recibe el disparo hay que hacer una prueba de disparo con el arma concreta para saber, la persona que recibe el disparo puede llegar a encontrar residuos a dos metros. La diferencia entre municiones no hace tanta diferencia, es más variable por el arma: según sus rendijas por las que escapan los residuos; un revólver es más sucio, libera más material que una pistola, las escopetas por ejemplo liberan mucho residuo en líneas generales.

A preguntas de la vocal Lucero, detalló que el informe se hizo el 14/10/2024 y que en el apartado dos se detalló la fecha y hora en que se tomó el material. Cuando recibe la muestra reciben cierta información de lo ocurrido, en la mayoría de los casos piden formulario con datos mínimos relevantes para analizar la muestra, pero en líneas generales no tienen muchos datos del hecho, sí piden datos de hora del hecho, hora de la muestra, quién interviene y algunas particularidades para saber cuán manipulada estaba la muestra, muchas veces no saben qué pasó desde el disparo hasta la toma de la muestra. No recuerda cuál fue la información precisa que recibió en este caso.

A preguntas del vocal Romero, dijo que los resultados obtenidos le permiten concluir que las tres personas estuvieron cerca de un disparo de arma de fuego. Preguntado sobre información suplementaria que puede inferirse de un resultado positivo dijo que puede ser por disparar o

no disparar, haber manipulado un arma, haber estado próximo a una descarga o recibir un disparo. Sobre las diferentes armas, especificó que las escopetas liberan más residuos por la boca del cañón: la distancia que puede haber entre la persona que disparó y quien resultó afectado por el disparo habría que medirla desde el cañón: la distancia en caso de personas que reciben impactos de disparo de fuego se mide desde la boca del cañón hacia el blanco o lugar de disparo. En un lugar cerrado no sabe si dijo que puede haber dos metros de trayectoria de estos residuos, eso es para pistolas, en otros sentidos puede ser un metro. En escopetas lo correcto sería hacer disparos de prueba, se pueden encontrar residuos a dos o tres metros. En un espacio cerrado, aunque los residuos salgan muchos en el mismo sentido van a tener resistencia con el aire. Puso de ejemplo la sala de audiencias y si alguien ejecuta un disparo hacia arriba muchos de los que estamos aquí seguramente recibiremos residuos, es una nube que va a expandirse. Las distancias serían desde la boca del cañón. Para el caso de quien recibe no suele ser relevante si los residuos están en el dorso de la mano o en la muñeca, generalmente cuando hay una zona de impacto toma eso de referencia, pero no es determinante, porque la persona se puede mover, defenderse, etc. Analizó luego la otra hipótesis en el caso de resultado positivo: que la persona que no haya disparado, pero haya manipulado un arma: sobre esto dijo que quedan siempre residuos de esa arma, por contacto con el arma, por eso el muestreo, para reducir esto, porque no lo pueden descartar, por eso se hace el muestreo sobre el dorso, en ese caso puede ser relevante el lugar en donde se detecta: obviamente suponiendo que simplemente va a agarrar el arma con la palma interna de su mano, entonces sería esperable que allí se encuentren restos. Aclaró que tanto si se disparó hace tiempo como si el disparo es reciente se pueden encontrar residuos, aunque si es reciente son mayores. El movimiento hace que los restos vayan cayendo.

A preguntas de la vocal Traballini sobre la distancia de disparo y partiendo de datos puntuales como que se trató de una escopeta, en un lugar cerrado y la explicación previa sobre la nube y de la posibilidad de una nube de hasta 3 metros en un espacio cerrado (medidos desde la boca

del cañón), dijo que es probable encontrar residuos a 6 metros de distancia aproximadamente, pero lo correcto es hacer la prueba concreta. Es poco probable en función de su experiencia, en general la distancia de alcance es menor.

Sobre la variación de los resultados según el paso de las horas desde la recolección de la muestra dijo que después de las 6 horas es bastante improbable: en el caso el hecho ocurrió el 29/9 a las 18 y en una de las personas se tomó la muestra el día siguiente, nueve horas después y suponiendo que fue un solo disparo, dijo que las probabilidades de que haya un falso positivo son menores, aunque siempre es probabilístico. Las manos tienen mucho más movimiento que la zona de muñecas. En el laboratorio tienen como tope 12 horas para realizar las muestras, pero a medida que pasa el tiempo después de las 6 horas la posibilidad es baja y también va cayendo la posibilidad de asociarlo con un disparo. No sería falso positivo porque encontraron residuos, pero puede afectar en cómo llegaron esos disparos ahí, puede ser que haya un segundo disparo, por ejemplo.

Sobre las distancias del disparo indicó que no es su área de conocimiento, que eso es más del área de Balística; ante la repregunta del vocal Romero dijo que para establecer una distancia de disparo puede ser que sean relevantes, además del hallazgo de rastros, otros datos adicionales como la rosa de dispersión del disparo, pero que es algo competencia del área de Balística, no es lo mismo una perdigonada más o menos extendida, eso influye en la distancia. Generalmente todo confluye para determinar la distancia.

\* **Autopsia:** el informe final n° 1340/24 indica lo siguiente: “Examen externo: -Cadáver de un hombre adulto, sin ropas, abdomen globuloso. Talla: 170 cms., aproximadamente. - Fenómenos cadavéricos: córneas turbias. Rigidez cadavérica instalada completa. Livideces fijas dorsales. -No signos de Atención Médica reciente. -Lesiones múltiples compatibles con orificios de entradas. Rosa de dispersión de 24x20 cm en cara posterior de tórax a predominio de hemitórax derecho. En el área central de dicha rosa de dispersión se observa herida contusa de 2x1,5 cm con bordes contusos, a 5 cm de línea vertebral. Talón-lesión: 1,35 mts. Sin

tatuaje ni ahumamientos. -Ausencia de orificio de salida. -Lesión contusa a nivel de la pirámide nasal. -Tatuaje en cara pósterio externa de brazo izquierdo. Examen interno: cabeza: rebatido el cuero cabelludo no se observan lesiones. -Huesos del Cráneo: sin lesiones. -Encéfalo: congestivo. Tórax: Hemitórax bilateral de 700 cc. Infiltrado mediastínico. -Parrilla Costal: infiltrado y fractura costal de la séptima costilla a nivel posterior derecho. -Pulmones: congestivos, contusiones múltiples a nivel de la cara posterior de ambos pulmones. -Corazón: lesiones contusas pericárdicas y en miocardio en la cara posterior. Abdomen: -*Hígado*: desgarro en cara posterior de lóbulo hepático derecho. -*Bazo*: sin lesiones. -*Riñones*: sin lesiones. -*Vísceras huecas*: sin lesiones macroscópicas. -*Estomago*: contenido gástrico abundante. Conclusiones: -De acuerdo a los antecedentes y a los hallazgos de autopsia se puede establecer que el traumatismo torácico debido a herida de arma de fuego por proyectiles úúltiples, ha sido la causa eficiente de la muerte de N Pablo Felipe. -La trayectoria intracorpórea de los perdigones ha sido de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo. -Se remiten perdigones en sobre cerrado y correctamente rotulado”.

**\* Pericia interdisciplinaria (psicológica-psiquiátrica, 15/11/2024) sobre el imputado Juan Teodoro N** por la Dra. Romina Andrea Carandino y el Lic. Matías Ezequiel Ambrosio. Indica las siguientes conclusiones: “1. Estado actual de su salud mental. Afectaciones en su salud mental: Fue posible establecer, a través de la aplicación de la entrevista clínica, que el Sr. N Juan Teodoro, no presenta alteraciones psicopatológicas manifiestas. 2. Desarrollo de sus facultades mentales: En cuanto a su esfera de integración psíquica, se infiere un potencial intelectual acorde a su edad cronológica y nivel de instrucción recibido. Se advierte funcionamiento cognoscitivo adecuado, sin alteraciones significativas en la atención, pensamiento, memoria y percepción. 3. Capacidad de comprensión de la criminalidad y posibilidad de dirigir sus acciones al momento de la ejecución del hecho que se le imputa: Al examen actual, comprendiendo en el mismo la anamnesis realizada a la luz del análisis de las actuaciones sumariales, así como la escucha de sus relatos, no se observan elementos

psicopatológicos compatibles con: a) insuficiencia; b) alteración morbosa; c) estado de inconciencia; por lo cual se considera que al tiempo de los hechos que se investigan, el sujeto pudo comprender sus actos y dirigir sus acciones. 4. Recomendaciones/ sugerencias: Se sugiere la realización de tratamiento psicológico en modalidad ambulatoria donde su situación procesal lo determine. Se recomiendan medidas protectivas tendientes a evitar posibles situaciones conflictivas entre las partes involucradas”.

\* **Informe de Planimetría Legal n.º 4580914** del domicilio lugar del hecho sito en calle Cipriano Perelló XXXX de barrio Ferreyra, donde se establecen la distribución de la vivienda, medidas y demás datos.

\* **Informes del centro de telecomunicaciones 911** (“adjunto informe” de 05/10/2024) que indican que el día del hecho se informaron los siguientes indecentes: con fecha y hora 29/09/2024 18:30:41, cabina 19, desde el teléfono... “llama sr Jorge, dice que en la dirección que figura, adentro de la casa, a un vecino le pegaron un tiro, es un problema entre hermanos aparentemente, no aporta más datos, solicita móvil y ambulancia”.

\* **Informes técnicos fotográficos n.º 4580913 y 4585177** de la vivienda lugar del hecho y de IYN

\* **Informes acerca de los antecedentes del imputado:** planilla prontuaria, certificado de antecedentes penales RNR y constancia de ingresos y egresos al SPC, de los que surge que no registra antecedentes penales ni salidas ni egresos al SPC.

\* **Prueba nueva:** durante el debate, a tenor del art. 400 CPP se incorporaron:

a) los audios mencionados por la testigo Silvana Soledad TR, los que se pueden describir como de corta duración y difícil entendimiento de su contenido;

b) certificado de consulta en el SAC sobre registros en los que Pablo N sea parte denunciante o denunciado, lo que arrojó resultado negativo para ambas cualidades de parte en el proceso.

En cuanto a las restantes constancias de la causa, me remito al expediente para ser breve dado que no contienen información de interés para el caso.

**4. Discusión final:** finalmente, las partes emitieron sus conclusiones de acuerdo a sus respectivos intereses y en el orden fijado en el artículo 402 del CPP.

**4.1. El Sr. fiscal de cámara** Dr. Gustavo Dalma comenzó su alegato señalando que, tras lo escuchado y analizado en la sala de audiencias se logró reconstruir gradualmente lo acontecido la tarde en la que Pablo N perdió la vida a manos de su hermano Juan. Afirmó que diversos elementos o circunstancias no resultaban controvertidos, entre ellos la muerte de Pablo N por un traumatismo torácico, con lesión en órganos vitales por proyectiles múltiples de arma de fuego, conforme al protocolo de autopsia.

Asimismo, indicó que el arma empleada para causar la muerte fue una escopeta marca Bersa, matrícula 1275, calibre 24 nominal, según las conclusiones del informe balístico. Señaló que dicha arma, junto a una escopeta marca Mossberg modelo 500 A calibre 12 nominal, fueron secuestradas por la policía en el dormitorio de Juan N, hallándose la escopeta Mossberg cargada con tres cartuchos en la recámara. Agregó que el informe de la ANMaC confirmó que el imputado no se encontraba autorizado como legítimo usuario de armas de fuego ni las escopetas figuraban registradas a su nombre. En efecto, las credenciales vencidas, por lo que Juan N no tenía autorización para tener esas armas al momento de los hechos.

El fiscal remarcó que el arma Bersa fue accionada por Juan N en el garaje de la vivienda. Explicó que tanto el fallecido como su hermano Pedro se encontraban en dicho recinto, lo cual quedó acreditado mediante las muestras de microscopía electrónica donde se hallaron partículas de GSR en manos y muñecas. Añadió que la pericia demostró que dichas partículas provienen del disparo de la escopeta Bersa y descartó el uso de la Mossberg por no haber sido disparada. Mencionó también que el primer personal policial en llegar constató que el propio Juan N se identificó como el autor del disparo y guio a los efectivos hacia su habitación para entregar las armas, manifestando posteriormente en su declaración su responsabilidad en el hecho.

En relación a la distancia del disparo, el representante del Ministerio Público sostuvo que

quedó establecida entre los 5 y 7 metros. Explicó que el hallazgo del taco separador cerca del cuerpo de la víctima confirmó que el disparo fue ejecutado a corta distancia. Destacó además el alto poder vulnerante de la escopeta empleada y del cartucho de proyectiles múltiples, capaz de causar un daño letal e inexorable.

Ingresando al análisis de la mecánica de los hechos, la fiscalía expuso el contexto familiar de los hermanos N. Señaló que provenían de una infancia atravesada por la violencia y castigos corporales. Describió que Pablo y Pedro eran mellizos con un vínculo muy estrecho, mientras que Juan mantenía una relación nula y distanciada con ellos, a pesar de residir en el mismo predio, en sectores independientes. Agregó que ni los vecinos ni los familiares reportaron episodios previos de violencia o antecedentes penales en los últimos años respecto del imputado.

En referencia al día del hecho, el fiscal relató que Pedro, Pablo y otros familiares compartieron un almuerzo. Los informes químicos indicaron presencia de alcohol en sangre tanto en la víctima (0,83 g/l) como en Juan N (0,11 g/l a las 9 horas de extracción). Sobre esto último, realizó una proyección retrospectiva calculando que al momento del hecho la concentración en el imputado rondaba cerca de 1 g/l, lo cual genera una pérdida de inhibiciones o aumento de la ansiedad, pero sin alterar la comprensión.

Continuando con el relato del suceso, la fiscalía sostuvo que tras el almuerzo se generó una discusión de tono elevado entre Juan y Pablo en la zona de la cocina y el garaje. Durante el altercado, Pablo agredió físicamente a Juan tirándolo al suelo y propinándole un golpe en el rostro. Ante la intervención de familiares y la finalización de la pelea, Juan se retiró hacia su dormitorio recorriendo el trayecto del garaje. Allí extrajo una primera escopeta (Mossberg), con la que regresó a confrontar a Pablo, quien se la quitó de las manos. Posteriormente, Juan volvió a dirigirse a su habitación, tomó la escopeta Bersa, la cargó, caminó nuevamente hacia el garaje y, desde la puerta, disparó por la espalda a Pablo a una distancia de entre 5 y 6 metros, causándole la muerte de forma inmediata. Con esa mecánica se preguntó

retóricamente

El fiscal argumentó que no se configuraron los requisitos legales de la legítima defensa previstos en el artículo 34 inciso 6 del Código Penal. Explicó que ésta se trata de un permiso legal para quien se defiende o defiende a un tercero ante un ataque injustificado. Para que se aplique es necesario que exista una agresión no provocada, injusta y actual, que sea repelida y que quien es agredido no pueda pedir auxilio a órganos y medios establecidos formalmente como la policía o un tercero. Manifestó que en el caso, si bien existió una agresión física previa por parte de Pablo, ésta ya había cesado completamente al momento del disparo. Sostuvo que la agresión no era actual ni inminente, dado que la víctima había dado por terminada la contienda, no persiguió a Juan, se encontraba desarmada y de espaldas. Sostuvo que esto ha quedado totalmente corroborado en la audiencia. Remarcó que el imputado recorrió distancias considerables (entre 16 y 21 metros) para buscar sucesivamente las armas, lo que le otorgaba tiempo suficiente para tomar una decisión diferente a la de matar -retirarse de la vivienda o pedir auxilio policial o a un vecino-. Agregó que no solo la agresión no era actual, sino que tampoco las niñas estaban en la habitación ni la pelea continuaba, pues Pablo no la continuó, solo se quedó en el garaje y Juan tuvo múltiples oportunidades de tomar una decisión menos gravosa que la que finalmente tomó.

En cuanto al video exhibido en la audiencia donde IYN aparecía golpeada en una pierna —circunstancia constatada en el certificado médico— así como otro video en el que Silvana Soledad TR presentaba un golpe en el brazo, explicando que ese impacto fue involuntario cuando Pablo intentó apartarla para continuar agrediendo a Juan, la fiscalía reiteró que, conforme a lo declarado por Silvana Soledad, ni las hijas ni IYN se encontraban ya en la cocina ni en el garaje al momento del disparo, puesto que de haber estado en el garaje habrían recibido algún impacto de perdigón. Destacó que esta versión fue corroborada por la declaración de la oficial ayudante Fernández tras la previsualización del teléfono celular de Silvana, donde relató la secuencia de los hechos, indicando que su hija estaba junto a IYN y

que luego se produjo el disparo. Resaltó además que Silvana Soledad mantuvo la coherencia de su relato a lo largo del proceso.

Respecto a la situación de IYN, el fiscal indicó que diversos testimonios de hermanos y sobrinos coincidieron en que nunca la vieron ni supieron que fuera maltratada, señalando que era asistida diariamente por Susana y que nadie, incluidos los vecinos, escuchó gritos o presencié agresiones hacia ella, ni existían denuncias previas. Sostuvo que, aun entendiendo que la lesión expuesta en el video hubiera ocurrido esa tarde de domingo, la agresión ya había cesado completamente e IYN se encontraba resguardada en la pieza junto a las hijas de Silvana.

En cuanto al estado psíquico del acusado, refirió al informe de la pericia interdisciplinaria para fundamentar que Juan N comprendía perfectamente la criminalidad de sus actos y dirigió sus acciones con plena conciencia. Si bien Juan tenía una lesión compatible con lo declarado por Silvana, no hay otras lesiones o golpes; Pablo no era muy superior en cuerpo que Juan y tampoco lo golpeó habiendo tenido la oportunidad de hacerlo, solo lo tiró al piso y le pegó. Se refirió a la declaración del imputado y su relato de los hechos y señaló que se puede dar por cierto que es muy probable que Pablo haya comenzado la agresión, superando físicamente a Juan, pero remarcó que dicho ataque cesó y quedó probado que Pablo dio por terminada la agresión. Agregó que Juan, para buscar las armas, salió del garaje y recorrió un largo trayecto hasta llegar a su habitación. Señaló que la escopeta utilizada no tenía un gatillo sensible, poseía dos seguros y requería una acción deliberada para accionar el disparo, descartando de plano que se tratara de un disparo accidental, dado que era un arma empleada habitualmente por Juan para cazar.

Respecto a la calificación legal, la fiscalía mantuvo la imputación por los delitos de homicidio agravado por el uso de arma de fuego y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil.

En base a tal encuadre jurídico, solicitó la condena del acusado y la imposición de una pena de 13 años de prisión, más adicionales legales y costas. Para tal mensuración, valoró como

elementos atenuantes su historia laboral, la falta de antecedentes penales computables, el domicilio fijo y el buen comportamiento en el establecimiento carcelario. Como pautas agravantes, consideró la edad del imputado (66 años), la intensa violencia ejercida contra su propio hermano, la premeditación demostrada en la búsqueda y carga del arma, el disparo por la espalda en un espacio cerrado habiendo niños en la vivienda, el peligro generado por la presencia de armas no registradas y la gran conmoción familiar provocada.

Solicitó también el decomiso de las armas y municiones, que se autorice al imputado a hacer un tratamiento en prisión y que se informe el resultado de la audiencia a los sucesores de la víctima en el marco de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (art. 11 bis de la Ley 24.660).

**4.2.** A su turno, la **defensora** del imputado, Dra. Muñiz, inició su exposición haciendo referencia a las palabras de Juan N cuando se asomó a la cocina: “¿qué pasa?”. Explicó que el imputado se encontraba trabajando en el patio del fondo realizando tareas de soldadura y, al ir a buscar un disco de amolar, escuchó gritos y llantos de mujeres procedentes de la cocina, lo que lo llevó a asomarse ante la sospecha de que algo grave estaba sucediendo.

Repasó los dichos de Pedro N sobre la discusión previa en torno a unas tortas fritas con su hija y los gritos escuchados. Destacó que Pedro incurrió en contradicciones y admitió en la sala que muchas cosas no las vio directamente, sino que se las contó su pareja, Silvana Soledad. Asimismo, la defensa cuestionó la versión de Silvana respecto a la existencia de supuestos audios y videos en su celular, señalando inconsistencias en sus relatos previos sobre dónde se encontraba y a qué hora llegó a la vivienda. Remarcó a continuación el relato de la vecina Adriana Capelli (incorporado por su lectura), primera persona en llegar al lugar, quien declaró que la misma noche del hecho Silvana le comentó que Pablo le había estado pegando con un cinto a IYN y que la pelea con Juan se inició porque este último intentó defenderla. Sumó a ello la declaración de Susana, quien relató que esa noche trasladó a IYN a su casa, oportunidad en la que IYN le mostró la marca del cinturón en la pierna y le contó que Pablo le

había pegado. Agregó que Susana mencionó que la esposa de Pedro le refirió que Pablo le había querido pegar “a las chicas”, en alusión a las hijas menores. Señaló también las características del carácter de Pablo cuando consumía alcohol, describiéndolo como una persona “ciega” y sin control.

Luego se refirió al informe médico realizado a IYN cinco días después del hecho, donde se constató la lesión compatible con los azotes de cinto y remarcó que la agresión física hacia ella existió y fue minimizada por la familia. Aludió a las referencias de Silvana sobre conductas de Pablo como “moretoncito” (el que le hizo a Silvana), “regañaditas” (a IYN) y su carácter “mandoncito”. Posteriormente, se refirió a la agresión de Pablo contra Juan. Basándose en las propias afirmaciones de Silvana, describió el ataque de Pablo como el de un “perro pitbull”, sosteniendo que no se trató de una pelea mutua sino de algo unilateral. Detalló que Pablo pisó a Juan en el estómago y en la cabeza mientras el imputado le suplicaba que lo dejara levantarse. Indicó que Silvana intentó interceder, pero fue apartada con violencia, recibiendo golpes y empujones. Argumentó que la intención de Pablo era matar a Juan, valiéndose de su condición de exboxeador, su superioridad física (marcando una diferencia de 33 kilos entre ambos) y su estado de haber bebido alcohol. Para corroborar la entidad del ataque, hizo referencia a las pruebas médicas objetivas que acreditaron lesiones graves en Juan: sutura en la ceja izquierda, escoriaciones en mejilla, cuello y codo, equimosis en la espalda y sangrado en la oreja, requiriendo 21 días de curación y su inmediato traslado al Hospital Misericordia. La defensora argumentó con énfasis que el ataque y peligro provocado por Pablo nunca cesó y que una breve pausa en los golpes no significaba el fin del ataque. Sostuvo que Juan, de 64 años y ensangrentado, no podía prever que la agresión se hubiera terminado, considerando los antecedentes de violencia de Pablo hacia otras personas (como su expareja Viviana y la propia IYN) y la presencia en el recinto de cuatro mujeres vulnerables, entre ellas dos niñas (S y A) y una mujer con discapacidad severa (IYN). Subrayó que el espacio de la vivienda era reducido (“una ratonera”) y que no existía una vía de escape

segura.

Respecto al desarrollo de los disparos y las armas, cuestionó la reconstrucción presentada por la fiscalía y expuso las inconsistencias del relato de Pedro sobre la existencia de una o dos escopetas. Consideró que no está claro que el disparo haya sido por la espalda, como planteó la fiscalía. En relación con la trayectoria intercorporal del disparo, la letrada sostuvo que la munición ingresó de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo y adicionalmente debe tenerse en cuenta que Pablo era más alto y grandote que Juan y que esa trayectoria demuestra que la víctima se encontraba en movimiento u oblicua al momento del impacto, y no necesariamente quieta de espaldas. No se puede afirmar que el ingreso de la munición haya sido perpendicular al cuerpo, pues el ingreso al omoplato no permite afirmar ello, pues sería imposible que alguien más bajo como Juan pueda pegar de arriba hacia abajo.

Asimismo, la defensora hizo hincapié en la ausencia del testimonio de las dos menores en el juicio como las dos voces silenciadas y señaló que la madre (Silvana Soledad TR) las ocultó en un ropero esa tarde y evitó que declararan para dejarlas al margen, privando al tribunal de escuchar a dos testigos presenciales directas sobre el inicio del conflicto. Tanto Susana como la vecina Adriana mencionan que les habrían pegado “a las chicas”, pero ellas no declararon y eso no se pudo esclarecer. Aclaró con especial insistencia que la defensa no tiene que demostrar que las chicas estaban siendo golpeadas o que estaban en la casa, pero que esa duda no se puede rellenar suponiendo lo contrario.

Luego dedicó tiempo a ahondar en las serias contradicciones entre los testimonios de las dos personas adultas presentes en la casa al momento del hecho (además de Juan y Pablo) que fueron Silvana y Pedro. Expuso las marcadas contradicciones entre los testimonios ambos. Por un lado, señaló que Pedro afirmó estar en el dormitorio viendo el partido junto a Pablo cuando escuchó gritos, la reacción de Pablo por la preparación de unas tortas fritas, la advertencia a IYN y a Juan preguntando “¿qué pasa?”. Por otro lado, remarcó que Silvana sostuvo que no se encontraba en el lugar, sino que llegó luego, acomodó sus bolsas y de

repente escuchó un grito proveniente del sector entre la cocina y el garaje a tan solo 4 metros de distancia, encontrando a Pablo agrediendo a Juan. La defensora cuestionó cómo es posible que sucedieran ambos relatos en distancias tan reducidas (de 4 a 6 metros) sin que coincidan entre sí, agregando las inconsistencias de Silvana sobre la repentina presentación de dos audios breves que no había mencionado con anterioridad y las inconsistencias marcadas antes respecto de su recorrido a la casa de su tía y el regreso a la casa. Se refirió también al dato objetivo vinculado al horario del hecho del 29 de septiembre de 2024, indicando que el partido de fútbol del Real Madrid mencionado por los testigos finalizó a las 18:10 hs. Cuestionó si Pedro realmente estaba viendo dicho evento deportivo con el volumen alto a escasos tres metros de la cocina, puesto que resulta inverosímil que no escuchara la intensa golpiza que sufría su hermano. Pese a las inconsistencias testimoniales, la defensora enfatizó que la única certeza objetiva es que Juan terminó tirado en el suelo y severamente golpeado. Analizó a continuación la legítima defensa. Argumentó que unos breves segundos sin recibir golpes no implican la finalización del ataque. Explicó que la ley prevé la causal de justificación para que cualquier ciudadano pueda repeler un peligro cierto, la cual debe ser evaluada analizando las circunstancias concretas del momento y no “con el diario del lunes”. Sostuvo que Juan no tenía motivos para presuponer que la agresión había terminado. Enfatizó en el perfil incontrolable de Pablo, su estado de ebriedad, su experiencia en el boxeo y los antecedentes de agresiones previas que no eran denunciadas. Describió la desproporción física y la gravedad del ataque sufrido por el imputado, un hombre de 64 años a quien Pablo, con una superioridad de 33 kilos más, pisoteó en la cabeza y el estómago, causándole sangrado y un corte en la ceja que requirió su traslado hospitalario. Añadió que cuando una mujer intentó intervenir, Pablo la apartó violentamente para continuar con la golpiza. Remarcó que Juan actuó rodeado por el llanto de sus sobrinas y de su hermana con discapacidad, e inclusive, bajo la hipótesis planteada por la acusación respecto a la presencia de armas en manos de la víctima, el nivel de amenaza era aún mayor. La defensora concluyó sosteniendo que en este

hecho trágico se produjo una pérdida irreparable para toda la familia. Reiteró que la pausa temporal en el uso de la fuerza física no significó el cese de la agresión y que Juan actuó con la convicción razonable de que el peligro persistía contra él y contra las mujeres del hogar, solicitando que se reconozca que su accionar estuvo plenamente justificado. Concluyó que el homicidio se produjo en un contexto de legítima defensa propia y de terceros, encuadrable en el art. 34 inc. 6 y 7. De manera subsidiaria, aclaró que incluso si se sostuviera que es una defensa legítima putativa o un exceso en la legítima defensa era razonable su conducta desde su perspectiva, pues estaba viendo y estaba expuesto al riesgo generado por la pelea con Pablo. En este aspecto, señaló que cualquiera de esos casos debería darse por cumplida la pena conforme al tiempo ya transcurrido en prisión como consecuencia de una absolución, por las razones señaladas.

En relación al estado psíquico de Juan, la defensora rechazó la interpretación de la fiscalía sobre la pericia y afirmó que el acusado posee un profundo compromiso afectivo con su familia y que actuó motivado por el instinto de protección hacia sí mismo y hacia las mujeres presentes, sobre lo cual debe aplicarse perspectiva de género y de vulnerabilidad por tratarse de niñas y de una persona discapacitada.

Reconoció, por otro lado, que su defendido debe responder exclusivamente por la tenencia de las armas cuyo permiso se encontraba vencido. Para este delito también entendió cumplida la pena y que, en consecuencia, debería tenerse por compurgada por el tiempo que ya pasó en prisión.

#### **5. Penúltima y última palabra.**

En cumplimiento de lo establecido por el art. 402 del CPP, modificado por la Ley 11122 (Régimen Provincial de Protección de Las Víctimas de Delitos), durante el debate se consultó a Mauricio ND sobre las facultades conferidas por la normativa, en virtud de ser el hijo de la víctima de la causa. El nombrado manifestó que no deseaba hacer manifestaciones como **penúltima palabra** y aclaró que tampoco quería ejercer los derechos que le acuerda el

artículo 11 bis de la ley 24660.

Finalmente, concedida la **última palabra** a Juan Teodoro N, manifestó que “de no haber sentido yo los gritos y llantos vio que escuché yo hubiera seguido tranquilamente a seguir mi trabajo, pero como veo a mi a mi cuñada a mi hermana IYN y a las nenas abrazadas entre las cuatro dentro de la cocina y lógicamente con los gritos y es preocuparse y después se desencadenó todo lo que ya sabemos. Simplemente eso”.

## **6. Valoración de la prueba.**

Para mayor claridad en la exposición de los fundamentos que respaldan mi posición, considero conveniente realizar un **abordaje conjunto de los primeros dos interrogantes planteados** –la existencia y autoría de los hechos, por una parte, y su subsunción legal, por otra-. Dadas las particularidades del caso resultará útil exponer primero el marco jurídico que rodea la discusión suscitada entre las partes -la concurrencia de una causa de justificación respecto del primer hecho- pues dicho tratamiento permitirá identificar los hechos *jurídicamente relevantes* y ceñir a ellos el análisis de las pruebas reunidas en el juicio. También a fin de facilitar el examen es útil despejar aquellos extremos de la plataforma fáctica que **no han sido materia de controversia** por las partes y que surgen con holgura de la prueba reunida, tales como las de tiempo, lugar y personas.

En efecto, todas las evidencias señalan, sobre el **primer hecho**, que el día 29/09/2024, aproximadamente a las 18.15 hs, Juan Teodoro N dio muerte a su hermano Pablo Felipe, en el garaje de la vivienda familiar de calle Cipriano Perelló n° XXXX de b° Ferreyra de esta ciudad de Córdoba, domicilio en el que el primero habitaba y el segundo estaba de visita, por haber compartido un asado con otros familiares que también vivían allí: otro hermano de ambos, Pedro Bernabé N, su pareja Silvana Soledad TR, las niñas A y S, e IYN, también hermana de los primeros[3]. También se ha probado que momentos antes del disparo se había producido un enfrentamiento entre Pablo y Juan N, en el que el primero contaba con superioridad física a raíz de su mayor contextura y destreza y el segundo resultó con diversas

lesiones, al menos una de ellas cortante, en su rostro, que requirió sutura[4]. En cuanto al preciso momento del disparo se encontraban en el mismo recinto –el garaje de la casa- la víctima, el victimario y además, al menos, Pedro N[5]. La causa de la muerte de Pablo N fue el traumatismo torácico ocasionado por el impacto de los proyectiles disparados por el arma Bersa calibre 24, matrícula n° 1275[6].

Ya en torno a la existencia y responsabilidad por el **segundo hecho**, se acreditó que dicha arma estaba guardada en el dormitorio que ocupaba el imputado en aquella casa, donde además detentaba una escopeta marca Mossberg, ambas armas sin autorización vigente[7]. Esto último pone de manifiesto que este segmento de la acusación no fue puesto en jaque por la prueba ni objetado por la defensa material ni técnica de Juan Teodoro N, sin perjuicio de lo cual haré una breve referencia al final de esta cuestión.

Sin más, cabe ahora ingresar al análisis de cada uno de los hechos motivo de juicio.

#### **A) PRIMER HECHO:**

Luego de la práctica de las pruebas, la fiscalía sostuvo la atribución originaria y solicitó la condena de N como autor de homicidio agravado por el empleo de un arma de fuego. Por su parte, la defensa planteó como hipótesis alternativa principal la existencia de una legítima defensa y, de manera subsidiaria, la configuración de un exceso y también un error sobre los requisitos de dicha causa de justificación.

Paso entonces primero a sintetizar los requerimientos de estos institutos invocados en favor del acusado, para luego analizar si pueden ser afirmados o negados en el caso.

**1. Las exigencias típicas de la legítima defensa:** en el presente juicio no hubo discusiones acerca de la interpretación o alcance de la regla contenida en el artículo 34 del Código Penal, en sus incisos 6° y 7°, por lo cual bastará aquí con reseñar brevemente el contenido que tanto la bibliografía como los tribunales han asignado a cada uno de los requisitos legales, aplicables tanto a la defensa propia como de terceros[8].

**1.a) agresión ilegítima** (arts. 34 inc. 6° “a” e inc. 7° CP): es aquella acción -inclusiva de la

omisión de una acción debida- que importa una amenaza a un bien jurídico, contraria a un mandato o prohibición legal[9].

Aunque no surge de la letra expresa de la ley, se ha considerado que la agresión debe ser *actual o inminente*, como derivación congruente con el apartado “b” del artículo 34 inc. 6° CP: es que si la agresión no es inmediata, no se está produciendo o ya ha cesado, no habrá necesidad de defensa alguna[10]. Deberá concurrir entonces una *posibilidad de defensa*, de evitar el daño al interés amenazado, frente al cual la agresión debe suponer un peligro próximo que tampoco haya ya desaparecido al convertirse en lesión consumada y agotada[11]

Esto determina tres grupos de casos: i) los que problematizan el límite inferior de la acción defensiva, y exigen cierta proximidad temporal en términos de inminencia o inmediatez; ii) los más sencillos consistentes en la defensa que repele una agresión actual, donde quien defiende aún tiene chances de detenerla; y iii) los que se sitúan sobre el límite máximo que determina que la defensa pierda actualidad por haber cesado la agresión[12].

El hecho aquí juzgado tensiona estas dos últimas franjas, pues el lugar de impacto del disparo (en la espalda de la víctima) y la distancia de su realización (estimada aproximadamente por el técnico balístico entre uno y siete u ocho metros, más probablemente entre 5 y 7, como así también la dinámica narrada por el testigo Pedro Bernabé N fueron valorados por el acusador para afirmar que al momento en que Juan Teodoro N disparó, la agresión por parte de su hermano Pablo ya había concluido.

**1.b) necesidad racional del medio empleado** (arts. 34 inc. 6° “b” e inc. 7° CP): la defensa, como todo derecho, tiene como límites no sólo los impuestos por la necesidad sino también los que devienen de la racionalidad[13]. Por ello la agresión no habilita al defensor seleccionar cualquier medio, sino que debe recurrir al menos lesivo, en términos de una proporcionalidad cualitativa, en la que el medio escogido sea acorde con la naturaleza, la intensidad y la peligrosidad de la agresión[14].

Se ha explicado que este elemento no requiere una necesidad absoluta: debe primar una evaluación más flexible, que establezca tal razonabilidad o proporcionalidad en el contexto situacional del caso concreto[15]: sus intervinientes, los medios con los que cuenta quien se defiende, las circunstancias de tiempo y lugar, el objetivo e intensidad del ataque, etcétera. Al mismo tiempo, se ha explicado que el análisis de la razonabilidad de la defensa debe comprender cierto margen de error, por lo que el problema se traslada a determinar “cuál es el límite de la razonabilidad del error que no sustrae la defensa de la justificación. La regla debe atender a los principios de la culpabilidad, esto es, debe tratarse de un error no imputable sobre las circunstancias”[16].

Ahora bien; si la reacción es objetivamente desproporcionada, pero enmarcada en una situación de defensa y se atribuye al imputado haber incurrido en un error vencible en la apreciación de la magnitud de la agresión, la subsunción se traslada a la figura del *exceso en la justificación*(art. 35 CP). Por ello, el deslinde para “determinar cuál es el límite de la razonabilidad del error que no sustrae la defensa de la justificación” atiende a la distinción entre el error no imputable e imputable, según la cual “se está en el plano del exceso por *error culpable o vencible* (o, en su caso, abuso)” [17].

De acuerdo a los lineamientos trazados, a la luz de este requisito será relevante establecer cuál era el contexto situacional en el que el imputado se determinó a disparar con una escopeta de significativo poder vulnerante en contra de su hermano, quien según la acusación se encontraba desarmado y fue herido en su espalda y a distancia.

**1.c) falta de provocación suficiente por parte del que se defiende** (art. 34 inc. 6° “c” e inc. 7° CP): esta tercera exigencia hace foco en la conducta del defensor, previa a la agresión y que “la incita, impulsa o motiva”, sin alcanzar a constituir una agresión porque “si así fuese, se estará ante mutuos agresores que cometen recíprocamente actos típicos y antijurídicos”. La suficiencia impone una ponderación en el caso concreto de su entidad como motivo u origen de la agresión[18]. Cuando se trata de la legítima defensa de terceros, la propia norma

mantiene la justificación aunque haya precedido provocación suficiente por parte del agredido, en la medida en que no haya participado en ella el tercero defensor.

Este requisito no ha sido materia de discusión, pues el caso no ofrece aristas de interés sobre este punto. Por ello basta con la breve caracterización que antecede, a fin de dejarlo enunciado como el último elemento de la causa de justificación bajo análisis.

**1.d) exceso en la justificación** (art. 35 CP): esta figura prevé una atenuante obligatoria de la pena o una exención de ella, según el delito que se trate prevea la forma culposa o no, en atención al menor grado de injusto que exhibe una reacción desmedida en un contexto de una agresión ilegítima no provocada por quien se defiende.

Se trata de una conducta que carece de legitimidad pues, concurriendo las demás condiciones justificantes, el medio empleado aparece como desproporcionado[19]. Se ha explicado que desde el punto subjetivo supone una creencia de actuar justificado, en el marco de las condiciones objetivas de la autorización legal: “en la legítima defensa, [el defensor] ‘cree’ que el peligro es mayor y por eso usa un medio superior, o ‘cree’ que el medio es inferior a lo que realmente es, o ‘cree’ que el medio mayor no producirá resultados innecesarios; pero en el instante mismo que el sujeto deja de ‘creer’ tal cosa, se sale del ámbito del exceso, pues no se actúa ‘en relación’ a la justificación. La ‘creencia’ supone un error, nacido de la situación de apremio, en el caso de la legítima defensa o del estado de necesidad, o nacido culposamente en el ejercicio de un cargo, autoridad, etc. Debe tratarse de un error imputable, por eso se pune, si no lo fuese tendría las mismas consecuencias que el error no imputable acerca de los elementos del tipo objetivo de las justificaciones”[20].

**2. El caso:** como anticipé, el marco normativo reseñado determina cuáles son las circunstancias fácticas jurídicamente relevantes para discernir la solución a la primera cuestión. A partir del contenido y alcance de los requisitos mencionados vuelvo sobre las pruebas reunidas a fin de evaluar si éstas autorizan a dar por ciertos los hechos de la acusación, con la suficiencia requerida para la condena.

La respuesta es negativa.

**2.a) La duda razonable acerca de la existencia de una legítima defensa:** esta ha sido la conclusión a la que ha arribado la mayoría de este tribunal durante la deliberación, pues ante la alegación defensiva de la concurrencia de la legítima defensa, hemos entendido que la prueba reunida no permite afirmar su efectiva configuración, pero tampoco negarla.

Frente a ello, debe recordarse que cuando se alega que la persona imputada ha actuado amparada en alguna causal de justificación, exculpación o atenuación, la condena que descarta tales alternativas requiere que la acusación se encuentre acabadamente probada. En cambio, una absolución no requiere ese mismo estándar por aplicación del principio *in dubio pro reo*, aquel que indica que la duda razonable que debe favorecer al imputado[21]. Así lo ha explicitado la Sala Penal del TSJ, que además ha recordado el consenso en la doctrina[22] y en la Corte Suprema de Justicia de la Nación[23].

Dicho de otra manera, para dar por acreditada la acusación del Ministerio Público Fiscal en el caso, es necesario contar con sustento probatorio para descartar: *i*) que Juan Teodoro N haya actuado en el marco de una agresión ilegítima que al momento de su conducta aún irradiaba un peligro para su propia integridad física o la de mujeres vulnerables que se encontraban en el domicilio (dos niñas y una adulta con discapacidad), o *ii*) que, subsistiendo el riesgo, la reacción defensiva haya desbordado los límites de lo razonable.

Este examen encuentra una valla insalvable en los elementos de juicio obtenidos. Inconsistencias, contradicciones y lagunas probatorias han signado aspectos centrales del hecho y puesto en sombras extremos que, para una condena, debían apreciarse con claridad. A continuación, expongo algunos de ellos, sin que sea necesario agotar el análisis pues en la medida en que uno solo de los elementos de la legítima defensa no pueda ser desechado de manera categórica, se impone la absolución.

**2.b) Los testimonios de Pedro Bernabé N y Silvana Soledad TR:** la prueba reunida señala a estos familiares como los **únicos testigos presenciales** del hecho.

La pareja, que convivía junto con las dos niñas A y S en el domicilio de calle Cipriano Perelló, donde también habitaban Juan Teodoro e IYN, dijo que tanto ellos como las demás personas mencionadas se encontraban presentes en la casa al momento de la muerte, pero de acuerdo a sus relatos, sólo ellos dos habrían visto lo ocurrido, y en distintos segmentos.

Las coincidencias no se extienden mucho más allá, según se verá. Y, por el contrario, la prueba informa diversos datos que los muestra como testigos *deliberadamente insinceros* en sus dichos.

? En una mirada retrospectiva, en un primer momento **ambos intentaron sustraerse de la situación.**

A su sobrino Walter L, Pedro le dijo que no había visto nada porque estaba mirando el partido en la televisión y, ante la extrañeza de su interlocutor, le reiteró que no había visto nada y que cuando salió de su habitación “ya estaba todo así”. Similar fue la actitud de Silvana, quien a la policía Roldán -la primera en presentarse en la vivienda- le negó haber visto ni oído nada, ni siquiera el estruendo del disparo.

En cuanto a Silvana, su única insistencia era la preocupación por sus hijas, difícil de comprender si el hecho había ocurrido tal como ella lo narró: en ausencia de ellas, que habrían estado en la habitación jugando con el teléfono celular, “boludeando con el Youtube” según Pedro. Así se lo manifestó la mujer a la Of. Ayte. Roldán, a quien le indicó que “estaban presentes en el domicilio –sin precisar en qué parte- dos de sus hijas menores de edad, de quienes optó no aportar sus datos”; también a L le dijo que “no quería que vieran esa situación... quería dejar al margen a sus hijas de toda esta situación, que no quería [que las] citaran a declarar a ellas”; incluso L ante tanta insistencia en que “no quería que metan a sus hijas en problemas... no quería que involucren a las hijas en nada” se preguntaba “¿en nada de qué?”, por lo que le pareció muy confuso todo. La vecina Capelli le dijo que Silvana le refirió que “se había quedado en la pieza con sus hijas para que no vieran lo que había pasado...”. En el debate, Silvana reiteró su postura en cuanto a que “no quiere que metan en

nada” a sus hijas.

Las razones de ese **ocultamiento de las niñas** a la investigación y al resto de la familia comienzan a insinuarse a través de otros testimonios que muestran un escenario muy diferente al narrado por Pedro y Silvana durante la instrucción y el juicio: el de las niñas, o al menos una de ellas, siendo agredidas por Pablo. En efecto, cuando Mauricio N -hijo de la víctima- llegó al lugar, conversó con los allí presentes (Walter y Anita L, Susana y Benjamín N) y le dijeron que “Soledad y Pedro estaban cuando pasó todo, que Soledad dio a entender, creo que a ellos, que Pablo le estuvo pegando a sus chicas con un cinto... ella me negó lo de sus hijas, diciéndome yo no las quiero meter...”. Susana N también afirmó que Silvana le comentó “que él le había querido pegar a las chicas, pero no sé a qué chicas se refería” (sus hijas o IYN), que “decía que con un cinto le había querido pegar a las chicas”.

De todo ello se sigue que Pedro y Silvana han mostrado una efectiva **manipulación de la información** de la que disponían acerca de lo ocurrido, de la que no puedo afirmar categóricamente sus motivos. Pero -como se verá luego- sí cuento con evidencias que indican que probablemente alguna o ambas niñas hayan sido agredidas por Pablo -ya se verá que muy probablemente IYN también-, y que aquellos ajustaron sus declaraciones para borrar dicha circunstancia; sea para no manchar la bondadosa imagen familiar del difunto que transmitieron en la audiencia, sea para mantener a las niñas fuera de las molestias del proceso, etcétera. Tan efectiva ha sido esta sustracción de las niñas respecto de la investigación que en la causa ni siquiera contamos con información sobre sus apellidos.

La instrucción, por su parte, no consideró el alto valor informacional que podía tener el relato de A y S, frente a estas evidencias que insinuaban que el imputado haya actuado en defensa de ellas, y tal tesitura no cambió en el juicio. No desconozco la revictimización que ello podría haber acarreado en aquellas, pero tal como ocurre en la investigación y juzgamiento de ilícitos cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes, ese riesgo no debe conducir a abandonar una línea investigativa, menos aún si sugería la comisión de un ilícito en contra de

ellas o de su tía IYN, dadas las obligaciones estatales doblemente reforzadas ante un posible delito en su contra, por la edad de A y S, la condición de salud de IYN, y el género de todas ellas[24].

La preocupación por el resguardo de las niñas respecto de los efectos nocivos del proceso debió balancearse con tales deberes y también con la necesidad de contar con un cuadro probatorio rico y completo sobre aspectos sustanciales de la acusación contra Juan Teodoro N por un delito grave, que probablemente también haya involucrado una victimización contra alguna de estas tres mujeres -dos niñas y una con discapacidad-.

? Más allá de lo arriba dicho, las declaraciones de **Pedro y Silvana tampoco son congruentes entre sí.**

El primero narra una secuencia continua, en la que se encontraba junto con su mellizo en el dormitorio viendo un partido de televisión, mientras que las dos niñas e IYN estaban en la cocina haciendo tortas fritas. Según Pedro, en un momento se escucharon gritos de las niñas, por lo que Pablo se levantó y se dirigió a la cocina a ver qué ocurría; entonces empezó a oír gritos de Pablo y un “qué pasa”, por lo que se levantó de la cama. Al dirigirse a la cocina vio a A cocinando, IYN sentada en la mesa, Pablo y Juan forcejeando por una escopeta que el primero logra quitar, y Silvana diciendo “dejalo a Juan”.

Detengo aquí la secuencia para confrontar esta versión con lo que refiere su pareja. Según Silvana, luego de almorzar salió hacia la casa de una tía y regresó instantes después caminando. A mitad de camino, a la altura de la antena vieja de LV2, recibió mensajes en su teléfono que en ese momento no consultó para evitar un eventual arrebato, frecuente en la zona. Luego pudo ver que era un video filmado por su hija A, donde se veía a IYN llorando impaciente por las tortas fritas, a Pedro diciendo a Pablo algo sobre el peligro de que se quemaran, y a Pablo diciendo a IYN “ya te van a dar”. Cuando ingresó al domicilio por el garaje todo era silencio, no había nadie en la cocina, se asomó y vio a su pareja, las niñas e IYN en el dormitorio; el primero viendo TV, las demás jugando con el teléfono móvil. Se

puso a ordenar unas bolsas en una habitación pequeña contigua al dormitorio y a la cocina - puede verse en la planimetría que se trata de espacios contiguos y pequeños- y allí escuchó un grito. Se asomó y vio a Pablo pisando a Juan, que se encontraba en el suelo; le pidió que lo deje, Juan logró levantarse e intentó retirarse hacia el patio, pero Pablo lo siguió. Ella se interpuso en el marco de la puerta -Pablo quedó del lado de la cocina, Juan en el garaje- pero Pablo la tomó fuerte de los brazos, le dejó marcado un moretón que se ve en los videos filmados por Walter L, y volvió a agarrar a Juan Teodoro “como perro pitbull a un perrito”. Lo puso contra la pared pecho contra pecho y lo golpeó con el puño en la cara; Silvana dijo haber visto sangre en ese momento y pensó en sus hijas. Fue hacia el dormitorio donde estaban éstas y le hizo señas a Pedro para que fuera a ver. Permaneció allí hasta que escuchó el escopetazo, y al asomarse vio a Pedro llorando cerca del cuerpo de Pablo.

Adviértase que uno retrata una cocina alborotada a raíz de la impaciencia de IYN por la espera de la cocción de las tortas fritas; otra describe la quietud de una cocina vacía en una siesta de domingo. Esta atmósfera de calma que Silvana describe que encontró al llegar, en medio de la cual tuvo tiempo para ponerse a acomodar unas bolsas, no coincide en absoluto con la secuencia que narra su pareja como una clara continuidad. De estar a los dichos de Pedro, al llegar Silvana debió encontrar a las niñas e IYN en la cocina haciendo las tortas fritas. De estar a los dichos de Silvana, es imposible la versión de Pedro según la cual Pablo, las niñas e IYN estaban discutiendo por la urgencia de esta última de comer las tortas fritas, y que cuando Pablo se levantó para intervenir en esa situación, ya comenzó el enfrentamiento con Juan.

Nótese incluso que Silvana afirma haber sido ella quien llamó a Pedro para que acudiera hacia la cocina, mientras que Pedro afirmó que abandonó el dormitorio por su propia iniciativa, al escuchar que Pablo comenzaba a gritar en la cocina, donde estaban las niñas e IYN

En otra evidente contradicción, Silvana narró el modo en que Pablo golpeó a Juan Teodoro en el rostro -incluso lo graficó con señas en la audiencia- provocándole una herida sangrante. En

cambio, su pareja Pedro le dijo a Walter L en dos oportunidades, en la casa y en la Jefatura, que el imputado se había golpeado solo, lo que de por sí le resultó inverosímil.

Como se advierte, no se trata de diferencias menores sino de escenarios completamente diferentes para iguales circunstancias de tiempo y un muy reducido espacio.

Las incongruencias también son internas, como por ejemplo, el desconocimiento acerca de la presencia de armas en la casa referido por Silvana TR ante la instrucción (“mi cuñado Juan era muy hermético con esas cosas no sé si tenía armas, yo nunca entro a su habitación, él era muy privado”) que contrasta con sus afirmaciones en el debate, donde se explayó diciendo que “sabía que en la casa había armas, sabía ver a su cuñado Juan limpiando las armas abajo de la parra de la casa, limpiaba las armas, no sabe distinguir, limpiaba adentro del caño, era un caño largo. Solo vio a Juan hacer eso. Juan tenía las armas en su dormitorio. No ha visto a Juan salir con esas armas a la calle, para nada, nunca lo vio salir con armas, no era matón...”.

? La tergiversación de la información llevada a cabo por Pedro N y Silvana TR también quedó manifiesta en la forma en que describieron el **contexto familiar**, y el **vínculo entre Pablo y Juan Teodoro N**.

Según Pedro, Juan Teodoro tenía poco diálogo con él y su hermano mellizo, antes habían sido muy unidos pero el imputado empezó a adoptar una forma de vida más independiente, de poco contacto con ellos, llegando a veces a ni siquiera saludar. Negó haberse enterado de alguna diferencia o pelea entre Juan y la víctima. Pero en la investigación preparatoria dijo que de un momento a otro, no recuerda cuándo y si por algún motivo, la relación entre ellos “se quebró”; no peleaban pero tampoco tenían trato, no se dirigían la palabra. Agregó incluso que junto con Pablo intentaron siempre ayudarlo para que tuviera una jubilación, porque ellos trabajaban y Juan Teodoro cuidaba la casa paterna, era colaborador, arreglaba la casa familiar, nunca hubo problemas de dinero entre ellos.

Una semblanza similar aportó Silvana TR, quien en varios pasajes de su declaración en el debate insistió en que ambos hermanos habían sido muy buenos con ella, “le han matado el

hambre”; sus hijas adoraban a ambos tíos. También coincidió en que los mellizos eran muy buenos con el acusado, lo ayudaban; Pablo “daba la vida” por sus hermanos, pero luego todo cambió, no sabe por qué dejaron de hablarse. Enfáticamente negó haber visto una discusión o problema entre ellos. Hubo incluso en su relato en la audiencia algunos pasajes llamativos, como por ejemplo la manera en que graficó el modo en que Pablo lesionó a Juan, con un gesto leve con el puño casi propio de un coscorrón y bastante improbable como causa de una herida sangrante en la ceja que requirió sutura; o la curiosa explicación acerca de que no vio el arma porque “cuando se pone nerviosa mira hacia arriba” señalando por encima de la altura de sus ojos. También utilizó varias expresiones que dejaron expuesta una actitud –deliberada o no, pero clara- de minimizar circunstancias que podrían mostrar a Pablo como una persona violenta, reconociendo que declarar “le parte el alma”, lamentándose “pobre Pablo, no quiere hablar mal de él, de su memoria”, y reiterando una y otra vez su gratitud para con ambos cuñados, a quienes calificó como “excelentísimas personas”.

Benjamín N, el mayor de los ocho hermanos, coincidió en referir ese distanciamiento entre Pablo y Juan Teodoro y en desconocer las razones. Cuando se le hizo notar que en su declaración escrita había dicho que tenían buena relación, pero que “esto cambió hace aproximadamente seis meses, cuando conforme los dichos de sus otros hermanos, Pablo y Juan habrían tenido una fuerte discusión, razón por la cual habrían dejado de hablarse y no tenían ningún tipo de trato”, negó recordar ese episodio; sólo saber que pelearon pero puede ser que se lo hayan dicho porque “todos comentaban”.

Ahora bien; a medida que se abre la mirada hacia otros miembros de la familia, el cuadro cambia y muestra que los testigos antes referidos han ocultado circunstancias no podían ignorar, en especial Pedro N y su pareja Silvana, por la estrechísima relación que tenía el primero con su hermano mellizo y por la convivencia que mantenían con el imputado.

Así, Susana N -cuyos dichos sólo conocemos por su testimonio en la investigación preparatoria pues luego falleció- puso en conocimiento que sí había reclamos dinerarios entre

los hermanos, pues “Pablo siempre le reclamaba a Juan que él estaba en la casa de ‘arriba’, esto es porque Juan nunca se fue de casa...”; “con Pablo el único choque que había era cuando él le reclamaba a Juan que ‘vivía de arriba’, pero Juan nunca le respondía ni le continuaba la pelea”.

Walter L, hijo de Susana y sobrino de ambos protagonistas, explicó que luego del fallecimiento de su abuela, en la casa de Cipriano Perelló quedó viviendo IYN con una señora Beatriz que la cuidaba. Cuando Juan Teodoro volvió de los Estados Unidos se instaló allí. Tiempo después los mellizos compraron una casa en un barrio “peligroso” y Juan les hacía de casero mientras ellos trabajaban en el sur en la pesca, incluso les cuidaba los autos, lo hacía “de bueno, no porque recibiera alguna retribución económica por parte de ellos”. Todo se complicó cuando los mellizos se jubilaron y -teniendo esa casa en barrio San Lorenzo- Pedro optó por ir a la casa materna. En cuanto a Pablo, todos los testigos han referido que no vivía allí pero sí visitaba con mucha asiduidad dicha vivienda.

Mauricio ND, hijo del fallecido, mostró una situación más cruda -los mellizos y Juan Teodoro no se dirigían la palabra, la relación era pésima”-; no puede aportar un motivo en particular, “son años de bronca que se tenían, el resentimiento era de Pedro y Pablo para con Juan porque siempre le reclamaron que mientras ellos estaban en el barco trabajando él no hacía nada, sólo estaba en la casa y que ellos aportaban toda la plata... Nunca escuché algún problema en particular con la plata, por la casa o vehículos que tenían, era como algo general, de toda la vida, que se odiaban”. Y agregó que el hecho no fue la primera vez que pasó algo, hubo un episodio en el que discutieron, Juan apareció con un arma y se la sacaron Pedro y Silvana. Al policía Ochoa, la vecina Capelli le mencionó “que había discusiones por el tema de quién era el propietario de la casa y que hacía cinco meses aproximadamente hubo una pelea con golpes de puño entre Juan y Pablo por ese tema, Pablo le decía que esa casa era de él y que él la mantenía por lo que Juan tenía que pedir hasta permiso para ir al baño...”. A partir de este dato, hasta resulta sugestivo que en una comunicación por WhatsApp mantenida entre Pedro

N desde el teléfono de Silvana TR con una persona agendada como “Flavia”, al darle la noticia de la muerte de Pablo, espontáneamente le aclarara “lamento profundamente que haya pasado, pero *acá no surgió un problema de dinero*, no sé, parece que es algo que tenían, algo que estaba sucediendo *dentro del otro hermano mío más chico...*”, sentando la responsabilidad del conflicto entre ambos en cabeza de Juan Teodoro.

Como se aprecia, lejos de una relación sólo distante entre hermanos poco comunicativos, como pretenden presentar Pedro y Silvana, la prueba refiere que había una sostenida puja, desde tiempo atrás, por cuestiones económicas vinculadas al sostenimiento de la casa que compartían. En ese mar de fondo ya se había suscitado un enfrentamiento violento entre los mismos hermanos. Es claro que si Susana, su hijo Walter, Mauricio N y hasta la vecina conocían de este contexto conflictivo, no podía ser ignorado por Pedro y Silvana, que convivían en la misma casa.

Lo cierto es que el ocultamiento de esta controversia por parte de ambos testigos presenciales se suma a los argumentos anteriores y agrava el descrédito de sus relatos.

? Cabe agregar que este conflicto menos pudo ser ignorado por Pedro, cuya relación con su hermano fallecido ha sido descripta por varios testigos como **simbiótica**.

Efectivamente, el propio Pedro N dijo que eran muy unidos, trabajaban juntos en el sur, en barcos pesqueros, donde permanecían por varios meses: “éramos muy unidos y aventureros... éramos como inseparables, esa es la palabra, siempre los mellizos andan juntos y nosotros no éramos la excepción”.

Su sobrino Walter L describió a los mellizos como “una sola persona”, a veces Pablo se hacía pasar por su hermano; “hacían todo juntos”, Mauricio ND corroboró este extraño comportamiento de Pedro, de presentarse infructuosamente como su padre. Susana confirma que siempre estaban juntos y la vecina Capelli agrega que “no les gustaba estar separados”.

La particularidad de este vínculo muestra un motivo más para la parcialidad del testimonio de Pedro y hasta permite dudar cuál ha sido el rol que cumplió éste frente a la disputa entre sus

hermanos.

? En base a todo lo hasta aquí dicho puedo concluir que los únicos dos testigos sobre los que se apoya la secuencia concreta de la hipótesis acusatoria son claramente insinceros; han procurado ocultar aspectos centrales de lo ocurrido y, además, han incurrido en serias inconsistencias internas en sus relatos y también externas entre sí y respecto de otras evidencias.

Por todo ello no es posible atribuirles valor probatorio, y corresponde entonces examinar si en función de las demás pruebas es posible reconstruir las circunstancias en las que Juan Teodoro N dio muerte a su hermano Pablo.

**2.c) La dinámica del hecho:** al privar de credibilidad a los testimonios de las únicas dos personas que narraron el modo en que se produjo el disparo que el propio imputado reconoció haber efectuado, encuentro serias dificultades para establecer los hechos bajo juzgamiento.

? Comienzo por la **declaración de Juan Teodoro N**. Como puede leerse en la reseña del punto 2, prestó declaración en diversas oportunidades; en dos de ellas puso de manifiesto su versión sobre lo ocurrido. También hizo alguna referencia al concluir el debate.

En el *memorándum acompañado el 26/11/2024* (al que se remitió en la oportunidad del artículo 385 CPP) refirió que estaba trabajando en el fondo de su casa con unos caños e ingresó a la vivienda a buscar una herramienta. Al intentar regresar al patio escuchó “gritos de las niñas mis sobrinas, A y S también de mi cuñada y mi hermana IYN, que eran gritos y llantos, era todo muy confuso, también gritaba mi hermano Pablo”. Se asomó a la puerta de la cocina y preguntó qué estaba pasando, momento en el que Pablo avanzó hacia él y le gritó que “también tenía la culpa”, lo que no entendió. Luego lo agredió físicamente de distintas maneras (le dio una trompada en el ojo izquierdo, ya en el suelo le pegaba la cabeza contra el suelo, le puso un pie sobre el pecho y con el otro pie le golpeaba la cabeza contra el suelo). Dijo sentirse aturdido, “como boleado, no entendía nada” y que Pablo se retiró, no recuerda si su cuñada intervino. Estaba ensangrentado en su cara y su ropa, se pudo levantar del piso.

Pablo estaba muy alcoholizado, y cuando esto ocurría se ponía muy violento. Agrega aquí que su hermano “le había pegado a IYN”, que ya le había pegado antes y no habían querido denunciarlo; también sabían que le pegaba a su esposa. Afirmó que “una persona así, en ese estado me dio mucho miedo por mí y por mi hermana y el resto de las personas”, entonces fue a buscar un arma para asustarlo, Pablo “se le vino encima de nuevo”, forcejearon y “escuchó el disparo”, se quedó mirando a su hermano, tendido en el suelo. Luego llegó la policía, él se quedó allí, les reconoció haber sido el autor del disparo y les indicó que el arma estaba en su habitación.

En la *audiencia del día 28/08/2026* N amplió su declaración. Luego de pedir perdón a la familia, dijo que se quedó en el lugar porque también estaban sus sobrinas, su cuñada e IYN, que tanto a ésta como a una de las niñas las había escuchado gritar. Sintió mucho miedo, lo superaba, quiso defenderlas porque no sabía qué podía hacerles él a ellas y nunca había visto a su hermano tan “sacado”, daba impresión con el rostro todo rojo brillante.

Finalmente, al ejercer su derecho a la *última palabra*(artículo 402, último párrafo, CPP), el imputado dijo que si no hubiese escuchado los gritos hubiera seguido trabajando, pero vio a las nenas abrazadas en la cocina, preguntó qué pasaba y allí se desencadenó todo. Reiteró sus disculpas por lo ocurrido.

? Esta referencia a **algo que ocurría con las niñas e IYN**-o al menos con alguna de ellas- surge con alta probabilidad de los testimonios recabados.

En el punto 2.b ya he referido los testigos que indican que al llegar los familiares al lugar del hecho recibieron el comentario de Silvana acerca de que “Pablo le estuvo pegando a sus chicas con un cinto...” (Mauricio N), “que él le había querido pegar a las chicas, pero no sé a qué chicas se refería” (Susana N).

Igualmente elocuentes resultan las manifestaciones de IYN que, en sus posibilidades de verbalización, comenta que Pablo le pegó con un cinto y muestra una lesión en una de sus piernas. Así puede verse en el video (informe n 4590932, Unidad Video Legal) y fotografías

del informe n° 4585177 (Secc. Fotografía Legal).

Los mismísimos Pedro N y Silvana TR también manifestaron que esa tarde IYN se había puesto insistente en reclamar con urgencia las tortas fritas que A estaba cocinando; de hecho, Silvana dijo que la comunicación que recibió de sus hijas mientras volvía caminando de barrio Ituzaingó pretendía mostrarle cómo se había puesto IYN

Y aquí es necesario detenerse. Quienes convivían en la casa de Cipriano Perelló coincidieron en lo “difícil” que era contener a IYN en algunos momentos.

Silvana -de quien ya he explicado su intención de dulcificar la imagen del fallecido- dijo que Pablo llegó a llorar por IYN, “se aguantaba la rabia” y la engañaba para que se calmara; a veces “le pegaba una regañadita”, pero la trataba bien, le aguantaba todo. Su curador Benjamín N dijo que había que manejarla con “un poco de carácter”, que “hay que bancársela a IYN”, que “si no le mostrás firmeza” puede hacer algunas cosas (tenía una manía por lavar la ropa, veía sólo dos programas en la TV y se enojaba si no los emitían, etc.), y que Pedro y Pablo, al estar más tiempo con ella, tenían que mostrar esa firmeza. Mauricio N dijo que a Pablo y Pedro no les gustaba que IYN lo abordara cuando llegaba de visita y le trajera sus juguetes de peluche.

También algunos coincidieron en que IYN solía rascarse y provocarse pequeñas heridas (Walter L, Mauricio N). Pero Walter L refirió otro tipo de lesiones: dijo que IYN concurría diariamente a la casa de su madre, Susana, porque era quien le administraba la medicación. Pero a veces no veían a IYN por uno o dos días, porque estaba golpeada (por ejemplo, por haber malgastado el jabón de lavar limpiando sus muñecos o ropa), la ha visto con moretones en el brazo, parecidos al que se ve en la pierna en el video.

Todas estas referencias son sugestivas de que, más allá de los “cintazos” que recibió el día del hecho (y que quedaron plasmados en fotos, videos y un informe médico), IYN pueda haber sido sometida a violencia doméstica por parte Pablo o Pedro. Si no, no se comprende tanto esfuerzo en justificar la necesidad de “firmeza” o “carácter” para “regañarla”. Las alusiones

de Silvana a que los mellizos “estaban hartos”, “no daban más”, que hasta vio a Pablo “llorar de la bronca”, se alineen en un –errado- sentido justificatorio. Su cuñado Benjamín también negó tener conocimiento de algún hecho de violencia contra ella, pero ello resulta lógico pues de haberlo sabido y tolerado supondría una grave violación a sus obligaciones como curador. En cambio, Walter L fue contundente: conociendo la personalidad de los mellizos, especialmente la de Pablo, y el trato de Juan Teodoro hacia personas vulnerables, si éste vio que Pablo le pegaba a IYN, y dado que cuando empieza Pablo “no para”, ése debe haber sido el desencadenante de todo.

Todas estas consideraciones conducen a preguntarse seriamente sobre el origen del conflicto y proveen de cierta base, aunque no suficiente para afirmarlo de manera categórica, para sostener que el enfrentamiento entre hermanos se haya iniciado a raíz de una posible actuación en defensa de terceros: las niñas A y S o IYN

Esta conclusión basta para sembrar incertidumbre sobre el motivo del enfrentamiento, y el dilema debe despejarse en la lectura más favorable al acusado, esto es, afirmar que al menos en su comienzo, el accionar de Juan Teodoro fue reactivo a una agresión de Pablo en contra de las mencionadas, que luego derivó hacia su propia persona.

? Ahora bien; dado que el contexto defensivo inicial no basta para que concurra la legítima defensa, paso ahora a analizar **cómo se desarrolló el enfrentamiento entre ambos hermanos**, que según los dos testigos presenciales comenzaron a ver cuando ya había iniciado.

Recordaré aquí que la hipótesis de una *doble búsqueda de armas* por parte de Juan Teodoro surge exclusivamente de los dichos de Pedro, ya privados de valor probatorio, y por ello no es posible mantener esa secuencia en la que dos veces el imputado habría acudido a su dormitorio para volver armado con sendas escopetas, pues ninguna otra prueba lo avala. Si se hace foco exclusivamente en el momento preciso de la realización del disparo, la primera versión del acusado -de una *detonación accidental en el marco de un forcejeo*- ha

quedado descartada por el lugar de impacto de los perdigones y por la distancia estimada por el técnico balístico Miranda -no menor a 1 metro- entre la boca del cañón de la escopeta y la espalda de la víctima.

Es que de haberse encontrado ambos contendientes forcejeando, es altamente improbable que los proyectiles acabaran en la espalda del herido. Menos posible aún es que el diámetro de la rosa de dispersión hallada en la remera y cuerpo del fallecido -más grande incluso esta última- tuviera el tamaño constatado por el informe técnico. Por el contrario, el experto balístico señaló en el debate que considerando las características del arma, de los cartuchos y de la rosa de dispersión que imprimieron los proyectiles, el espacio entre la boca del cañón de la escopeta y Pablo N no pudo haber sido menor a un metro. Si a ello se le suma el largo del arma accionada (cuyo cañón tiene 720mm. de longitud), esta primera defensa material se diluye.

En la ampliación de su declaración al promediar el debate, N no volvió a repetir este relato y se ciñó a referir las razones por las que optó por no retirarse sino permanecer en el lugar: por miedo a lo que pudiera ocurrir a las mujeres de la casa, Silvana, IYN y las niñas S y A. Cabe resaltar aquí que, en el marco de lo que parece ser una misma línea de reserva familiar, fuera de la alternativa del disparo en medio del forcejeo -inverosímil, como se ha explicado- el imputado tampoco ha ofrecido un relato de lo ocurrido y se ha circunscripto a realizar ciertas alusiones fragmentadas.

Pero aun así, la existencia de una agresión contra aquellas y la intervención del imputado a raíz de ello, quedando luego él inmerso en la contienda, cuenta con un importante respaldo en la evidencia. Por las mismas razones, como las declaraciones de Pedro y Silvana se han mostrado insinceras, y a su vez no se ha recabado la palabra de las niñas, tampoco es posible afirmar que, al momento de la realización del disparo fatal, aquella agresión contra las pequeñas o IYN, o contra el mismo imputado, *hubiese cesado o al menos desaparecido el riesgo inminente* de que continuara o se reavivara.

? En cuanto al abuso de alcohol referido por la fiscalía, no comparto que pueda ser valorado de la manera postulada por el acusador.

Es cierto que sendos informes de Química Legal han detectado la presencia de 0,11 g/l de etanol en la muestra de sangre Juan Teodoro N (informe 45866) y de 0,83 g/l de etanol en la muestra de sangre y de 1.36 g/l en la de humor vítreo de Pablo Felipe N (informe 46725). A partir de dicha información, el Sr. fiscal realiza una estimación sobre los tiempos de metabolización de dicha sustancia que le arroja como resultado que al momento del hecho el imputado habría contado con una concentración de alcohol en sangre de 1 g/l, con el consiguiente efecto de pérdida de inhibiciones o aumento de la ansiedad.

Entiendo que tal cálculo retrospectivo requiere conocimientos especiales de los cuales tanto el acusador como quien suscribe carecemos, y que -aun contando con ellos- su fiabilidad no es controlable para la defensa. La experiencia en relación a situaciones similares enseña, además, que dicha determinación no se efectúa a partir de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, sino que en ella intervienen múltiples variables tales como la condición física y de salud del consumidor, la hora de la última libación, la interacción con la ingesta de alimentos, etcétera. Se trata, en suma, de una proyección que requiere inexorablemente de saberes especializados y objetivables.

De todos modos, entiendo que la prueba arroja varios indicios acerca del estado de Juan Teodoro N inmediatamente después del hecho: ni su hermana Susana a quien llamó por teléfono ni los dos policías que arribaron al lugar dijeron que el imputado se encontrara exaltado, desinhibido o ansioso. El Cabo 1° Roldán, que procedió a su aprehensión afirmó que “no presentaba halitosis alcohólica” y en la evaluación médica realizada poco más de una hora después, a las 19.55 hs, el nombrado se encontraba “tranquilo y colaborador” (informe n° 4580993).

Estos elementos de juicio no desautorizan la efectiva constatación de la presencia de alcohol en sangre que surge de los informes químicos pero sí llevan a relativizar la magnitud y, en

especial, los posibles efectos de tal ingesta en la conducta del acusado, pues lo cierto es que quienes lo entrevistaron no describen los signos y síntomas que según el cálculo de la fiscalía de cámara debería haber presentado.

? Despejada así la prueba, no cuento con base suficiente para afirmar que los hechos hayan sucedido del modo en que afirma la fiscalía. Por el contrario, surge una seria probabilidad, y con ella una duda insuperable, en cuanto a que el imputado haya actuado amparado en una causa de justificación, sea defendiendo su propia integridad física, sea la de las niñas o IYN frente a un ataque de Pablo.

En esta alternativa, el impacto en la espalda y la distancia desde la cual se realizó el disparo provocó en la deliberación una serie de interrogantes que considero que tampoco pueden ser respondidos con suficiencia.

Ya he explicado que ambas circunstancias vuelven claramente inviable la primera versión del acusado, la de la detonación accidental durante un forcejeo con su hermano. La ubicación de los proyectiles en el cuerpo del fallecido y el diámetro de la rosa de dispersión -ambos datos objetivos descifrados en la audiencia por el técnico balístico Omar Miranda Morales- llevan a afirmar que cuando Juan Teodoro gatilló, la boca del cañón de la escopeta estaba a más de un metro del cuerpo de la víctima, distancia a la que debe sumarse el largo del arma (de un cañón de 720 mm.).

Me pregunto, sin embargo, ¿esto significa que *Pablo estaba retirándose o huyendo del enfrentamiento*? Es posible que sí, pero no puedo asegurarlo. Es sensato pensar que un disparo impacta en la espalda cuando el agredido se encuentra de espaldas al agresor. Pero la experiencia también enseña que ello puede ocurrir en otras circunstancias frente a un repentino cambio de posición del damnificado, como por ejemplo, al intentar instintivamente voltearse y resguardarse al ser apuntado.

Esta hipótesis no es una mera conjetura sino que tiene cierto asidero en el informe de autopsia de Pablo N, en quien se determinó que la “trayectoria intracorpórea de los perdigones ha sido

de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo”. Que el recorrido interno de los proyectiles haya sido *de derecha a izquierda* permite inferir, en primer lugar, que aquel no se encontraba francamente de espaldas al imputado, sino virado en algún ángulo en el que su flanco derecho estaba más próximo al cañón que el izquierdo. Y en especial, la dirección *de arriba hacia abajo* termina de corroborar que Pablo no estaba parado, caminando o huyendo en una posición erguida, pues en tal caso no se comprende cómo, siendo de menor contextura y altura que su víctima, el imputado haya efectuado un disparo desde un ángulo superior. No es posible entonces desechar que el arma haya sido detonada cuando todavía subsistía la contienda entre ambos.

Por otra parte, la conclusión acerca de que la violencia había cesado definitivamente ¿puede ser inferida a partir de la distancia del disparo? Aquí debo recordar que el técnico balístico afirmó que el espacio entre la boca del cañón de la escopeta Bersa y el cuerpo de la víctima no pudo ser menor a un metro, pero a la vez estimó como más probable que dicha separación haya oscilado entre cinco y siete metros, de acuerdo al diámetro de la rosa de dispersión y otras circunstancias. Nuevamente debe aceptarse que esa distancia puede ser indicativa de un alto en la confrontación, pero tampoco permite afirmar que el peligro había cesado.

Para afirmar lo primero sería necesario establecer cómo se llevó adelante esa confrontación, en especial su tramo final, y sobre dicho extremo recuerdo una vez más que sólo se cuenta con el testimonio de Pedro N, de bajísima fiabilidad por todo lo ya expuesto. Frente a la probabilidad de que el fallecido haya emprendido a golpes o cintazos contra las niñas o IYN, el hecho de que Juan Teodoro no se encontrara cuerpo a cuerpo con Pablo nada dice acerca de que aquel ataque ya hubiese terminado. Se mantiene en el ámbito de lo razonablemente posible, suponer que haciendo caso omiso a la presencia de Juan Teodoro armado, Pablo procurara continuar o reiniciar la agresión contra las mujeres. De hecho, la última declaración del imputado, donde indica que se quedó en el lugar temiendo por ellas, se compadece con estas alternativas.

Tampoco es posible responder a aquella pregunta considerando que el acusado haya actuado en su propia defensa. Tomando hipotéticamente los dichos de Silvana y Pedro -cuya mendacidad ya ha sido aludida- la dinámica que ambos describen indica que Pablo ya había atacado y reducido a Juan Teodoro, quien cayó al suelo, “estaba pálido”, pues le apoyaba los pies en el pecho; cuando Juan logró levantarse e intentó salir del lugar, esto es, abandonar la contienda, Pablo lo siguió, despejó el obstáculo que representaba Silvana bloqueando la puerta para evitar que volviera a agredirlo, con una vehemencia tal que le dejó un moretón en el brazo; lo volvió a arrinconar y le dio un golpe de puño en el rostro que le produjo las lesiones constatadas en el informe médico y fotografías. Es allí que, según Pedro, Juan Teodoro habría logrado llegar a su habitación, de donde habría regresado con una primera escopeta con la que apuntó a su hermano, pero repárese en que este empleo intimidatorio no habría surtido ningún efecto pues vociferando “no te tengo miedo”, Pablo le habría quitado el arma, frente a lo cual –nuevamente según Pedro- el imputado habría vuelto a su dormitorio por la segunda escopeta, con el resultado ya sabido.

Esta secuencia, de ser cierta[25] muestra que no puede afirmarse que en esa oportunidad la víctima no haya podido ser refrenada en su embestida violenta con medios menos lesivos, pues ni siquiera habría cejado ante una amenaza armada y habría continuado su ataque. Y como se verá en el punto que sigue, esto no habría constituido una actitud aislada sino que se compadece con el perfil de personalidad de Pablo Felipe N.

Reitero, para cerrar el punto, que la secuencia descripta por la acusación en cuanto a que Juan Teodoro N habría buscado dos veces sendas armas surge únicamente de los dichos de su hermano Pedro, pues Silvana dijo que ya se habría resguardado en el dormitorio con sus hijas.

Y anoto que en este aspecto no es un dato menor que tampoco los relatos de estos dos testigos explican cómo es posible que las dos escopetas hayan sido encontradas por la policía en la habitación del acusado si éste sólo entregó espontáneamente una de ellas y la restante, de estar

a los dichos de Pedro, le fue quitada por Pablo, por lo que debería haber sido hallada en la cocina o el garaje y no en su dormitorio, donde habitualmente la guardaba. Esta incertidumbre lleva también a dudar que la escopeta Mossberg haya sido efectivamente buscada y empuñada por Juan N antes de ir por la Bersa con la cual disparó.

? La semblanza que familiares cercanos hicieron del **carácter del fallecido** dejó en claro que Pablo era violento, “no paraba”, que hubo episodios en los que frente a una amenaza armada continuó con una golpiza (testimonios de Walter L y Mauricio N).

Pedro y Soledad negaron estas características y lo presentaron como “un excelente tipo”, “muy colaborador” (Pedro), “a veces nervioso”, “medio mandoncito”, “quejoso”, pero “muy gaucho” (Silvana). También Susana y la vecina Adriana Capelli dijeron que no era violento pero a diferencia de los dos anteriores, ellas no tenía una relación de convivencia por lo que pueden haber desconocido ciertos ribetes de la situación.

Sin embargo, con dolor y mostrando más empatía por su tío Juan que por su padre, Mauricio ND aludió a graves hechos de violencia de éste en contra de su madre Viviana, hoy fallecida. Rememoró que ésta se separó por la violencia que Pablo ejercía sobre ella, que casi queda ciega porque “le reventó la córnea” de un golpe; que cuando el juez les dio la casa, Pablo amenazó que si iban allí les prendería fuego a todos adentro. Recordó dos situaciones demostrativas de una extrema violencia: una vez apareció en la plaza, “la cagó a piñas” a su madre y terminaron en la Comisaría; otra vez cuando él tenía 6 o 7 años y su mamá ya estaba nuevamente en pareja, iban a un kiosco, Pablo los encontró y se bajó de la moto a “cagarse a trompadas y tiros” con el novio. Dijo que su padre “era muy violento, era un loco de mierda... llegamos a tener custodio policial mientras [su madre] se divorciaba porque Pablo la amenazaba, golpeaba y maltrataba todo el tiempo, la familia de él también era violenta con mi madre, siempre nos trataron mal...”. Debieron mudarse a La Rioja para estar lejos, pero luego volvieron y Pablo “siempre era violento con nosotros cada vez que nos veía, recuerdo humillaciones por parte de él en la calle o plaza del barrio, tratándome mal y pegándole a mi

madre en frente de todos...”. Dijo que los dos mellizos eran “mal llevados”, pero que “Pablo era el violento y Pedro el más pensante y manipulador”

Por su parte, su primo Walter L corroboró que cuando Pablo se separó de Viviana le dejó la casa “inhabitable”, sin puertas, luces, lo que al testigo le pareció inaceptable siendo que ahí vivirían sus propios hijos. También recordó que en una oportunidad su madre le comentó que Pablo discutió con quien en ese momento era pareja de su ex esposa, sujeto que estaba armado y aun así Pablo “lo encaró” y le pegó una paliza, todo en presencia de su hermana de tres años, que tuvo q ser rescatada por un transeúnte ocasional. Ya en relación a una experiencia en primera persona, contó que tiempo atrás otro momento había acordado con Pablo la compra de su vehículo, luego de manera inconsulta le dijo que no se lo vendería y lo maltrató, finalmente le dijo a su madre que se la iba a vender y lo sacó a los empujones.

Este perfil de personalidad estaba acompañado, para más, con una destreza física que lo tornaba peligroso. Según todos sus familiares, Pablo había sido boxeador en su juventud, sabía pelear y exhibía una buena condición pues asistía al gimnasio de manera regular. Su propio hijo Mauricio lo describió como “una bestia enorme que se dedicaba a sacar redes del mar, era un tipo con mucha fuerza”.

? En contrapartida, todos los familiares señalaron el **carácter tranquilo** de Juan Teodoro, y coincidieron en que si bien contaba con armas, las tenía con fines de colección o caza y nunca lo vieron emplearlas de manera violenta, a excepción de la referencia que efectúa Mauricio ND sobre una oportunidad en la que también discutieron con Pablo.

? De manera congruente a estas descripciones, hay prueba que indica que mientras la contienda entre ambos hermanos permaneció **en el plano físico, Juan Teodoro llevaba las de perder.**

Aunque claramente se trata de testigos de oídas, L manifestó que Pablo “lo estaba haciendo re cagar”, que lo estaba apretando y Juan Teodoro “le suplicaba que deje que se levante”, que “lo quería matar a Juan”. Por el estado físico de Pablo, Benjamín supuso “que Pablo lo iba a

pasar por encima, razón por la cual Juan encontró esa forma de defenderse”. Mauricio N acotó que parecía que Juan “se asfixiaba”,

Incluso estando a las declaraciones de Pedro y Silvana, al aparecer Juan Teodoro con la escopeta Mossberg, Pablo no se intimidó, se la quitó y continuó agrediendo al imputado (nótese la similitud de este segmento con el episodio mencionado por L con la ex pareja de la esposa de Pablo); ni siquiera cuando el imputado intentó retirarse a su dormitorio, y ante la súplica de Silvana que se habría interpuesto en la puerta que comunicaba el garaje con la cocina, la apartó con una fuerza tal que le dejó el hematoma que se ve en los videos y fotografías incorporados. Silvana dijo que “estaba desconocido”, parecía “un perro pitbull” atacando a un perrito”, lo estaba matando, aunque se lamentó “pobre Pablo, no quiero hablar mal de él”, expresión ésta que de alguna manera explica sus silencios y alteraciones del relato.

**2.d) Conclusión sobre el primer hecho:** todo lo hasta aquí expresado intenta mostrar las insalvables dificultades que el conjunto de evidencias reunido –y en especial, las lagunas probatorias que lo atraviesan- no permiten establecer de qué manera tuvo lugar la muerte de Pablo Felipe N.

Hay asimismo varios elementos de juicio que señalan que Juan Teodoro N intervino de manera reactiva a un ataque en contra de A, S. o IYN, y que la agresión viró hacia su persona. A partir de ello, tomando en cuenta la personalidad violenta e “imparable” del damnificado, la importante diferencia física, las lesiones que ya había sufrido y hasta la posibilidad[26] de que habiéndolo amenazado con una primera escopeta aquel lo despojara airoosamente de ella, quitara del medio a una Silvana que intentaba interponerse y continuara con su embestida - embestida de la que tampoco hay prueba de que hubiese finalizado o al menos de que se reavivase inmediatamente- no es posible exigir al imputado un cálculo frío de posibilidades. Es todo este contexto el que debe valorarse a los fines de evaluar la proporcionalidad de su defensa y en especial la invencibilidad de un eventual error acerca de dicha necesidad.

En todo este marco, la debilidad de la prueba no me permite afirmar ni negar con suficiencia

dicha hipótesis, por lo que en atención al principio *in dubio pro reo* corresponde estar a la alternativa más favorable y absolver a Juan Teodoro N por el primer hecho.

**B) SEGUNDO HECHO:** distinta es la respuesta acerca de este último tramo de la acusación. La prueba ha sido elocuente en corroborar que el imputado detentaba dos armas de fuego; una de ellas sin la debida autorización legal, la otra con el permiso vencido.

En efecto, la posesión de las armas, que guardaba en su dormitorio, surge de manera conteste de los testimonios de sus familiares (sus hermanos Pedro y Benjamín, sus sobrinos Walter y Mauricio, su cuñada Silvana) y de su hallazgo en dicho lugar (testimonios de ambos policías Roldán, acta de secuestro del 29/09/2024), del que también da cuenta el informe fotográfico n° 4580913.

La falta de habilitación queda acreditada con el informe de la ANMAC y el secuestro de una credencial vencida que puede observarse en la fotografía n° 67 del informe arriba referido.

Ambos aspectos –la detención de las armas y la falta de autorización- han sido además aceptados por el imputado (que en el *memorandum* que acompaña su declaración del 26/11/2024 reconoce que tenía un arma en su habitación) y por su defensa en el alegato, lo que termina de cerrar toda duda al respecto.

**7. CONCLUSIÓN: A) Primera cuestión:** En función de los argumentos arriba expuestos, debo responder, a la primera cuestión, de manera negativa en cuanto al primer hecho, por el que corresponde absolver al imputado (art. 411 CPP), y afirmativa sobre el segundo hecho, que dejo fijado de la misma manera en que ha sido narrado en la acusación, en cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 408 inc. 3° CPP.

**B) Segunda cuestión:** en base a lo anterior, este segundo interrogante se torna abstracto acerca del primer hecho, y en lo concerniente al segundo, queda subsumido en el delito de **tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil**, del que resulta autor (segundo hecho, art. 189 bis inc. 2°, primer párrafo CP).

Así voto.

**A la primera y segunda cuestiones la señora vocal Inés Lucero y la señora jurado**

**Berenice Siravegna dijeron:** estimamos correcta la solución que da la señora Vocal doctora Mónica Traballini, por lo que adherimos a su fundamentación en un todo y votamos de igual manera.

**A la primera y segunda cuestiones el señor vocal Sebastián Romero y el señor jurado**

**Fernando Gabriel Baigorria dijeron:**

Podemos comenzar afirmando que estimamos correcta la relación de causa efectuada en el primer voto.

En tal sentido, coincidimos en la enunciación y valoración de la prueba que resulta relevante para dar respuesta a los interrogantes planteados, con las salvedades que se harán luego.

**Primer hecho:** en cuanto a éste concierne adherimos también a lo expuesto sobre el marco jurídico aplicable al caso, con el agregado que se hará más adelante.

Dicho ello y en procura de brevedad, entraremos de lleno a lo que ha sido objeto de disidencia al momento de la deliberación, por cuanto el análisis de los antecedentes y el contexto en que se desarrollaron las acciones, como así también todas las circunstancias jurídicamente relevantes, ha sido completo, pormenorizado y claro. Nos centraremos entonces en el momento crucial de la conducta que aquí se juzga, esto es, el tramo ejecutivo del hecho. Nos situamos entonces en el momento en que Juan N disparó a su hermano Pablo. Dejamos al margen las inconsistencias que presenta el relato de Pedro N, único testigo que habría presenciado el preciso momento del disparo, por resultar de *bajísima fiabilidad*, como bien se señala en el primer voto. Con prescindencia de su narración, lo cierto es que los informes técnicos de Policía Judicial acreditan que aquel se realizó con una escopeta calibre 24 y que entre el tirador y la víctima había cierta separación.

En efecto, la “rosa de dispersión” que presentó la remera que llevaba colocada Pablo N, indica una distancia estimada como probable, de entre cinco y siete metros desde la boca del cañón hasta el punto de impacto. Ello además se correspondería con otros elementos

constatados, tales como la ausencia de tatuaje o ahumamiento en el cuerpo del occiso. No hubo controversia alguna al respecto.

Tales comprobaciones echan por tierra completamente la posición exculpatoria del acusado en cuanto dijo que él fue “a buscar una escopeta para asustarlo y se me vino encima de nuevo, forcejeamos y escuché un disparo”. Reiteramos, según la prueba objetiva y no discutida, puede afirmarse que el disparo se efectuó con un arma larga, a una distancia de varios metros, de manera directa (no hubo rebotes ni algún elemento en el medio) e impactó en la espalda de la víctima. Quizás frente a ese cuadro tan contundente, el imputado optó por variar ese tramo de su posición exculpatoria durante el juicio y en lugar de ello se limitó a expresar que “se quedó” allí para defender a sus allegadas.

Ahora bien, de acuerdo a las circunstancias del caso, se advierte que luego de ser golpeado por su hermano (al parecer con cierta intensidad, dadas las lesiones que presentó al ser examinado) el imputado salió del garaje del domicilio. Entonces, estando ya en el exterior de la vivienda, entendemos que contaba con otras alternativas tales como pedir auxilio a la policía o acudir a algún vecino. Inclusive, aun habiendo optado por quedarse en el lugar (por miedo a lo que podría sucederle a su hermana, su cuñada y sus sobrinas, como argumentó) y emplear una escopeta para defenderse, pudo haber desplegado una acción menos lesiva antes que apuntarle y asestarle a su hermano, desde una distancia de entre 5 y 7 metros, un disparo directo a una zona vital del cuerpo. Las características del arma empleada (una escopeta que él mismo mantenía en excelente estado) y su experiencia (como cazador) le permitían, por ejemplo, hacer un disparo intimidatorio, o cuando menos que no esté dirigido directamente a una región vital (por caso, a los pies) de su agresor.

Lo dicho pone en evidencia cierta desproporción entre el medio defensivo empleado —el disparo, de la manera en que se ejecutó— y la agresión sufrida, cuya continuidad se infiere en el contexto referido y con las limitaciones mencionadas.

En abono de nuestra postura, parece útil incluir aquí otra cita doctrinaria sobre el exceso en la

legítima defensa. Se ha dicho que “los tribunales han llevado las exigencias a puntos incorrectos. Así se ha negado el exceso cuando la desproporción del medio empleado respecto de la agresión es notoria, como defenderse con disparos de arma frente a una agresión sin armas, o en el mismo caso, uso de cuchillo. En rigor, se puede señalar a estos fallos que la solución sería correcta si se entendiera que la agresión había cesado o el ánimo del supuesto defensor era puramente hostil. Pero es incorrecta, en ellos, la afirmación que la desproporción del medio, aun notoria, excluye el exceso, pues es justamente su campo específico. Otros fallos, correctamente, han admitido en tales casos el exceso: revólver contra puños...” [27].

En conclusión, puede decirse que la fiscalía no logró descartar suficientemente la existencia de una agresión ilegítima de una entidad considerable por parte de la víctima, dirigida al propio imputado y a terceras personas de su entorno familiar cercano, la que además pudo haber estado vigente al momento de practicarse el disparo fatal. En otros términos, por aplicación del beneficio de la duda, no puede afirmarse con suficiencia –como se explica de modo claro en el primer voto- que ese ataque hubiese cesado completamente o, cuando menos, que haya desaparecido el riesgo inminente de que continuara o se reavivara. No obstante, estimamos que el medio defensivo empleado fue más allá de la necesidad racional exigida por la ley para la procedencia de la causa de justificación que se analiza. En pocas palabras, consideramos que se trató de un acto de defensa, pero excesivo, lo que torna de aplicación lo previsto por el art. 35 del CP.

**Segundo hecho:** en cuanto a este último tramo de la acusación, coincidimos en un todo con el primer voto, por lo que nos pronunciamos de igual manera.

Así votamos.

**A la tercera cuestión la señora vocal Mónica Traballini dijo:**

**1. Absolución por el primer hecho:** conforme a los fundamentos dados al responder a la primera y segunda cuestión, Juan Teodoro N debe ser absuelto por el primer hecho, por mayoría, por duda razonable en relación a una legítima defensa propia o de terceras personas

(arts. 34 incs. 6 y 7 CP; 18 CN, 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), sin costas (411, 550 y 551 CPP).

**2. Condena por el segundo hecho:** en relación a este tramo de la acusación y acorde a las fundamentaciones dadas en la primera y segunda cuestión, estimo justo imponer a **Juan Teodoro N** la pena de un año de prisión y multa de \$5000.

? Para así resolver, tengo en cuenta de manera favorable su ausencia de antecedentes penales y que cuenta con una importante contención familiar que se ha mantenido aún después del primer hecho. Tiene un buen grado de instrucción que debió interrumpir en su adolescencia por falta de recursos, y también oficios y hábitos de trabajo que le han permitido un sustento lícito. Computo además su falta de adicciones y su buen comportamiento durante su encierro carcelario. En su contra, considero que eran dos las armas que tenía de manera ilegal, las que según el técnico balístico tenían además gran poder vulnerante (arts. 5, 40 y 41 CP).

Por todo ello entiendo prudente las sanciones arriba señaladas.

? En cuanto a la pena de prisión, debe ser de **naturaleza condicional** dado que las mismas circunstancias atenuantes enunciadas permiten sostener un pronóstico de futura abstención delictiva (art. 26 CP). Y ante tal proyección “la primera condena a una pena de prisión de hasta tres años, debe ser suspendida condicionalmente... pues se devuelve un sujeto digno de ser observado pero en la confianza que no volverá a delinquir”[28].

? Asimismo, dado el tiempo de efectiva privación de libertad que lleva sufrido, dicha pena debe darse por cumplida (art. 24 CP), por lo que no resulta necesario imponer las **reglas del artículo 27 bis CP**. Por idéntica razón, el imputado recuperó su libertad al momento del veredicto.

? Dada la condición de vencido que supone la condena, N debe cargar con las **costas** correspondientes al segundo hecho (arts. 29 inc. 3° CP y 412, 550 y 551 CPP).

**3. Decomisos y devoluciones:** por tratarse del instrumento del delito, deben decomisarse las

escopetas marca Mossberg, n° de serie L390605, y marca “Bersa”, calibre 24, matrícula n° 1275 y los cartuchos descriptos en el informe balístico (art. 23 CP).

Los demás objetos secuestrados deben ser restituidos (art. 543 CPP).

**4. Comunicación a víctimas:** corresponde dar a conocer lo resuelto a los hijos del fallecido Pablo Felipe N, esto es, Mauricio Yamil ND y Grisel ND (art. 96 CPP).

**5. Regulación de honorarios y tasa de justicia:** asimismo corresponde regular los honorarios profesionales de la defensora pública Dra. Alfonsina Muñiz, por la tarea desplegada en la sede, los que en atención a las pautas cualitativas de la ley arancelaria juzgo prudente fijar en la suma en pesos equivalentes a 40 Jus (arts. 23, 24, 26, 39, 88, 90 y conc. Ley 9459 y art. 34 ley 7982).

Por su parte, el imputado debe ser eximido del pago de la tasa de justicia por ser beneficiario del sistema de asistencia jurídica gratuita (art. 31 de la ley 7982).

**6. Remisión de antecedentes:** de acuerdo a las manifestaciones hechas al fundamentar la primera y segunda cuestión, se remitirán a la Fiscalía de Instrucción en turno los antecedentes de Pedro Bernabé N y Silvana Soledad TR por la posible comisión del delito de **falso testimonio** (arts. 275 CP y 152 CPP).

**7. Otras comunicaciones:** los fundamentos expuestos en relación al primer hecho (primera cuestión) sugieren una probable victimización de las niñas S. y A por parte de su tío Pablo N. En igual sentido, la prueba ha evidenciado que IYN, una adulta con discapacidad, también habría sido víctima de violencia física por parte del nombrado. Dado que éste ha fallecido, no corresponde remitir antecedentes para la investigación de los posibles delitos de acción pública que puedan haberse cometido en contra de alguna o todas ellas.

Sin embargo, en ambos casos ha quedado expuesto que los representantes legales de las tres mujeres nombradas -Silvana Soledad TR respecto de ambas niñas, Pedro Bernabé N respecto de A, y Benjamín N respecto de IYN, habrían tenido una actitud al menos omisa en cuanto a sus obligaciones de resguardo de la integridad psicofísica de aquellas, que debe ser materia de

intervención por parte de los organismos pertinentes.

Por ello corresponde oficiar a la SeNAF en relación a las niñas y al tribunal interviniente en la limitación de la capacidad de la adulta (expte. SAC 4322499) y a la Oficina de Gestión de las Defensorías Públicas Civiles a sus efectos.

La señora y el señor vocal Inés Lucero y Sebastián Romero y la y el jurado Berenice Siravegna y Fernando Gabriel Baigorria dijeron: que, de acuerdo a la votación arribada en la primera y segunda cuestiones, el voto que antecede da correcta respuesta a este último interrogante, por lo que se expedían en igual sentido.

Por todo lo expuesto, y normas legales citadas, el Tribunal –integrado con jurados–

**RESUELVE:**

1) **Absolver**, por mayoría y por duda razonable, a Juan Teodoro N por el delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego que le atribuyó el auto de elevación a juicio n° 66 de fecha 25/03/2025 como primer hecho, sin costas (arts. 79, 41 bis, 34 incs. 6° y 7° CP; 18 CN, 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 411, 550 y 551 CPP).

2) Declarar a Juan Teodoro N autor de **tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil** (segundo hecho, art. 189 bis inc. 2°, primer párrafo CP), y en consecuencia, imponerle la pena de **un año de prisión, de ejecución condicional, y multa de \$5000**, con costas, la que se da por cumplida con el tiempo de privación de libertad que lleva cumplido, por lo que corresponde ordenar su inmediata libertad (arts. 5, 26, 27, 29 inc. 3°, 40 y 41 CP; 412, 550 y 551 CPP).

3) **Decomisar** las escopetas marca Mossberg, n° de serie L390605, y marca “Bersa”, calibre 24, matrícula n° 1275 y los cartuchos descriptos en el informe balístico. **Restituir** los restantes objetos secuestrados (arts. 23 CP y 543 CPP).

4) Informar a Mauricio Yamil ND y Grisel ND lo resuelto (art. 96 CPP).

5) Regular los **honorarios profesionales** de la defensora pública Dra. Alfonsina Muñiz, por la

tarea desplegada en la sede, en la suma en pesos equivalentes a 40 Jus (arts. 23, 24, 26, 39, 88, 90 y conc. Ley 9459 y art. 34 ley 7982) y eximir al imputado Juan Teodoro N del pago de la tasa de justicia por ser beneficiario del sistema de asistencia jurídica gratuita (art. 31 de la ley 7982).

6) Remitir a la Fiscalía de Instrucción en turno los antecedentes de Pedro Bernabé N y Silvana Soledad TR por la posible comisión del delito de **falso testimonio** (arts. 275 CP y 152 CPP).

7) Oficiar a la SeNAF en relación a la situación de las **niñas S. y A** y a los organismos correspondientes en relación a **IYN**, a sus efectos.

**Protocolícese y notifíquese.**

---

[1] Por tratarse de un hecho de violencia doméstica serán inicializados los apellidos de las personas involucradas y demás datos que permitan su individualización, por lo que serán mencionados por su nombre de pila e inicial del apellido; en el caso de las niñas y de la adulta con discapacidad, sus nombres serán inicializados por completo (TSJ, Ac. n° 07/2010, 17/08/2010; arts. 1 ley 20056, 22 ley 22061; reglas n° 5 y 9, “Reglas de Heredia”, 2003).

[2] Alude, de este modo, a Silvana Soledad TR. Cabe aclarar que la mujer ha sido mencionada indistintamente por los testigos por su primer o segundo nombre, por lo que es posible leer alusiones a ella de ambas maneras.

[3] Ver testimonios de Pedro Bernabé N, Silvana Soledad T.R., Walter Martín L, Benjamín Adolfo N, Mauricio ND, Susana Ester N, Adriana Graciela Capelli, y los policías Marianella Roldán y Ángel Roldán, entre otros.

[4] Ver testimonios de Pedro Bernabé N, Silvana Soledad T.R., Walter Martín L, Mauricio ND, informe médico, entre otros.

[5] Ver testimonios de Pedro Bernabé N, Silvana Soledad T.R. , informe de Química Legal y

testimonio del técnico Fernando F. Martínez, etc.

[6] Ver informe de autopsia y Balística Legal, acta de secuestro, entre otros.

[7] Ver actas de secuestro, testimonios de Pedro Bernabé N, Silvana Soledad T.R., Walter Martín L, Mauricio ND, policías Marianella Roldán y Ángel Roldán, informe de Balística, ANMAC, entre otros elementos de juicio.

[8] Con la sola salvedad que el inciso 7° del artículo 34 CP tiene un mayor alcance en cuanto al último presupuesto pues la norma justifica la actuación del tercero defensor aun cuando el agredido hubiera provocado suficientemente a su agresor, en la medida en que no haya participado en ella el defensor (TSJ, Sala Penal, “Defelippe”, s. n° 244, 8/6/2016; “Castro”, s. n° 338, 23/9/2020; “Zárate González”, s. n° 252, 01/06/2026, entre otros).

[9] Aboso, G.E., *Código penal de la República Argentina*, BdF, 5° ed., Buenos Aires, 2018, p. 149; De la Rúa, J. - Tarditti, A., *Derecho penal -parte general*, Hammurabi, Buenos Aires, 2015, T.2, p. 62.

[10] TSJ, Sala Penal, “Zárate González”, s. n° 252, 01/06/2026.

[11] TSJ, Sala Penal, “Defelippe”, s. n° 244, 8/6/2016; “Castro”, s. n° 338, 23/9/2020; “Zárate González”, s. n° 252, 01/06/2026, entre otros.

[12] De la Rúa- Tarditti, cit., pp. 67-70.

[13] TSJ, Sala Penal, “Sosa”, s. n° 464, 14/10/2015, entre otras.

[14] Aboso, G.E., ob. cit., p. 152.

[15] TSJ, Sala Penal, “Palma”, s. n° 207, 13/8/2008; “Molina”, s. n° 313, 17/11/2008; “Pompolo”, s. n° 300, 15/11/2010; “Sosa”, s. n° 464, 14/10/2015; “Moya”, s. n° 173, 8/4/2025 entre otras.

[16] De La Rúa, J., *Código Penal Argentino - Parte General-*, Depalma, Bs. As., 1997, págs. 600 y 601; TSJ, Sala Penal, “Sosa”, s. n° 464, 14/10/2015; “Moya”, s. n° 173, 8/4/2025.

[17] TSJ, Sala Penal, “Palma”, s. n° 207, 13/8/2008.

[18] De la Rúa, J. - Tarditti, A., ob.cit., T.2, pp. 74-76.

[19] TSJ, Sala Penal, “Lucero”, s. n° 53, 24/02/2026.

[20] De la Rúa, J.- Tarditti, A., ob.cit., T.2, pp. 136/137; TSJ, Sala Penal, “Lucero”, s. n° 53, 24/02/2026.

[21] Arts. 18 CN, art. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

[22] “La falta de certeza sobre la existencia del hecho punible conduce a su negación en la sentencia: en cambio, la falta de certeza sobre la inexistencia de los presupuestos de una causa de justificación, de inculpabilidad o de impunidad de existencia probable, según el caso, conduce a su afirmación’ (MAIER, Julio B. J., *Derecho procesal Penal*, T. I, Fundamentos, 2° ed., Editores del Puerto, Buenos Aires, 1996, p. 500, en el mismo sentido, Cuerda Riezu, Antonio, “La prueba de las eximentes en el proceso penal: ¿obligación de la defensa o de la acusación?”, *InDret*2/2014, Barcelona, abril de 2014, p. 1-18, <http://www.indret.com/pdf/1045.pdf>, p. 12)” (TSJ, Sala Penal, “Heredia”, s. n° 76, 15/03/2021, entre otros).

[23] Según dicho tribunal, “el *in dubio pro reo* y la prohibición de *non liquet* le imponen al juez inclinarse por la alternativa fáctica que resulta más favorable al imputado” (Fallos: 339:1493, citado en TSJ, Sala Penal, “Heredia”, s. n° 76, 15/03/2021, entre otros).

[24] Convención sobre los derechos del niño, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Convención de Belém do Pará; ley de violencia familiar n° 9283 modificada por la ley n° 10400; ley de protección integral de los derechos de NNyA n° 26.061, entre otras.

[25] Digo “de ser cierta”, pues ya he expuesto las razones por las que el testimonio de Pedro N no puede ser considerado.

[26] Según testimonio de Pedro, ya señalado como poco fiable.

[27] Cfr. De La Rúa, Jorge, *Código Penal Argentino*, op. cit. p. 648.

[28] TSJ, Sala Penal, “Mercado”, s. n° 246, 29/07/2024, entre otros.

Texto Firmado digitalmente por:

**TRABALLINI Monica Adriana**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2026.09.18

**ROMERO Gerardo Sebastian**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2026.09.18

**LUCERO Graciela Ines**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2026.09.18

**MAZZIERI Federico Gabriel**

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA

Fecha: 2026.09.18